



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, FEBRERO 3 DE 2022

TOMO VII SESIÓN No. 34

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022

PRESIDENTA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la LXI Legislatura.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada, registra la documentación recibida y tramitada, que se dará trámite a los asuntos, se programará su presentación ante el Pleno y se tiene por cumplido como lo marca la Ley.

2.- Lectura al Informe anual de actividades 2021 de la Contraloría del Poder Legislativo.

3.- Lectura al Comunicado en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas

Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

La Presidencia informa que se acusa el recibo correspondiente y solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con sus trabajos.

4.- Lectura al acuerdo conducente de la Iniciativa, para la designación de Diputados integrantes de la LXI Legislatura para los jurados calificadores de la Presea "Estado de México" en la forma siguiente:

Presea Estado de México, Propietario diputada María Luisa Mendoza Mondragón; suplente diputado Sergio García Sosa

Presea de Arte y Cultura, Sor Juana Inés de la Cruz, Propietario, diputada Viridiana Fuentes Cruz; suplente diputada Claudia Morales Robledo.

Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad, Isidro Fabela Alfaro, Propietaria, diputada María

Trinidad Franco Arpero; suplente, diputada Silvia Barberena Maldonado.

Presea de la Contribución en el Servicio Público Alfredo del Mazo Vélez, propietario, diputado Braulio Antonio Álvarez Caso; suplente, diputada María de los Ángeles Dávila Vargas.

Presea de la Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, propietaria, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández; Suplente, diputada Luz María Hernández Bermúdez.

Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia León Guzmán, propietario, diputado Francisco Brian Rojas Cano; suplente, diputada María Elida Castelar Mondragón.

Presea al Mérito Agrario Andrés Molina Enríquez, propietaria, diputada Juana Bonilla Jaime; suplente, diputada Mónica Miriam Granillo Velasco. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al acuerdo conducente de la Iniciativa para designar dos representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), en la forma siguiente: Propietario, diputado Rigoberto Vargas Cervantes; suplente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón; propietaria, diputada Viridiana Fuentes Cruz; suplente, diputada Martha Amalia Moya Bastón. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz

Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con el objetivo de certificar y registrar a los mediadores-conciliadores municipales, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI Bis del Artículo 2.22 y se adiciona la fracción XVI Bis del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México, Con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en equilibrio psicoemocional presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria (Para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión), Garantizar la paridad en los Órganos de Administración y Vigilancia de Ejidos y Comunidades, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que los síndicos y regidores realicen anualmente un informe de resultados de su gestión, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución por el que se adiciona una fracción XX y XXI al artículo 2.16; se crea un capítulo séptimo denominado: De la Atención Integral al Cáncer de Mama con una sección primera denominada disposiciones generales; una sección segunda tratamiento y seguimiento del Cáncer de Mama y una sección tercera de la Mastectomía y la Mamoplastia reconstructiva de calidad, todas ellas del título tercero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre esta iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Viridiana Fuentes Cruz y María Luisa Mendoza Mondragón.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

21.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud Federal para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una

cobertura total de la población, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (A petición del Diputado presentante se adelanta el desarrollo de este punto)

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de los sistemas municipales anticorrupción, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

12.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de constitución de las Comisiones Permanentes, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al mismo tiempo se reforma la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de México, presentada por el del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

15.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I. bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona la fracción III. bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona el artículo 36 bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (Facultad de la Legislatura para expedir puntos de acuerdo y sancionar su incumplimiento), presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, y Comunicaciones y Transportes, para su estudio y

dictamen.

17.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI del artículo 2; se adiciona una nueva fracción XIV y XXV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente; se adiciona la fracción VIII del artículo 121; se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente; se reforma el capítulo IV y el artículo 127 y se adiciona al título octavo un capítulo IX denominado “Desarrollo Artesanal Sostenible” conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quater y 143 Quinquies a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y su dictamen.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen

beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar el parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

20.-Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales en construcción ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli y los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa, los diputados Omar Ortega Álvarez, Luz María Hernández Bermúdez, Daniel Andrés Sibaja González, Max Agustín Correa Hernández, Omar Ortega Álvarez, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Omar Ortega Álvarez, Edith Marisol Mercado Torres, Gretel González Aguirre y Jezabel Delgado Flores.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

22.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones

y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia y a la Comisión Especial del Sistema Penitenciario.

23.- Lectura al Acuerdo sobre la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

24.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE
2022**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MÓNICA
ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.**

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Buenas tardes, doy la bienvenida a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y reconozco su empeño en la atención de la elevada encomienda que nos ha conferido el pueblo del Estado de México.

Saludo a quienes nos acompañan en este recinto legislativo y en las redes sociales.

La sesión en modalidad mixta se apega a lo señalado en el artículo 40 Bis del Reglamento de este Poder Legislativo.

Para desarrollar válidamente la sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA DESIRÉ
MORALES ROBLEDO.** Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Diputado Valentín González Bautista se registra su asistencia; también la asistencia de la diputada Ingrid; también la asistencia del diputado Sergio; la diputada Trini, la diputada Elba, el diputado Jorge, la diputada Rosy, la diputada Azucena, la diputada Marta, el diputado Enrique Vargas, el diputado Francisco Santos, la diputada María Luisa, el diputado Narciso, el diputado Omar, la diputada Juanita, el diputado Abraham, la diputada Alicia, la diputada Rosario, el diputado Marco, el diputado Faustino, la diputada Viridiana, la diputada Silvia, la diputada Miriam, la diputada Marisol, el diputado Emiliano. ¿Alguien más?

El diputado Mario, la diputada Élide, el diputado Francisco Rojas, gracias diputado, la diputada Monserrat, la diputada Miriam, la diputada Lilia, la diputada Evelyn, la diputada Rosy Zetina. ¿Alguien más?, el diputado Daniel Sibaja.

Compañeros, una aclaración, nos comenta informática que está un poco tardado, pero sí se están registrando sus asistencias una vez que ustedes lo hacen de forma digital, se va a tardar un poco, pero lo vamos a ver reflejado en el tablero, de todas maneras ya las mencionamos por esta vía.

El diputado Elías; la diputada Gretel, el diputado Jesús ¿Quién me falta? El diputado Fernando, la diputada Karla Aguilar, el diputado Maurilio Hernández, la diputada Leticia.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA DESIRÉ
MORALES ROBLEDO.** Ha sido verificado el quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves tres de febrero del año dos mil veintidós.

Diputado Alfredo, se registra su asistencia, diputado Enrique Jacob, se registra su asistencia, el diputado Iván, la diputada Aurora, el diputado Gerardo, me parece que ya, el diputado Braulio, el diputado Jaime, la diputada Paola, se registra la asistencia del diputado Jesús Esquer, gracias también, de la diputada Alejandra del Moral, de la diputada Cristina.

Gracias compañeros, pido a los asistentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el lamentable deceso de la Señora Brígida Rafaela Vargas Ayala, mamá de la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas.

(Se guarda un minuto de silencio)

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA DESIRÉ

MORALES ROBLEDO. La propuesta de orden del día es la siguiente:

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la LXI Legislatura.
- 3.- Informe anual de actividades 2021 de la Contraloría del Poder Legislativo.
- 4.- Comunicado en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa para la designación de Diputados integrantes de la LXI Legislatura para los jurados calificadores de la Presea “Estado de México” (De urgente y obvia resolución).
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa para designar dos representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (De urgente y obvia resolución).
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con el objetivo de certificar y registrar a los mediadores-conciliadores municipales, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI Bis del Artículo 2.22 y se adiciona la fracción XVI Bis del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en equilibrio psicoemocional, presentada por la diputada Cristina Sánchez Coronel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria (Para ser presentada ante el Honorable Congreso de la Unión), Garantizar la paridad en los Órganos de Administración y Vigilancia de Ejidos y Comunidades, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que los síndicos y regidores realicen anualmente un informe de resultados de su gestión, presentado por la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX y XXI al artículo 2.16, se crea un capítulo séptimo denominado: De la Atención Integral al Cáncer de Mama con una sección primera, denominada disposiciones generales; una sección segunda tratamiento y seguimiento del Cáncer de Mama y una

- sección tercera de la Mastectomía y la Mamo plastia reconstructiva de calidad, todas ellas del título tercero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Francisco Javier Santos Arreola, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (De urgente y obvia resolución).
12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de los sistemas municipales anticorrupción, presentada por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de constitución de las Comisiones Permanentes, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élide Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al mismo tiempo se reforma la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élide Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona la fracción III Bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona el artículo 36 Bis y la fracción XXII al artículo 47, recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (Facultad de la Legislatura para expedir puntos de acuerdo y sancionar su incumplimiento), presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI del artículo 2, se adiciona una nueva fracción XIV y XXV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente, se adiciona la fracción VIII del artículo 121, se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente; se reforma el capítulo IV

y el artículo 127 y se adiciona al título octavo, un capítulo nueve denominado desarrollo artesanal sostenible, conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quinquies, a la ley del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Claudia Desiré Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México, y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 Bis 1 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Juanita Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
20. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar el parque vehicular de motocicletas y darles certeza jurídica a quienes ostentan la propiedad de las mismas, presentado por el diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.
21. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción legal, financiera y el alta de la clave única de establecimientos de salud de los 8 hospitales municipales en construcción, ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli, y los dos de alta especialidad, ubicados en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz, presentado por el diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.
22. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa el Gobierno del Estado de México para que genere los acuerdos necesarios por la Secretaría de Salud Federal para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud, orientadas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y la actividad física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población, presentada por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
23. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de la forma detallada y precisa de las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generan derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en las que se encuentra en la primer infancia, en los centros penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios, presentado por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Nueva Alianza.

24 Acuerdo sobre la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios.

25 Clausura de la sesión.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

El punto número 7 del orden del día, se eliminara por lo que la enumeración tendrá cambios y tendrá modificaciones.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobado con carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA DESIRÉ MORALES ROBLEDO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Publicada las actas de Junta de Elección y de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria pregunto si tiene observaciones o comentarios, quienes estén por la aprobatoria de las actas sírvanse levantar la mano ¿En contra, en abstención?

Se registra la asistencia del diputado Román Cortés y Guillermo Zamacona.

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Presidente Diputado Valentín González Bautista

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado

de México, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir Presidente para todo el período, Vicepresidentes y Secretarios para el primer mes.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer durante todo el período; y como Vicepresidentas, a las diputadas Paola Jiménez Hernández y Miriam Escalona Piña; y como Secretarias, a las diputadas Silvia Barberena Maldonado, Viridiana Fuentes Cruz y Claudia Desiree Morales Robledo, para fungir durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Secretario Diputado

Francisco Rojas Cano

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO

ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica

Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura.

- 1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.
- 2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra a la diputada Presidenta Mónica Angélica Álvarez Nemer.
- 3.- La Presidencia declara la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del primer año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día treinta y uno de enero del año en curso.
4. Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios con motivo de la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la “LXI” Legislatura del Estado de México, hacen uso de la palabra, los diputados: Rigoberto Vargas Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Paulina Alejandra del Moral Vela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

- 5.- Se entona el Himno del Estado de México.
- 6.- La Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha y cita para el día tres de febrero del año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Morales Robledo

SECRETARIA DIP. CLAUDIA DESIRÉ MORALES ROBLEDO. Las actas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Considerando el punto 2, tiene la palabra el diputado Valentín González Bautista quien presenta informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente durante el receso que hoy concluyo.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Con su autorización diputada Presidenta Mónica Álvarez Nemer compañeras diputadas y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, público presente en este recinto y quienes nos acompañan en las redes sociales.

En mi carácter de presidente de la Diputación Permanente que fungió durante el periodo comprendido del 17 de diciembre del año 2021 al 31 de enero del 2022, y en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar a la LXI Legislatura de las actividades realizadas por este Órgano Legislativo, por el periodo en que tuvimos la distinción y la responsabilidad de desempeñar esta encomienda, como lo dispone la normativa constitucional y legal aplicable al concluir el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, el 17 diciembre del año 2021, la Diputación Permanente se instaló y dio principio la tarea que le fue asignada por esta soberanía popular.

En el desempeño de las funciones desarrolladas por este órgano de la legislatura, tuvimos como centro de atención y responsabilidad esencial, garantizar la representación del Poder Legislativo y la continuidad en la atención de sus funciones en lo conducente y observando siempre lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

De conformidad con la competencia propia de la Diputación Permanente celebramos sesiones públicas, los días 17 y 24 de diciembre del año 2021 respectivamente, recibimos una iniciativa y expedimos un decreto por el que convocamos a la LXI Legislatura a la celebración del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, la convocatoria al periodo extraordinario de sesiones, se sustentó en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con las facultades y obligaciones de esta Diputación Permanente, convocamos al periodo extraordinario con el propósito de que la Legislatura, favoreciera la sustitución de integrantes de las Comisiones Legislativas y contribuyera con ello al pleno desempeño de sus funciones, designar ayuntamiento provisional del Municipio de Atlautla, de acuerdo con la

iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado y proveyera la gobernabilidad a ese municipio, ante la resolución de nulidad de la elección correspondiente; tratara y resolviera con oportunidad el denominado Paquete Fiscal 2022 y cumpliera con lo previsto en el artículo 61, fracción XXX y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Durante el periodo en que fungimos, las comisiones legislativas realizaron una intensa y productiva actividad legislativa, se reunieron en 8 ocasiones y aprobaron 8 dictámenes que sustentaron los trabajos del periodo extraordinario, asumí la responsabilidad jurídica de la Legislatura y participe en diversas diligencias judiciales y en la sustanciación de asuntos de naturaleza jurisdiccional, en la tramitación siguiente:

De informes justificados 50

Informes previos 16

De igual forma en representación del Poder Legislativo, asistí a las ceremonias cívicas y actos a los que fue requerida la presencia y representación de nuestra Legislatura, con apego al principio de la división de poderes, preservamos una relación respetuosa y colaborativa con los Poderes Ejecutivo y Judicial y con los 125 Municipios del Estado, así como con los poderes públicos de la Federación y las Legislaturas de las Entidades Federativas.

Fue atendida la correspondencia oficial, recibiendo y turnando a las instancias correspondientes los documentos que fueron presentados por diversas instancias y aquellos surgidos también por esta soberanía popular.

Se dio trámite a 3 mil 255 documentos correspondientes a oficios, comunicados, acuerdos, puntos de acuerdo y en general a documentos oficiales.

Quienes integramos la Diputación Permanente, procuramos actuar con estricto apego a la ley y con respeto a las distintas ideologías de los Grupos Parlamentarios de esta Honorable Legislatura.

Consecuentes con la esencia democrática de esta

soberanía, buscamos en todo momento construir consensos para asegurar las mejores decisiones. Adjunto al presente informe la documentación que obra en la Diputación Permanente para los efectos procedentes.

Agradezco a mis compañeras y compañeros diputados, Paola Jiménez Hernández, Francisco Brian Rojas Cano, Abraham Saroné Campos, Alfredo Quiroz Fuentes, Edith Marisol Mercado Torres, Gretel González Aguirre, Roberto Vargas Cervantes, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Luz María Hernández Bermúdez, María Élide Castelán Mondragón, Silvia Barberena Maldonado, Claudia Desiré Morales Robledo y Martín Zepeda Hernández, por su participación respetuosa, responsable y comprometida en esta labor que juntos desempeñamos.

Muchas gracias por su respaldo y comprensión.

Me permito en nombre de quienes participamos en la Diputación Permanente, agradecer al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política y agradecer también a los distintos coordinadores integrantes de la misma, su apoyo en nuestras actividades, en favor de los acuerdos y a las compañeras y compañeros diputados que integran esta Legislatura, le reitero mi respeto y amistad como siempre.

Muchísimas gracias, es cuanto diputada Presidenta.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Valentín González.

Con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por enterada a la LXI Legislatura del Informe.

SEGUNDO. La Secretaría registrará la documentación recibida y tramitada por la Diputación Permanente y conformará los expedientes respectivos.

TERCERO. Conforme a la Ley Orgánica y al Reglamento de este Poder Legislativo, se dará trámite a los asuntos.

CUARTO. En su caso y con oportunidad de acuerdo con la legislación aplicable, se programará su presentación ante esta Legislatura.

QUINTO. Se da por cumplido lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de este Poder.

Considerando que se leyó la iniciativa del punto número 7 del orden del día, se continuará con su trámite y lectura.

Se registra la asistencia del diputado Adrián Galicia.

En el punto número 3, relativo a la presentación del Informe Anual de Actividades de la Contraloría del Poder Legislativo, pido a la diputada Miriam Escalona Piña, dar lectura al oficio de remisión del citado informe y toda vez que el mismo obra en esta directiva y a disposición de las y los diputados, pido su dispensa de lectura, por favor quienes estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Gracias.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Adelante diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Con gusto Presidenta.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Por este medio remito a usted el Informe Anual de Actividades 2021 de esta dependencia en forma impresa y en disco compacto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES

CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

c.c.p. Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura.

Es cuanto Presidenta.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, diputada.

Con base en el punto 4, la diputada Evelyn Osornio Jiménez, Presidenta de la Comisión Legislativa del Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, da cuenta a la Legislatura de la presentación del Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismo Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio 2020 y de los Informes de Cuentas Municipales para el citado Ejercicio 2020.

Adelante diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muy buenos días.

Con el permiso de la Presidenta e integrantes de la mesa directiva y demás

compañeras y compañeros diputados, saludo a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 34, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 5, 22, 28 fracción IX, 29, 41 fracción VI, 68, 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 y 13-A fracción XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de manera respetuosa informo al Pleno de esta Soberanía, que en fechas 30 y 31 de enero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 13 fracción XXIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entregó a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe Anual de Gestión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas 2020, respectivamente.

El OSFEM como dependencia del Poder Legislativo rinde cuentas de sus actividades, es el responsable entre otras cosas, de fiscalizar los ingresos y egresos de los entes obligados, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación.

El Órgano tiene un papel central en la construcción, desarrollo, perfeccionamiento y transparencia del proceso de fiscalización de los recursos de nuestra entidad, reconocemos el trabajo de quienes conforman el Órgano y destacamos que se aproveche el uso de la tecnología de la información, facilitando el acceso mediante la entrega digital de los Informes y las Cuentas Públicas, estos son el eje fundamental de los trabajos de la Comisión.

Las y los diputados integrantes de la

Comisión procederemos a revisar, aclarar y discutir el Informe presentado, para esto se realizarán reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora, con el fin de profundizar el análisis y asegurar que la fiscalización de las cuentas de las instituciones, estén apegadas a los programas aprobados, montos autorizados y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables.

El estudio del contenido de las cuentas públicas, servirá como principal instrumento para elaborar el dictamen respectivo, el cual será presentado ante el Pleno de esta Legislatura, para su votación y emisión de decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y Municipios, a más tardar el 10 de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización del Estado de México.

Es momento propicio para fortalecer y mejorar, por lo que los trabajos que realizaremos nos permitirán identificar áreas de mejora que puedan abordarse desde la perspectiva legislativa, y desde la Comisión y Congreso Local, seguir impulsando iniciativas de reformas con base en las exigencias actuales.

Tengamos presente que la fiscalización nos permite mantener el orden y el rumbo, las cuentas claras generan mejores gobiernos que estén a la altura de las exigencias sociales. Desde esta Tribuna, refrendamos el compromiso con las y los mexiquenses, de garantizar información clara, verificable, objetiva, basada en evidencia documental y separada de cualquier sesgo o tendencia que represente una amenaza su confiabilidad.

Por su atención muchas gracias.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Evelyn.

La LXI Legislatura queda enterada del comunicado y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sobre el Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio 2020 y los Informes de Cuentas Públicas Municipales, correspondiente al Ejercicio 2020.

Se acusa el recibo correspondiente a este Pleno y con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y lo acordado por la Presidencia de la Legislatura y de la propia Comisión, se solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con sus trabajos y al concluir dé cuenta a esta soberanía popular.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 34, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 5, 22, 28 fracción IX, 29, 41 fracción VI, 68, 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 y 13-A fracción XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de manera respetuosa informo al Pleno de esta Soberanía, que en fechas 30 y 31 de enero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 13 fracción XXIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entregó a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe Anual de Gestión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas 2020, respectivamente.

El OSFEM como dependencia del Poder Legislativo rinde cuentas de sus actividades, es el responsable entre otras cosas, de fiscalizar los ingresos y egresos de los entes obligados, a efecto

de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación.

El Órgano tiene un papel central en la construcción, desarrollo, perfeccionamiento y transparencia del proceso de fiscalización de los recursos de nuestra Entidad, reconocemos el trabajo de quienes conforman el Órgano y destacamos que se aproveche el uso de la tecnología de la información, facilitando el acceso mediante la entrega digital de los Informes y las Cuentas Públicas, estos son el eje fundamental de los trabajos de la Comisión.

Las y los diputados integrantes de la Comisión, procederemos a revisar, aclarar y discutir el Informe presentado, para esto se realizarán reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora, con el fin de profundizar el análisis y asegurar que la fiscalización de las cuentas de las instituciones, estén apegadas a los programas aprobados, montos autorizados y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables.

El estudio del contenido de las Cuentas Públicas, servirá como principal instrumento para elaborar el dictamen respectivo, el cual será presentado ante el Pleno de esta Legislatura, para su votación y emisión de decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, a más tardar el 10 de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización del Estado de México.

Es momento propicio para fortalecer y mejorar, por lo que los trabajos que realizaremos nos permitirán identificar áreas de mejora que puedan abordarse desde la perspectiva legislativa, y desde la Comisión y Congreso Local, seguir impulsando iniciativas de reformas con base en las exigencias actuales.

Tengamos presente que la fiscalización nos permite mantener el orden y el rumbo, las cuentas

claras generan mejores gobiernos que estén a la altura de las exigencias sociales. Desde esta Tribuna, refrendamos el compromiso con las y los mexiquenses, de garantizar información clara, verificable, objetiva, basada en evidencia documental y separada de cualquier sesgo o tendencia que represente una amenaza su confiabilidad.

Por su atención muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Evelyn.

La LXI Legislatura queda enterada del comunicado y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre el Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio 2020 y los Informes de Cuentas Públicas Municipales, correspondiente al Ejercicio 2020.

Se acusa el recibo correspondiente a este Pleno y con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y lo acordado por la Presidencia de la Legislatura y de la propia Comisión, se solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con sus trabajos y al concluir dé cuenta a esta soberanía popular.

En atención al punto 5, pido a la diputada Viridiana Fuentes Cruz, lea la iniciativa de decreto para designar representantes propietarios y suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea Estado de México y diversos jurados calificadores, es de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Gracias, diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la LXI Legislatura, iniciativa de decreto para designar representantes propietarios y suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea Estado de México y diversos jurados calificadores con sustento en la siguiente:

Tratándose del cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias nos permitimos con base en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen para su inmediato análisis y resolución.

Anexamos del proyecto de decreto para su discusión y aprobación.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO.

DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designen representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la Presea a Estado de México a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

Representantes en el Consejo de Premiación Presea Estado de México.

Propietario. Diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Suplente. Diputado Sergio García Sosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a lo establecido en el artículo 18, 21, fracción III 48, 57, 61, 66, 68 B y 68 F, del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas de Arte y Cultura, “Sor Juana Inés de la Cruz”, al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad, “Isidro Fabela Alfaro”, de la Contribución en el Servicio Público, “Alfredo del Mazo Vélez”, de la Defensa de los Derechos Humanos, “José María Morelos y Pavón”, de la Seguridad Protección Ciudadana o Procuración de Justicia, “León Guzmán” y al Mérito Agrario, “Andrés Molina Enríquez”, conforme al tenor siguiente:

Representantes en los jurados calificadores:

Presea de Arte y Cultura, “Sor Juana Inés de la Cruz”

Propietario diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Suplente diputada Claudia Desiré Morales Robledo.

Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad, “Isidro Fabela Alfaro”.

Propietario diputada María Trinidad Franco Arpero.

Diputada Suplente, Diputada Silvia Barberena Maldonado.

Presea de la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”

Propietario diputado Braulio Antonio Álvarez Caso

Suplente, diputada María de los Ángeles Dávila Vargas

Presea de la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”

Propietario Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández

Suplente Diputada Luz María Hernández Bermúdez

Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”
Propietario Diputado Francisco Brian Rojas Cano

Suplente Diputada María Élide Castelán Mondragón

Presea al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”

Propietario diputada Juana Bonilla Jaime

Suplente Diputada Mónica Miriam Granillo Velasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, Presidenta.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura, la solicitud de dispensa de trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirva levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del Proyecto de Decreto y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, por favor indicarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Diputada Ingrid, se registra su voto a favor, diputado Adrián ya se registró, diputado Jaime se registra a favor, diputada Alejandra a favor, diputado Mario a favor, Guillermo a favor, Aurora a favor, Trinidad a favor, Abraham a favor, Rigoberto a favor, Evelyn a favor, Cristi a favor, Camilo Murillo a favor, Mónica Miriam a favor.

La propuesta y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobada, en

lo general, la propuesta y el Proyecto de Decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

En cuanto al punto 6, la diputada Silvia Barberena Maldonado leerá la iniciativa para designar dos representantes del Poder Legislativo para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, SIPINNA, es también de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias Presidenta

Toluca de Lerdo, a 3 de febrero del año 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política sometemos a la deliberación de la LXI Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar dos representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, SIPINNA, de acuerdo con lo siguiente:

Toda vez que se trata de la observancia de un mandato legal, nos permitimos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 de este Reglamento del Poder, solicito la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y

resolver lo procedente.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales necesarios.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 inciso b) de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se designe representante, propietario y suplente del Poder Legislativo, para integrar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, SIPINNA, conforme al tenor siguiente:

- **Propietario:** Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
- **Suplente:** Diputada María Luisa Mendoza Mondragón.
- **Propietario:** Diputada Viridiana Fuentes Cruz.
- **Suplente:** Diputada Martha Amalia Moya Bastón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Eso es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la LXI Legislatura la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de la propuesta y del Proyecto de Decreto y proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Abro la discusión de la solicitud de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y consulto a los integrantes de la legislatura si desean hacer uso de la palabra.

En votación nominal consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobada en lo general la propuesta y el proyecto de decreto, y estimando que no... discúlpeme, diputado Alfredo a favor, se registra su voto; diputado Camilo, a favor se registra su voto, nada más, gracias.

Se tiene por aprobada en lo general la propuesta y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

El punto número 7 que se leyó en la propuesta de orden del día y que corresponde a la iniciativa del diputado Ariel Juárez, continuará su trámite, sólo que lo presentará el diputado Valentín González Bautista, para la debida claridad y en respeto a la propuesta del orden del día integrada con la participación de la Junta de Coordinación Política, pido a quienes estén porque se siga su trámite, presentación y turno a comisiones, se sirvan levantar la mano.

Gracias.

Para sustanciar el punto número 7 el diputado Valentín González Bautista presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación Consolación y Promoción de la Paz Social, para el Estado de México, se reforman los incisos b) y c) y se adiciona, un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma, el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con el objetivo de certificar y registrar a los mediadores

conciliadores municipales así como a los traductores, interpretes, mediadores, conciliadores y facilitadores, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales.

Adelante diputado.

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.
Gracias, diputada Mónica Álvarez Nemer, Presidenta de la mesa directiva.

Por razones ajenas a la voluntad de nuestro compañero diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, no pudo asistir para darle lectura a la iniciativa que hago en su nombre, con su autorización.

En nombre del Grupo Parlamentario morena diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII, del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los artículos los incisos b) y c) y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma, el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, lo anterior en términos de los siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Mexicano se ha constituido bajo 3 órdenes de gobierno, el Federal, el Estatal y Municipal, siendo éste último el punto central de la presente iniciativa de reforma.

El gobierno federal para el mejor desempeño de

sus funciones rectoras, cuenta con 31 entidades federativas y la Ciudad de México, esto con el objetivo de que cada uno de éstas administre y atienda las demandas de la sociedad que en ellas habitan y las cuales eligen a sus diversos representantes.

En este orden de ideas, los gobiernos de los estados para el mejor desarrollo y atención de las demandas de la sociedad, cuenta con estructura municipal, quienes fungen como el primer punto de contacto y atención a las demandas sociales de las personas que habitan en cada una de estas demarcaciones.

En el Estado de México, el cual está conformado por 125 municipios distribuidos en un territorio mayor a 22 mil kilómetros cuadrados, lo cual demuestra para la mejor atención y solución a las demandas de la población de las diversas localidades en nuestro estado, debe apoyarse en la figura y nivel primero, que es lo municipal, como primer punto de contacto y en respuesta a las funciones que le han sido encomendadas.

Con el paso de los años el Estado de México, como otras entidades federativas, ha visto una participación más activa y organizada de sus ciudadanos y de las personas que habitan en las diversas zonas de su territorio, por lo cual deben de apoyarse en los municipios para atender temas de convivencia social en sus demarcaciones, tal como lo demanda la sociedad sin necesidad de esperar que las autoridades estatales u otros atiendan sus demandas de mediación y menos aún, ante la inversión en tiempo y recursos económicos para su traslado.

Como legisladores, debemos garantizar una impartición de justicia pronta y expedita y que mejor manera de garantizarlo otorgando las herramientas necesarias para que los municipios puedan realizar de una mejor forma sus funciones.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 19 lo siguiente:

Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se

aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

De acuerdo al artículo mencionado, cabe destacar que el mismo, determina el factor de criterio de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

La presente reforma tiene como objeto propiciar la atribución por parte del Centro Estatal de certificar a los mediadores y conciliadores municipales, en virtud del cumplimiento a lo establecido de acuerdo a la Constitución Política del Estado de México, en su artículo 19, ya que para satisfacer la proporcionalidad y equidad en la distribución y cargas, los mediadores y conciliadores, deben encontrarse certificados a nivel municipal, garantizando esto por parte de la autoridad del Estado con la intención de que los mismos presten los servicios a los habitantes de cada municipio, reduciendo así, el peso económico sobre los municipios y a su vez, disminuyendo de esta forma la carga para el Estado de México frente a los 125 Municipios integrantes para que los mediadores y conciliadores municipales, lleven a cabo sus actividades en un marco más cercano, ágil y eficaz, derivado de éste, un mayor beneficio para la población en alusión al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas.

Así mismo, con la presente reforma, se busca que los municipios, además de tener las facultades de calificadores y conciliadores, puedan ejercer la función mediadora, con este paso importante, podrán dar solución y respuesta inmediata a las demandas de la sociedad que habita en su territorio, evitando el traslado de las personas a las autoridades de nivel estatal para ejercer su derecho a la mediación, así como el ahorro en tiempo y recursos económicos.

Los condominios, son de gran importancia, al ser elementos en el que grandes grupos de ciudadanos ejercen derechos en una comunidad singular, mismos que no se ven determinados en un marco legal municipal indispensable para el ambiente jurídico, por lo que resulta imprescindible considerar aquellos grupos de personas en dichas comunidades con intereses comunes en términos habitacionales.

En este sentido, el añadir el término condominal en la ley, implica una apertura para la consideración de una figura vital que encuentra en la realidad social de miles de ciudadanos y toda vez que el condominio, es la forma básica de organización social y de solución de controversias que puede tener como ejemplo un Estado y por lo cual el municipio debe atender a la brevedad, evitando la ejecución de gastos excesivos en el traslado de funcionarios a las diversas localidades. Asimismo, es igualmente necesario para propiciar un debido proceso a los participantes, expresar su derecho a la información.

Por otro lado, es necesario abrir la posibilidad de un campo de negociación entre las partes para agilizar el procedimiento y respetar el principio de celeridad estimado y optar por lo más conveniente.

El llevar un padrón de los condominios se complementa con lo mencionado, con el propósito de llevar a cabo un mayor control en los procedimientos a nivel municipal y garantizar el respeto al principio de celeridad.

En este orden de ideas, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de México, en lo referente a la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, así como velar por el mayor beneficio a la población, en cuanto al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas, deriva en una circunstancia favorable el surgir, mediar o conciliar ante una instancia municipal, la cual otorgaría un equilibrio en los asuntos de los 125 municipios bajo su propio margen y territorio y no en lo general en el marco total del Estado.

ATENTAMENTE**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ****PRESENTANTE POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA****PROYECTO DE DECRETO****DECRETO NÚMERO****LA HONORABLE LXI LEGISLATURA****DECRETA:**

PRIMERO. Se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México.

Artículo 9. El Centro Estatal tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamentado, y demás disposiciones.

a). Certificar y registrar a los mediadores, conciliadores municipales, así como a los traductores, interpretes mediadores, conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipal.

Fracción VIII. Certificar y registrar a los mediadores, conciliadores, facilitadores privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores, conciliadores y facilitadores, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena privados.

SEGUNDO. Se reforman los incisos b) y c) y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 150. Son facultades y obligaciones de:

a). Los oficiales mediadores conciliadores.

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación, conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

c). Informar a los participantes la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que esté sea más conveniente para ambas partes.

k). Llevar un padrón de los condominios que existan en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

TERCERO. Se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Artículo 59. Informar a las partes que el proceso de mediación y conciliación puede llevarse a cabo ante la instancia municipal, designada para llevar a cabo dicho proceso, en caso de así convenirlo, previo al consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor al siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Es cuanto, diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

El estado mexicano se ha constituido bajo tres órdenes de gobierno, el Federal, Estatal y Municipal, siendo este último el punto central de la presente iniciativa de reforma.

El Gobierno Federal para el mejor desempeño de sus funciones rectores, cuenta con 31 entidades federativas y la Ciudad de México, esto con el objetivo de que cada una de estas administre

y atienda las demandas de la sociedad que en ellas habitan y las cuales eligen a sus diversos representantes.

En este orden de ideas, los gobiernos de los estados para el mejor desarrollo y atención a las demandas de la sociedad, cuentan con la estructura municipal, quienes fungen como primer punto de contacto y atención a las demandas sociales de las personas que habitan cada una de estas demarcaciones.

El Estado de México está conformado por 125 municipios, distribuidos en un territorio mayor a los 22,000 km², lo nos muestra que para una mejor atención y solución a las demandas de la población en las diversas localidades, el estado debe apoyarse en la figura jurídica del municipio como primer punto de contacto y en respuesta a las funciones que le han sido encomendadas.

Con el paso de los años, el Estado de México, como otras entidades federativas, ha visto una participación más activa y organizada de las personas que habitan en las diversas zonas de su territorio, por lo cual deben apoyarse en los municipios para atender temas de la convivencia social en estas demarcaciones, tal y como lo demanda la sociedad sin necesidad de esperar para que las autoridades estatales atiendan sus demandas de mediación y menos aún ante la inversión en tiempo y recursos económico para su traslado.

Como legisladores debemos garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, y que mejor manera que garantizando y otorgando las herramientas necesarias para que los municipios puedan realizar de una mejor manera sus funciones.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 19 lo siguiente: “Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y

equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

De acuerdo al artículo mencionado, cabe destacar que el mismo determina “el factor de criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes”.

La presente reforma tiene como objeto propiciar la atribución por parte del Centro Estatal de certificar a los mediadores y conciliadores municipales, en virtud del cumplimiento a lo establecido de acuerdo a la Constitución del Estado de México en su artículo 19, ya que para satisfacer la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, los mediadores y conciliadores deben encontrarse certificados a nivel municipal, garantizando esto por parte de la autoridad estatal con la intención de que los mismos presten los servicios a los habitantes en cada municipio, reduciendo así el peso económico sobre los municipios, y a su vez disminuyendo de esta forma la carga para el Estado de México frente a los 125 municipios integrantes para que los mediadores y conciliadores municipales lleven a cabo sus actividades en un marco más cercano, ágil y eficaz, derivando en este un mayor beneficio para la población en alusión al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas.

Así mismo, con la presente reforma se busca que los municipios además de tener las facultades de calificadores y conciliadores, puedan ejercer la función mediadora, con este paso importante, podrán dar soluciones y respuesta inmediata a las demandas de la sociedad que habita en su territorio, evitando el traslado de las personas a las autoridades estatales para ejercer su derecho a la mediación, así como el ahorro en tiempo y recursos económicos.

Los condominios son de gran importancia al ser un elemento en el que grandes grupos de ciudadanos ejercen derechos en una comunidad singular, mismos que no se ven determinados en un marco legal municipal indispensable para el ambiente jurídico, por lo que resulta imprescindible

considerar a aquellos grupos de personas en dichas comunidades con intereses comunes en términos habitacionales. En este sentido, el añadir el término condominal en la ley implica una apertura para la consideración de una figura vital que encuadra en la realidad social de miles de ciudadanos. Y toda vez que el condominio, es la forma básica de organización social y de solución de controversias, que puede tener como ejemplo un estado y por lo cual el municipio debe atender a la brevedad, evitando el traslado y la ejecución de gastos excesivos en el traslado de funcionarios a las diversas localidades.

Asimismo, es igualmente necesario para propiciar un debido proceso a los participantes, y expresar su derecho a la información.

Por otro lado, es necesario abrir la posibilidad de un campo de negociación entre las partes para agilizar los procedimientos y respetar el principio de celeridad estimando estas lo más conveniente.

El llevar un padrón de los condominios se complementa con lo mencionado anteriormente, con el propósito de llevar a cabo un mayor control en los procedimientos a nivel municipal y garantizar el respeto al principio de celeridad.

En este orden de ideas, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de México, en lo referente a la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, así como velar por el mayor beneficio a la población en cuanto al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas, deriva en una circunstancia favorable el sugerir mediar o conciliar ante una instancia municipal, la cual otorgaría un equilibrio en los asuntos de 125 municipios bajo su propio margen territorial, y no uno general en el marco estatal.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	PROYECTO DE DECRETO DECRETO No.- LA H. “LXI” LEGISLATURA DECRETA:	
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.	
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	Artículo 9.- El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:	
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	I. ...	
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA	II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;	
DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	a. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores municipales, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales.	

III. al VII. [...]

VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena privados.

IX. al XV. [...]

SEGUNDO.- Se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

a) ...

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, **siempre que este sea más conveniente para ambas partes;**

d). a j). [...]

k). Llevar un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

TERCERO.- Se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Artículo 59.- [...]

Informar a las partes que el proceso de mediación y conciliación puede llevarse a cabo ante la instancia municipal designada para llevar a cabo dicho proceso, en caso de así convenirlo, previo

al consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Consecuentes con el punto 8 la diputada Cristina Sánchez Coronel, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL. Buenas tardes diputadas y diputados.

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Mesa Directiva, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy.

En México viven 21 millones de adolescentes que presentan una proporción del 17% de la población, dicho número, casi 11 millones son mujeres y el 16% de estas mujeres, en edad fértil del país, son adolescentes de 15 a 19 años.

La adolescencia es un período de cambios

profundos, una etapa de transición en donde las y los adolescentes enfrentan profundas contradicciones, falta de oportunidades y una enorme violencia que se manifiesta en distintos ámbitos.

Adaptarse en una sociedad con estas condiciones no es fácil y menos aún si se tiene que soportar las demandas que implica el embarazo y la crianza de un hijo, que la mayoría de las veces no es planeado y obliga a un reordenamiento de un sistema familiar.

De acuerdo a la OCDE México tiene la tasa de fecundidad adolescente más alta de todos los países miembros de la Organización, en los que ocurren 15 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años, estadística que coincide con el hecho de que el Estado de México es la Entidad del país con mayor número de adolescentes embarazadas, acorde al informe denominado características de los nacimientos registrados en México durante el año 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual contabilizó 9 mil 893 embarazos en el 2020, donde las gestaciones ocurrieron a lo largo de la emergencia sanitaria y se registraron en madres con edades de entre 10 y 17 años.

Dicha cifra es superior a la registrada en los estados como Puebla con 7 mil 520 partos adolescentes, Chiapas con 7 mil 21 y Veracruz con 6 mil 83.

La edad con mayores alumbramientos en nuestra entidad fue de 17 años con 5 mil 161 casos, seguido por menores de 16 años, con un total de 3 mil 170 gestaciones y mi 211 registrados en niñas de 15 años.

En tanto en las edades de 10 a 14 años los embarazos ocurrieron en 351 niñas, de las anteriores estadísticas podemos concluir que el embarazo en adolescentes se presentan en un porcentaje de la población significativo que no constituyen un grupo homogéneo, intervienen varios factores como si el embarazo es deseado o no, el entorno sociocultural en el que ocurre la presencia o no de la figura paternal, la existencia de una adecuada red de apoyo familiar y entre otras.

Estudios coinciden en señalar las consecuencias negativas de embarazo en adolescentes, si bien, muchas dificultades médicas se deben a la inmadurez biológica de la joven. Hoy día también sabemos que gran parte de dichos problemas se relacionan más con un inadecuado cuidado prenatal y una falta de atención médica oportuna, no menos importante, son los aspectos psicológicos y sociales que están asociados de manera general y consecuencias como estrés en el manejo del embarazo no planeado y la alteración de sus proyectos educativos, depresión, percepción de desesperanza, intentos más frecuentes de suicidio, frustración debido a la dificultad para lograr sus aspiraciones educativas y ocupacionales que le permitan satisfacer sus necesidades, relaciones tensas con los padres, pareja y los miembros de su familia, todos los cambios que implica un embarazo, aunado con los propios de la edad adolescente que presenta un enorme reto para las jóvenes madres, quienes no siempre cuentan con el apoyo del núcleo familiar y muchas veces tampoco el apoyo de su pareja, pues la inmadurez psicológica les aleja el compromiso que conlleva con el embarazo.

Adicionalmente se entiende la atención psicológica durante y después del embarazo, es una necesidad general para todas las mujeres, independientemente de su edad y condición, pues la salud mental es el principio sobre el cual se basa la salud general.

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía, con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres, especialmente jóvenes, puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en un equilibrio psicoemocional, asimismo, buscar promover la coordinación del Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud, para brindar capacitación a las maestras y maestros, con el fin de que puedan orientar al alumnado en materia de prevención del embarazo adolescente.

Finalmente, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva, se inserte el documento íntegro de esta iniciativa presentada en

la Gaceta Parlamentaria, la versión estenográfica y el Diario de Debates.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México, 01 de febrero del 2022.

DIPUTADA

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE H. LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Cristina Sánchez Coronel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI Bis del Artículo 2.22 y se adiciona la fracción XVI Bis del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México viven 21 millones de adolescentes que representan una proporción del 17% de la población total, de dicho número casi 11 millones son mujeres y el 16% de las mujeres en edad fértil del país son adolescentes de 15 a 19 años .

Se estima que la tasa de fecundidad adolescente a nivel mundial es de 41 nacimientos por cada mil mujeres adolescentes de 15 a 19 años. En América Latina y el Caribe se estima que la tasa es de 66.5

nacimientos por cada mil mujeres adolescentes de 15 a 19 años. El 95% de los nacimientos ocurridos en mujeres de 10 a 19 años ocurre en países de bajos y medianos ingresos, 1.1 millones de nacimientos en el mundo en países en desarrollo, ocurren en menores de 15 años .

De acuerdo con la OCDE: México tiene la tasa de fecundidad adolescente más alta de todos los países miembro de la organización, en los que ocurren 15 nacimientos por cada 1000 mujeres entre 15 y 19 años.

Este fenómeno tiene como efectos adversos el rezago educativo, un desigual acceso a oportunidades de desarrollo, barreras para obtener un empleo, la necesidad de apoyos gubernamentales y un mayor riesgo de sufrir violencia .

En México, las adolescentes embarazadas, tienen más probabilidad de “no tener educación alguna, de no tener ocupación, de ser solteras y no tener derechohabiencia, así como un riesgo mayor de enfrentar depresión posparto, mayor inmadurez psicosocial y menores herramientas de crianza, así como expectativas menos realistas sobre la conducta infantil y conductas de crianza más punitivas⁴ .

Todos los cambios que implica un embarazo, aunado a los propios de la edad adolescente representan un enorme reto para las jóvenes madres, quienes no siempre cuentan con el apoyo del núcleo familiar y muchas veces tampoco de su pareja, pues la inmadurez psicológica les aleja del compromiso que conlleva el embarazo, adicionalmente, se entiende que la atención psicológica durante y después del embarazo es una necesidad general para todas las mujeres, independientemente de su edad o condición, pues la salud mental, es el principio sobre el que se basa la salud general.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía, con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en equilibrio psicoemocional.

ATENTAMENTE

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI Bis. del Artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.22.- ...

I. a XVI.

XVI Bis. Desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer, incluyendo atención psicológica, durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencia obstétrica, así como, coordinar la implementación de políticas públicas transversales, y la elaboración de programas de promoción, orientación y prevención, encaminados a erradicar la violencia obstétrica.

XVII. A XIX. ...

Artículo 3.8.- ...

I. a XVI.

XVI Bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud, para brindar capacitación a las maestras

y maestros a fin de que orienten al alumnado en materia de prevención de embarazo adolescente.

XVII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las Dependencias involucradas contarán con 60 días hábiles para llevar a cabo las modificaciones necesarias en sus reglamentos, así como para nombrar a las personas enlaces señaladas.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 9, la diputada Aurora González Ledezma presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Por favor diputada.

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA. Con su permiso diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanía que nos sigue por las plataformas digitales, muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados 2020 Censo de Población y Vivienda. Estados Unidos Mexicanos <https://www.issea.gob.mx/Docs/Censo%20INEGI%202021/Censo2020 Principales resultados EUM.pdf>

2 Organización Mundial de la Salud. El embarazo en la adolescencia. Nota descriptiva 364. (Ginebra: OMS, 2020). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

3 IPAS . México. (2018) Violencia sexual y embarazo infantil en México: Un problema de salud pública y derechos humanos.

4 Feraut, M., Duchesne, S., & Carbillon, L. (2021). Embarazo y parto en adolescentes. EMC-Ginecología-Obstetricia, 57(3), 1-6.

71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 del Estado Libre y Soberano de México y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la de la voz diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se presente ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria, me permito exponer al tenor lo siguiente:

En el Estado de México, así como en el resto de nuestro territorio nacional, es testigo histórico de las injusticias, de la costumbre, de la herencia y las desigualdades de género en su entorno rural ejidal, el porcentaje de mujeres con derechos agrarios es mínimo y el 90% se adquirió por herencia; la primera Ley Agraria que se implementó en México fue en enero de 1915, utilizó el modelo de familia patriarcal al considerar como una norma que las unidades domésticas estaban encabezadas por hombres y suponer que los derechos que se le otorgaba al padre de familia equivale al de toda la unidad doméstica.

Tuvieron que pasar poco más de cinco décadas de 1915 a 1971 para que la Ley Agraria indicara de manera textual que las mujeres podían participar como ejidatarias y tener representatividad política dentro del ejido. En 1971 se reconoce por primera vez la capacidad jurídica igual del hombre y la mujer para obtener unidad de donación, lo que permitió que en 46 años de pasar de tan solo 31 mil 459 ejidatarios a 1 millón 45 mil 892 mujeres con derechos reconocidos.

De acuerdo con la información del Registro Agrario Nacional, en 1993 las mujeres constituían el 16.76% de los sujetos que recibían documentos agrarios; hoy se alcanza el 34.79%, es imprescindible recordar que la propiedad social surge como una estrategia para combatir el rezago social; el reparto agrario mexicano impulsó la igualdad para la producción y el por el progreso. Hoy el 51% de la extensión territorial de la

Nación sigue siendo ejido o bienes comunales, el principio de la paridad fue incorporado a nuestra Constitución en el año 2014. El artículo 41 constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los congresos federales y locales.

Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentar esta iniciativa, el proceso de armonización legislativa culminó en las entidades federativas con las elecciones del 2015, antes que se iniciara el proceso electoral. El paso de las cuotas de género de 40 a 60% a la obligación de los partidos políticos de postular en los cargos de elección popular en las legislaturas federales y las entidades federativas ha sido el más importante que se ha dado en nuestro País, en relación con los derechos político electorales de nosotras las mujeres.

Hoy en la LXI Legislatura es la segunda legislatura paritaria en la historia de nuestra entidad federativa; al igual que por primera vez en la LXI Legislatura del Estado de México, la Mesa Directiva es representada en su totalidad por mujeres.

Como se mencionó anteriormente, el marco normativo en nuestro País ha tenido avances significativos; sin embargo, insuficientes, muchas de las últimas acciones de reforma han sido encaminadas al empoderamiento de nosotras las mujeres y el acceso a la misma a espacios del servicio público y representación.

Reconocemos que es un tema trascendental, como el agrario no puede quedarse rezagado, por lo que esta iniciativa contempla la necesidad de manejar una paridad en el otorgamiento, la elección y selección de las y los representantes de los núcleos ejidales, se plantea con el propósito de que todos los cuerpos normativos trasciendan hacia una cultura de paridad de los derechos y que no sea sólo en el discurso.

El Registro Agrario Nacional informa que los datos del año pasado el 25% de las titulares de parcelas certificadas son mujeres, así como el 29% integrantes de certificados de bienes comunales, para dimensionar esta brecha es importante

considerar que de acuerdo con la Organización Nacional de las Naciones Unidas, las mujeres representan algo más del 40% de la fuerza laboral agrícola y se enfrentan a una gran discriminación en lo que respecta a la toma de decisiones a la propiedad de la tierra, pues menos del 20% de los propietarios de la tierra en el mundo son mujeres.

Actualmente los indicadores del Registro Agrario Nacional señalan que del total de los integrantes de los órganos de representación ejidal vigentes son catorce mil novecientos tres mujeres mientras que cincuenta y cuatro mil novecientos tres son hombres, cifra que es considerable si tenemos en cuenta que la presencia de las mujeres ha duplicado su presencia en los últimos cinco años.

Los órganos de representación social agraria constituyen un espacio fundamental para lograr la equidad, igualdad y paridad de género, ahí se cuida el campo y la tierra que producen los alimentos que todas y todos consumimos.

En el Estado de México existen mil sesenta y ocho ejidos y ciento ochenta y un comunidades agrarias que derivan en la necesidad de mil doscientos cuarenta y nueve órganos de representación social agraria, en cuanto a los núcleos agrarios a nivel nacional existen veintinueve mil setecientos noventa y tres ejidos registrados.

En el Grupo Parlamentario del PRI reconocemos la relevante labor que desarrollamos las mujeres en las distintas esferas, enfrentándonos a barreras estructurales y normas sociales históricamente caducas, que limitan la participación en los aspectos más fundamentales como la toma de decisiones.

Sabemos que pese a los avances de que las mujeres podamos acceder a la igualdad de circunstancias, a los órganos de representación, no ha sido suficiente para garantizar que exista una paridad entre los géneros, la paridad de género es un principio fundamental por el que se constituye al cambio cultural mediante el cual se combaten los roles y estereotipos de género que se han consolidado y que son discriminatorios,

evitando así el predominio de los géneros en responsabilidades y representación social.

Acceder a trabajar en estos cambios es responsabilidad de los intereses y necesidades de todas las mujeres mexiquenses, hacia un cambio inclusivo de una sociedad justa en un marco propicio para el fomento del fortalecimiento de la igualdad.

En virtud de lo anterior, con esta iniciativa estamos ampliando el sentido de una de las causas más importantes de la revolución, al incluir a las mujeres para que participemos de uno de los frutos más significativos que nos trajo este movimiento.

Con estas acciones tenemos la seguridad de decir que sigue haciendo justicia la revolución.

Muy buenas tardes, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México, xx de febrero del 2022.

DIPUTADA

**MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, **Iniciativa con**

proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 05 de febrero de 1917, es el resultado tangible de las exigencias de la Revolución Mexicana comenzada en 1910 y que fueron plasmadas por el Congreso Constituyente de Querétaro. Pionera en el reconocimiento de los derechos sociales, este instrumento jurídico fundamental, se distinguió por su carácter garantista y profundamente social.

Como ejemplo de lo anterior basta con referirnos a lo que los juristas consideran como “parte dogmática” de nuestra Constitución: libertad, igualdad, propiedad y seguridad se erigieron como los derechos fundamentales que gozaría cada persona que ingresara al territorio mexicano.

Por su parte, la lucha por la restitución y dotación de tierras a los pueblos y las comunidades indígenas del país, también tuvo un eco importante, pues se consideró que la devolución de las tierras de las que los pueblos habían sido despojados era un acto sin el cual la justicia, la paz y el bienestar no habrían de ser posibles.

Teniendo como antecedentes los ideales propuestos desde 1911 por Emiliano Zapata en el Plan de Ayala, a través del cual se exigió la devolución de las tierras a los pueblos, mismas que se encontraban concentradas en grandes extensiones de tierra conocidas como latifundios; y la Ley Agraria redactada por Luis Cabrera, expedida en 1915 por el Presidente de México, Venustiano Carranza en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Guadalupe, en sentido de “emitir leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados”, el Constituyente implementó en el artículo 27 constitucional un ordenamiento agrario para el país relativo a la

propiedad de la tierra y que sería la base jurídica que daría inicio a la reforma agraria.

Es hasta finales del periodo para el que fue designado como presidente sustituto Abelardo L. Rodríguez que se reforma el dispositivo constitucional ya citado, creando el ejido, indiviso e inalienable, conformado por un conjunto de bienes y derechos denominados propiedad ejidal, estableciendo un procedimiento para el reparto agrario y la asignación de funciones en una dependencia del Ejecutivo Federal para la aplicación y la vigilancia de las leyes agrarias.

Es importante reconocer que, a lo largo del tiempo, en lo que concierne a la materia agraria, México ha dado pasos importantes en cuestión de reparto, ordenamiento de la propiedad rural (a partir de 1992) y finalmente de desarrollo agrario, permitiendo así que la propiedad social represente el 51% del territorio nacional .

En este sentido los ejidos y las comunidades agrarias son la forma de tenencia de la tierra que se extienden por la mayor parte de la superficie del territorio mexicano, y son la base fundamental para la explotación de las tierras, el desarrollo del campo mexicano y la productividad agrícola y pecuaria del país.

Uno de los elementos que ha caracterizado a los regímenes de propiedad social en México, son los órganos encargados de la ejecución de acuerdos de representación y la gestión administrativa de ejidos y comunidades, como lo son el comisariado ejidal o de bienes comunales y el consejo de vigilancia.

Para acceder a dichos órganos, la Ley prevé como requisitos los contenidos en el artículo 38, y son: Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Los comisariados ejidales y de bienes comunales, así como el consejo de vigilancia, se han configurado y consolidado como catalizadores de la organización de los núcleos agrarios, designando

el sistema democrático como el óptimo para asegurar y garantizar la equidad en la toma de decisiones, permitiendo la igualdad en el voto, y la igualdad de oportunidad para acceder a dichos cargos.

Sin embargo, la Legislación en materia agraria ha sido históricamente discriminatoria en contra de las mujeres, a quienes originariamente no se les reconocían derechos agrarios mientras no cumplieran con los requisitos de viudez o tener hijos menores bajo su cuidado. Al respecto, se puede señalar con base en las cifras que publica el propio Registro Agrario Nacional que la participación de las mujeres es poco frecuente en la toma de decisiones sobre la propiedad de la tierra .

En ese sentido el Congreso de la Unión ha sido coherente con el principio de progresividad y la igualdad y equidad de género no es la excepción. En 1971 se le reconoció a la mujer como sujeto de derechos agrarios en igualdad de condiciones que a los hombres y tras la expedición de la Ley Agraria vigente, se reconoce como ejidatarios a los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, asimismo, es el 19 de diciembre de 2016 en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionó un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley Agraria, con el propósito de impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en ejidos y comunidades a través de sus órganos de gobierno, que se determina que las candidaturas para acceder a dichos órganos deberán integrarse por no más del 60% de candidatos de un mismo género.

Con la anterior reforma no solo se pretendió asegurar la participación de las mujeres, sino también detonar los esfuerzos institucionales para aumentar el número de mujeres con calidad de ejidatarias y comuneras, requisito indispensable

para acceder a los órganos de administración ya citados.

No obstante, de acuerdo con cifras que arroja el Registro Agrario Nacional en datos del año pasado, solo el 29% de los sujetos con calidad de comunero y el 25% de la totalidad de ejidatarios en núcleos agrarios certificados eran mujeres .

Para visibilizar esta brecha, es importante considerar que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres representan algo más del 40% de la Fuerza Laboral Agrícola , y se enfrentan a una gran discriminación en lo que respecta a la toma de decisiones, a la propiedad de la tierra y el ganado, pues menos del 20% de los propietarios de tierras en todo el mundo son mujeres.

Actualmente, los indicadores del Registro Agrario Nacional señalan que del total de integrantes de órganos de representación ejidal vigentes 14,903 son mujeres mientras que 54,903 son hombres, cifra que es considerable si tenemos en cuenta que la presencia de mujeres ha duplicado su presencia en los últimos 5 años.

En el Grupo Parlamentario PRI, reconocemos la relevante labor que desarrollan todas las mujeres en las distintas esferas enfrentándose a barreras estructurales y normas sociales históricamente caducas que merman su participación en los aspectos más fundamentales, como la toma de decisiones.

Sabemos que pese a los avances para que las mujeres puedan acceder en igualdad de circunstancias a los órganos de representación, no ha sido suficiente para garantizar que exista una paridad entre los géneros.

La actual configuración del artículo 37 de la Ley Agraria mantiene un criterio de desigualdad al

5 Registro Agrario Nacional "Estadística Agraria" 2021. Disponible en: Estadística Agraria (ran.gob.mx) Plaza

6 Cubillas Melgarejo, Araceli "Derechos de las Mujeres en la Ley Agraria" Tribunales Agrarios. Disponible en: 21araceli.pdf (tribunalesagrarios.gob.mx)

7 Almeida, Elsa "Ejidatarias, posesionarias, vecindadas. Mujeres frente a sus derechos de propiedad en tierras ejidales de México" Revista Estudios Agrarios Procuraduría Agraria. Disponible en: ejidatariasposesionariasvecindadas.pdf (pa.gob.mx)

otorgar la posibilidad abierta de la existencia de una mayoría, preservando, lo cual no necesariamente puede interpretarse como una política en favor de las mujeres. Según las cifras del ya mencionado Registro Agrario Nacional, el número de presidentes hombres de comisariado ejidal o de bienes comunales es mayor al de mujeres en ese mismo cargo.

Por ello, y de acuerdo con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es necesario “adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo de los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas.”

La paridad de género es un principio fundamental por el que se contribuye al cambio cultural mediante el combate a los roles y estereotipos de género que sean consolidado, y que son discriminatorios, evitando así el predominio de un solo género en puestos de poder, representación y toma de decisiones.

A partir de la reforma constitucional de 2019 #ParidadEnTodo nuestro país ha dado pasos firmes y decididos respecto a la igualdad sustantiva, no obstante, en materia agraria, se mantuvo el mismo criterio para las candidaturas a órganos de representación.

En este sentido, las políticas de género se han centrado en cumplir los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que insta a colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas, ya que, como lo menciona Barathe, Richard es una realidad que

aún existe una situación crítica en lo que respecta a la participación de las mujeres en espacios de decisión y los obstáculos que deben sobrellevar para formar parte de los sistemas democráticos.

A través de las medidas tendientes a garantizar la participación de las mujeres en más espacios de toma de decisiones y con el afán de combatir las desigualdades y las brechas en el acceso a estos, se puede lograr una igualdad sustantiva, en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia la mejor protección y realización de los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32, 35,
ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos
32, 35, así como el párrafo segundo del artículo
37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:**

Artículo 32.- El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la

8 Registro Agrario Nacional “Sujetos de Núcleos Agrarios certificados y no certificados” (2020) Disponible en: Estadística con perspectiva de género (ran.gob.mx)

9 Organización de las Naciones Unidas “Día Internacional de las Mujeres Rurales” (2021) Día Internacional de las Mujeres Rurales | Naciones Unidas

10 Registro Agrario Nacional “Mujeres en órganos de representación” (2021) Disponible en: Alcanzan mujeres hasta 21% de participación en órganos de representación de ejidos y comunidades | Registro Agrario Nacional | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, **considerando para su integración los principios de paridad, igualdad y equidad de género.** Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 35.- El consejo de vigilancia estará constituido, por un Presidente y dos Secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes, **observando el principio de paridad de género** y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 37.- ...

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia **deberán integrarse de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, a _____ del mes de 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Aurora; se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Por lo que respecta al punto número 10, la diputada Paola Jiménez Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Aprovecho diputada Paola para felicitarte por tu cumpleaños, feliz cumpleaños querida Paola, que seas muy feliz y muy bendecida. Adelante.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Buenas tardes diputadas y diputados.

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, muchas gracias por su felicitación y a todos y todas, las recibo con mucho cariño.

Presidenta de la Mesa Directiva, a quienes siguen la transmisión en redes sociales y a los medios de comunicación presentes, solicito respetuosamente diputada Presidenta que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

El quehacer político implica un compromiso a largo plazo que debe reflejarse desde la instancia en el que se desarrolla, en este sentido la administración pública municipal debe corresponder a este principio de vocación y profesionalización en su labor, que involucre una proximidad hacia la ciudadanía y la garantía en la calidad de vida del día a día de las y los mexiquenses.

Por ello, resulta fundamental e imperante reconocer el papel que tienen los cabildos dentro de los municipios y la importancia que tienen dentro de la administración pública municipal, ya que esto no se limita solamente a un tema o a una

11 ONU Mujeres “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (1995) Disponible en: BPA S Final WEB.pdf (unwomen.org)

12 Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU. Disponible en: Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible (un.org)

13 Barathe, Richard (2019). Disponible en: 5 razones por las cuales la paridad es clave para las democracias de América Latina | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org)

fuerza que se quede en lo local, sino también a nivel estatal.

Los ayuntamientos que dan resultados impactan directamente en el desarrollo, impulso y promoción para entidades federativas prosperas.

Algunos de mis compañeros y compañeras tuvimos el honor ya de representar a la ciudadanía desde los cabildos locales, por ello, podemos rectificar que los trabajos que ahí se llevan a cabo pueden impactar positivamente en la gobernanza si se hacen de la mano del compromiso y la dedicación. Yo vengo de una regiduría y a lo largo de esos tres años pude constatar como las relaciones intergubernamentales pueden aterrizar de manera pro activa y efectiva a nivel municipal cada año, ahí estuve comprometida con la ciudadanía y presenté siempre un informe anual de labores.

Lo anterior, con la finalidad de que se supiera y hubiera constancia de cuál era la labor realizada, aquí en la LXI Legislatura se redujeron los números de los síndicos y regidores del Estado de México.

Esta reducción se debió con un so pretexto de poder ahorrar dentro de las administraciones públicas municipales, increíble porque era una fuerza de expresión de muchos grupos, que quienes cuando tuvieron la situación de estar desde oposición demandaban espacios y cuando tuvieron el gobierno lo restaron.

Por eso es que hoy tenemos que hacer esta reflexión y volver a posicionar a los cabildos, a las y los compañeros síndicos, regidores que el día de hoy se encuentran ya en funciones desde el primero de enero.

Lo anterior, tiene la finalidad de que podamos hacer ciudadanos que participen y que tengan derecho a esta información, al principio de la verdad y de la transparencia, si la administración pública tuviese un corazón, el corazón sería desde lo municipal, y es que los ayuntamientos y quienes presiden no tienen solamente que ver con la tarea que hacen las y los presidente municipales, las y los presidentes municipales son una fracción de

esa fuerza que tiene el órgano de gobierno que es el cabildo y por es que hoy demandamos que se pueda hacer este informe, que no solamente es una condición y un derecho de la ciudadanía, a la verdad, a la transparencia, si no también es un derecho de quienes ejercen hoy como regidores, como regidoras, como síndicos y síndicas de poder saber y reconocer su trabajo.

Actualmente la ley hace que se presenten trimestralmente informes de quienes presiden las comisiones y de quienes participan en ellas, informes que lamentablemente se quedan muy limitados en poder ser evaluados por la ciudadanía y ver cuáles son las acciones afirmativas que realizan quienes integran los cabildos.

Por ello y con el objetivo de fomentar la transparencia gubernamental y promover la rendición de cuentas en el seno de los 125 municipios del Estado de México es que propongo la obligatoriedad de la rendición de cuentas y un informe anual de carácter público por parte de las y los síndicos y regidores que se ofrezca a la ciudadanía y que se presente no solamente al Presidente Municipal.

Durante los primero 18 días del mes de diciembre, desde el primer año y hasta el fin de su encargo en donde se den a conocer las actividades impulsadas y llevadas a cabo desde su condición edilicia y en los 125 ayuntamientos.

También las y los síndicos y regidores son los funcionarios municipales que menos rinden cuentas el día de hoy de forma obligatoria a la ciudadanía, si bien, este artículo 66 es donde se ampara que las comisiones deben entregar este informe al ayuntamiento, no se refiere al trabajo de los ediles en su quehacer diario y en este trabajo es aquel que la ciudadanía necesita conocer y que se debería hacer público de forma obligatoria.

De otro modo la ciudadanía no tendría instrumentos para evaluar el desempeño de sus representantes, quitándoles así un derecho humano a la libertad de la información y al acceso de ella, que de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ya es un derecho fundamental

para el pleno ejercicio de una sociedad democrática y transparente y en un ejercicio vital para la rendición de cuentas.

Quiero cerrar mi intervención comentándoles que podemos hacer desde aquí una promoción, un impulso y no solamente verlo como la parte de obligatoriedad para quienes integran los cabildos, cuando tuve la oportunidad de ser regidora del Municipio de Toluca, presenté la iniciativa que se denominó “Acoso callejero” una iniciativa que fue la primera en su tipo en el Estado de México, incluso, hubo quienes desde este órgano mencionaron que era una acción inconstitucional, fue la primera acción afirmativa que se desarrolló desde un cabildo a nivel estatal y hoy se emulado en otros municipios que se encuentran con alerta de género.

Lo hice con una intervención de ONU Mujeres, lo hice con una intervención del Instituto Politécnico Nacional con su unidad de género, lo hice haciendo un llamado a la Universidad Nacional Autónoma de México, a FLAXO en su unidad de género, es decir, conjuntando a distintos organismos internacionales, académicos, nacionales, para que pudiéramos concretar esta acción avalada en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres.

También por primera vez en Toluca se otorgaron los 30 minutos de gratuidad en los estacionamientos de plazas comerciales, una iniciativa que yo también presenté; y en la pandemia instalamos y habilitamos centro de abasto que beneficiaron a más de 30 mil jefas de familia en sus condiciones de economía y de resguardo y seguridad alimentaria; por supuesto, generamos 253 redes comunitarias para la atención a la violencia, yo presidía la Comisión de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

De todo esto rendí puntual e informé ante la ciudadanía, por eso es que tengo esta convicción que podemos hacer y apoyar y respaldar a quienes integran los cabildos para que el día de mañana puedan estar ellos también sintiéndose respaldados, impulsados para que generen acciones afirmativas

a favor de la ciudadanía, serían más de mil almas, más de mil almas que estarían generando acciones e impulsando con ímpetu, acciones afirmativas en pro de la ciudadanía y es que hoy la ciudadanía no conoce y no sabe que es lo que hacen sus cabildos, desconoce cuál es la función de un regidor, de una síndica y por esto es que presento esta iniciativa con el objetivo que podamos hacerles un llamado a quienes hoy integran los cabildos, sabiendo que hay ese reconocimiento desde la Legislatura al trabajo que desempeñan que segura estoy, es el mejor y el más bondadoso porque lo he visto en muchos compañeros y compañeras que hoy están integrándolos.

Les agradezco mucho su atención y es cuanto diputada Presidenta, gracias.

(Se inserta el documento)

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, ___ de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 55**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de fomentar la transparencia gubernamental y promover la rendición de cuentas en el seno de los 125 Ayuntamientos del Estado de México. La iniciativa propone la obligatoriedad de la rendición de un informe de las actividades realizadas por las y los Síndicos y Regidores.

Las autoridades auxiliares de los diferentes ayuntamientos, así como diversas Direcciones deben de rendir informes anuales según los códigos reglamentarios municipales. Asimismo la o el Presidente Municipal debe rendir su informe anual de labores con fundamento en el art. 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Sin embargo, las y los síndicos y regidores son los funcionarios municipales que menos rinden cuentas de forma obligatoria a la ciudadanía. Si bien el art. 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones deberán entregar al Ayuntamiento un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas; este artículo no se refiere al trabajo de los ediles en su quehacer diario y es este trabajo aquel el que la ciudadanía necesita conocer, y el que se debe hacer público de forma obligatoria.

De otro modo la ciudadanía no tendría instrumentos para evaluar el desempeño de sus representantes quitándoles así su derecho humano de acceso a la información que de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos “es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades.”

De este modo y con fundamento en el art. 2, fracc. VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: “Son objetivos de esta ley: Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública,

el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región” así como en el art. 24, fracc. V, de la misma, que a la letra enuncia que:

“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones [...]: Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles” es que se remite la presente iniciativa para su consideración y análisis.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO NÚMERO:

**LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículos 53, así como también se adiciona la fracción VII. Al artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.

XIX. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 55. ...

I. a VI. ...

VII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.**VIII.** Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.**TRANSITORIOS****PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

*(Fin del documento)***PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.** Gracias diputada Paola.

Si diputado Gerardo Lamas.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. ...**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.** Diputada Paola acepta, gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto 11, el diputado Francisco Javier Santos Arreola presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS**ARREOLA.** Muchas gracias compañera Presidenta, compañeros legisladores estoy muy emocionado de poder presentar esta iniciativa que además recoge el profundo sentir de todos los Grupos Parlamentarios, de las compañeras legisladoras de todos los partidos y también de los compañeros legisladores, hay 5 iniciativas en el mismo contexto y lo que busca esta iniciativa es lograr incluir que en el tema del cáncer y en particular en el tema de cáncer de mama, se incluya durante el cuadro básico, los implantes mamarios esto pone a la vanguardia al Estado de México, esto logra que el Estado de México sea un Estado de México con una alta capacidad de contenido social y de profundo valor al dolor de estas personas.

El cáncer de mama afecta física y psicológicamente la calidad de vida de las mujeres ya que la mastectomía, es de un impacto visual fundamental en la mujer, esta intervención quirúrgica cuando se le extirpa un seno a una mujer o los dos senos a la mujer tiene impacto en su feminidad y en la forma cómo es vista, como una en una malformación, esto daña psicológicamente a la mujer.

La mujer que tiene escasos recursos además está condenada a vivir así, con esa cicatriz de por vida y con esa apariencia física que le puede generar un entorno social de un trato injusto de por vida, lo que estamos planteando es que dentro del tratamiento básico luego de haber concluido las quimioterapias y por supuesto, la parte de la extirpación de sus senos, el Estado tenga que hacer la reconstrucción mamaria, esto es algo que tiene un contenido social maravilloso, profundo para las mujeres y cambiarles este entorno de vida a las mujeres.

Le pido a la diputada Mónica Álvarez Nemer, nuestra Presidenta, que incluya esta iniciativa total su texto, dentro del Diario de los Debates y para no hacer la lectura total, sólo voy a dar una lectura al Proyecto de Decreto.

La iniciativa tiene como finalidad que se considere dentro de los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general para la

detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso, la mastectomía y mamoplastia reconstructiva, incluidas, prótesis de calidad, atención médica psicológica integral durante todo el proceso, considerando estos servicios como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud del Estado de México, siendo así también, se promueva incluir dentro de las actividades de atención médica, los cuidados paliativos, multidisciplinarios y actividades médicas reconstructivas.

Es de mérito señalar que también se consideren los implantes mamarios como insumos para la salud, el decreto que proponemos consiste en adicionar una fracción al artículo XX y XI; al artículo 2.16 y se integre un capítulo séptimo denominado “de la atención integral al cáncer de mama” con una sección primera denominada “disposiciones generales”, una sección segunda “tratamiento y seguimiento del cáncer de mama” y una sección tercera “de la mastectomía, la mamoplastia reconstructiva de calidad”; todas ellas del título tercero, del libro segundo, del Código Administrativo del Estado de México, donde se definan las políticas y programas de acceso a los procedimientos, atención, psicología y establezca los principios de dignidad, gratuidad e integración a los grupos vulnerables y a las comunidades indígenas.

Propuesta de texto.

Artículo 2.16. ...

XX. Detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso, la mastectomía, mamoplastia reconstructiva, incluidas prótesis de calidad, atención médica y psicológica integral durante todo el proceso.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XX y XI al artículo 2.16 correspondiente al título tercero, capítulo primero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16. Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general

son: los describe y aquí iríamos a la fracción XX.

XX. Detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso, la mastectomía y mamoplastia reconstructiva, incluidas prótesis de calidad, atención médica, psicológica integral durante todo el proceso.

Es más descriptivo todavía, lo dejaría así e iría a la publicación del presente decreto que incluiría 3 artículos; el,

PRIMERO. La publicación del presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al Ejercicio Fiscal 2023, y el,

TERCERO. Las derogaciones que se generen con motivo de la presente entrada en vigor, del presente decreto, se cubrirán de manera progresiva y sujetas a la disponibilidad presupuestal del momento.

Es muy importante recalcar a todos ustedes que esta iniciativa la teníamos para noviembre y lo ideal hubiera sido que entrará para este ejercicio, aquí lo importante es la voluntad que hay.

Yo quiero felicitar a los coordinadores parlamentarios por su alta sensibilidad humana y política de haber permitido que esta iniciativa sea de urgente y obvia resolución y lograr que esto haga que nuestro Estado el día de hoy logre algo tan maravilloso y valioso para todas las mujeres mexiquenses.

Muchísimas gracias y créanme estoy muy orgulloso de ser parte de esta gran Legislatura, muy gentiles.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 09 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 78, 79, 81 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 72 y 74, 147 bis inciso f) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por propio derecho, el que suscribe Diputado Francisco Javier Santos Arreola integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona una fracción XX y XI al artículo 2.16; Se crea un Capítulo Séptimo denominado: De las Atención Integral al Cáncer de mama con una Sección Primera denominada Disposiciones Generales; una Sección Segunda Tratamiento Y Seguimiento Del Cáncer De Mama; y una Sección Tercera De La Mastectomía y La Mamoplastia Reconstructiva De Calidad, todas ellas del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México. De igual forma SOLICITO que a la presente iniciativa le sea dispensado el trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y sea puesta a consideración del pleno como un asunto de urgente y obvia resolución, conforme a lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho fundamental de garantías, que el Estado Mexicano debe proveer a sus ciudadanos.

La obligación de que todos los esfuerzos del

cumplimiento de este derecho se establecen en el artículo 1º de la Carta Magna al establecer :

“Artículo 1º. ...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. “

Y en los mismos términos, la propia constitución también establece en el primer párrafo del artículo anterior que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de las derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en las tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección ... “* es decir, que estos dos principios dogmáticos complementarios predisponen que todas las personas en el territorio gozaran del derecho a la protección de la salud y que a su vez todas las autoridades están obligadas a su observancia, a su atención, seguimiento, promoción, respeto, garantía y protección.

Ante tal situación sabemos que, hay factores que predisponen a un estado de vulnerabilidad de enfermedad y que pueden beneficiar y/o afectar el espectro del derecho a la salud y su protección.

El cáncer; una enfermedad muy prevalente, y presente en gran parte de la población mundial en distintos estratos sociales y demográficos, así como de grupos de edad, estableciéndose como uno de los más importantes problemas de salud pública actual. Desde hace ya más de una década el cáncer de mama, considerado un problema de salud social que pone en riesgo y deja en situación de vulnerabilidad a millones de mujeres en nuestro país y a nivel mundial.

Uno de los canceres que más afectan a la población femenina es el cáncer de mama; la Organización Mundial de la Salud (OMS) dispone: *“El cáncer*

de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. “

El cáncer de mama se origina a partir del crecimiento descontrolado e independiente de las células de la glándula mamaria y tejidos accesorios, que puede derivar a diseminación distante o por contigüidad inmediata a otros órganos (metástasis). La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo reconoce como el tipo de cáncer más común en el mundo. Según las Naciones Unidas este tipo de cáncer fue el de mayor incidencia en 2020, con 2.3 millones de casos nuevos (11.7% del total de casos de cáncer diagnosticados a nivel mundial). Además, “se estima que a nivel mundial, los años de vida perdidos ajustados en función de la discapacidad (AVAD) en mujeres con cáncer de mama superan a los debidos a cualquier otro tipo de cáncer”.

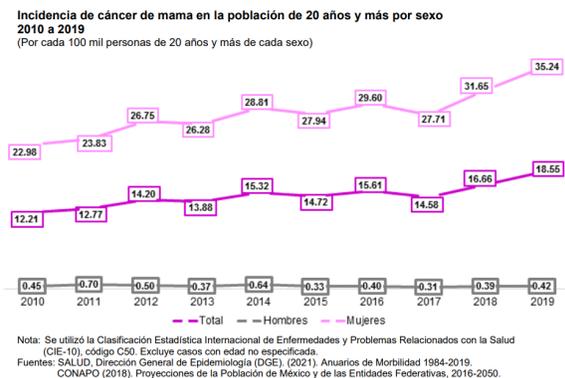
El cáncer de mama es una enfermedad multifactorial; ya que se han identificado una serie de factores que contribuyen en su aparición y desarrollo; Factores como la edad ha demostrado ser un factor predisponente, por ejemplo: se ha visto que conforme las personas envejecen aumenta el riesgo de padecerlo; el inicio temprano de la menstruación (antes de los 12 años) e inicio tardío de la menopausia (después de los 55 años). No obstante, también se ha visto que la aparición a edad temprana de esta patología (antes de los 30 años) tiene un peor pronóstico, dado el comportamiento tumoral que en las personas mayores de 60 años.

Por mencionar otros factores: antecedentes de cáncer de seno o de ovario; la obesidad y el sobrepeso; el tabaquismo y la ingesta de alcohol; algunas terapias de reemplazo hormonal y ciertos anticonceptivos orales; así como mutaciones genéticas heredadas en los genes BRCA1 y BRCA2. Cabe mencionar que no es una patología exclusiva del cromosoma XX, sino que también

se presenta en presentación XY incluso con patrón hereditario.

Por lo dicho; es importante que el Estado de México tome papel en la vanguardia de medidas jurídicas; políticas, jurisdiccionales y legislativas para observar que la población tenga acceso a programas y mecanismos que ayuden al diagnóstico oportuno y al tratamiento eficaz de la enfermedad.

En México la tasa de incidencia de cáncer de mama por cada 100 mil habitantes ha mantenido una tendencia creciente de 22.98 en 2010, a 35.24 en 2019.



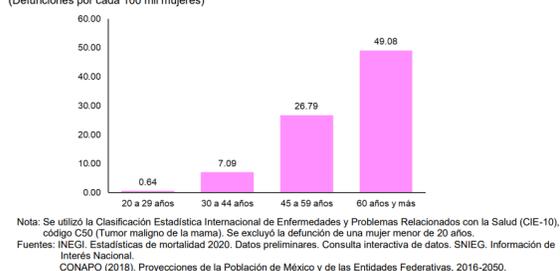
En México, según las cifras preliminares de 2020 se registraron 1 086 094 defunciones, de las cuales 638 892 fueron hombres y 446 446 fueron mujeres. Por tumores malignos fallecieron 97 323 personas, de estas 7 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale a 8% de este total. Por sexo, fallecieron más mujeres por cáncer de mama (7 821) que hombres (58 casos), en las mujeres esto equivale a 17% del total de defunciones por tumores malignos y la ubica en primer lugar de esta clasificación. Por edad al fallecimiento son

14 Diario Oficial de la Federación. Texto del 9 de agosto de 2019.
Disponible en: <http://www.di.putados.gob.mx/LeyesBiblioteca/biblioteca/pdf/1090819.pdf>

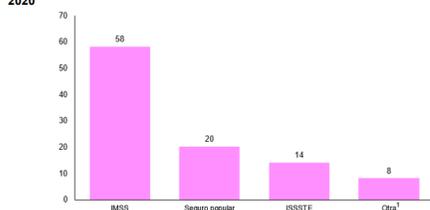
15 Organización Mundial de la Salud. Página Oficial. Cáncer de Mama: Prevención y Control.

pocas las mujeres jóvenes de 20 a 29 años que mueren por cáncer de mama (0.64 defunciones por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad), seguidas de las de 30 a 44 con una tasa de 7.09 defunciones por cada 100 mil. Las tasas más altas se registran en los grupos de 45 a 59 años y de 60 años o más (26.79 y 49.08 defunciones de mujeres por cada 100 mil mujeres, respectivamente); es decir, mueren más mujeres por este padecimiento conforme incrementan su edad.

Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más por grupo de edad 2020
(Defunciones por cada 100 mil mujeres)



Distribución porcentual de mujeres de 20 años y más que fallecieron por cáncer de mama con afiliación a servicios de salud, según institución de afiliación 2020



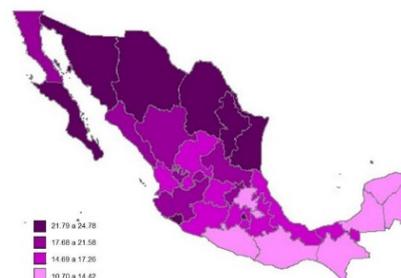
¹ Incluye EMEX, SEDENA, SEMAR y otra institución.
Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50 (Tumor maligno de la mama). Se excluyó la defunción de una mujer menor de 20 años. También se excluyó el no especificado por institución de afiliación.
Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad 2020. Datos preliminares. Consulta interactiva de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional.

Existe una innegable asociación causal con el pronóstico y manejo de la enfermedad, así como su desenlace en la población. Disponer de la afiliación a servicios de salud a alguna institución de salud permite afrontar de mejor manera la atención de esta enfermedad. Por el contrario, no gozar de ésta

hará que el gasto en salud para la familia sea mayor ya que implica el pago de estudios, tratamientos, cirugías y hospitalizaciones. En 2020, 16% de las mujeres con 20 años y más fallecidas por tumores malignos, no disponían de derechohabencia. De las que sí tenían, 58% estaban afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y 20% al Seguro Popular.

En cuanto a la tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama es de 17.94 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Las entidades con las tasas más bajas (de 10.70 a 14.42) son Guerrero, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, Campeche e Hidalgo. En el siguiente estrato (14.69 a 17.26) se encuentra Michoacán, Tabasco, Morelos, Puebla, Zacatecas, **Estado de México**, Nayarit, Guanajuato y Veracruz. Le siguen (estrato 17.68 a 21.58) Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes, Sinaloa, Durango, Baja California y Jalisco. Las tasas más altas de defunción (21.79 a 24.78) se ubican en Tamaulipas, Baja California Sur, Ciudad de México, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Colima y Nuevo León.

Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más por entidad federativa 2020
(Defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)



Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50 (Tumor maligno de la mama).
Fuentes: INEGI. Estadísticas de mortalidad 2020. Datos preliminares. Consulta interactiva de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional.
CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

La OMS sugiere que : **“La sensibilización**

16 Disponible en: <https://www.who.int/pics/cancer/breastcancer/es/>

17 Instituto Mexicano del Seguro Social (2015). Cáncer de mama. Introducción. <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>

18 Organización Mundial de la Salud (2021). Cáncer de mama. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

19 Naciones Unidas (2021). El cáncer mató a diez millones de personas en 2020, la mayoría en países de renta baja o media. <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487492>

20 Organización Mundial de la Salud, op. cit., párr. 11.

21 Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2020). ¿Cuáles son los factores de riesgo del cáncer de mama? https://www.cdc.gov/spanish/cancer/breast/basic_info/risk_factors.htm

*del público en general sobre el problema del cáncer de mama y los mecanismos de control, así como la **promoción de políticas y programas adecuados**, son estrategias fundamentales para el control poblacional del cáncer de mama. Muchos países de ingresos bajos y medias afrontan actualmente una doble carga de cáncer mamario y cáncer cervicouterino, que son las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años. Es preciso que esos países implementen estrategias combinadas que aborden estos dos problemas de salud pública de manera eficaz y eficiente.*” Siendo así que la legislación mexicana debe ver materializada en la ley, que la sensibilización y la promoción de políticas y programas adecuados, consideradas como estrategias, son las vías adecuadas para que la población informada, acuda al médico con la premura pertinente a realizarse los exámenes necesarios para su diagnóstico temprano correspondientes.

Es así que los exámenes diagnósticos necesarios (de cualquier tipo que fueren) deben considerarse como servicios básicos de salud. La patología de mama es una enfermedad catastrófica con impacto no solo en la salud física hablando de los órganos afectados directamente por la patología; sino, que también afecta el estado mental de las personas afectadas por esta a un nivel en el cual el tratamiento puede terminar o derivar en al menos en mastectomía radical total es decir, la extirpación total de ambos senos, sin mencionar el daño secundario a la diseminación a distancia. Esta situación provoca un efecto psicológico que puede afectar el resto de la vida de las personas por una situación de despersonalización o por distintos factores de carácter y significados personales dada la ausencia y afectación que provoca esta enfermedad. Una opción muy viable para una mejor aceptación del proceso de cura de esta enfermedad es la colocación de implantes

mamarios, aceptado como una medida para menguar el factor psicológico que esto provoca.

Por lo mencionado, resulta muy conveniente y adecuado para la población la cual sufre esta enfermedad instaurar políticas de apoyo social para la colocación de implantes de mama, así como el seguimiento posterior a la resolución de la enfermedad. Esto se explica por el concepto de historia natural de la enfermedad; en la cual se estudia una enfermedad desde la prevención, desarrollo de síntomas, tratamiento y resolución, seguimiento de las secuelas, así como la incorporación de la persona a sus actividades llamadas rutinarias o normales posterior a la enfermedad. Esto se aplica a cualquier enfermedad.

Explicar el alcance de los procedimientos, la correspondencia, colaboración y coordinación entre las distintas autoridades, así como establecer como principios el acceso universal, la gratuidad de las pruebas y los procedimientos, e incluir una política de integración a comunidades indígenas, son responsabilidades que el Estado debe adoptar a la hora de legislar en favor de las mujeres que padecen esta enfermedad. Es por esto que la propuesta de referencia de adoptar estas medidas legislativas para favorecer la consecución de la progresividad del derecho a la protección de la salud y dotar a la población de legislación y políticas públicas para la atención de este factor de riesgo que sin duda puede ser letal para los ciudadanos.

La iniciativa tiene como finalidad que se **considere servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general para la detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso la mastectomía y mamoplastia reconstructiva** (incluidas prótesis de calidad, atención médica y psicológica integral durante todo el proceso); considerando estos servicios como uno de los

24 Organización Mundial de la Salud. Página Oficial. Cáncer de Mama: Prevención y Control. Disponible en: <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/>

objetivos del sistema estatal de salud del Estado de México. Siendo así, también se promueva incluir dentro de las actividades de atención médica los cuidados paliativos multidisciplinarios y actividades médicas reconstructivas. Es de mérito señalar que también **considerare los implantes mamarios como insumos para la salud.**

El Decreto que proponemos consiste en **adicionar una fracción XX y XI al artículo 2.16; y se integre un Capítulo Séptimo denominado: De las Atención Integral al Cáncer de mama con una Sección Primera denominada Disposiciones Generales; una Sección Segunda Tratamiento Y Seguimiento Del Cáncer De Mama; y una Sección Tercera De La Mastectomía y La Mamoplastia Reconstructiva De Calidad, todas ellas del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.** Donde se definan las políticas y programas de acceso a los procedimientos, atención psicológica, y establezca los principios de dignidad, gratuidad e integración a los grupos vulnerables y a las comunidades indígenas.

CUADRO COMPARATIVO

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:</p> <p>...</p> <p>XX. Detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso la mastectomía y mamoplastia reconstructiva, incluidas prótesis de calidad, atención médica y psicológica integral durante todo el proceso;</p> <p>XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.</p>

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a esta LXI Legislatura del Estado

de México de considerar procedente la presente iniciativa se apruebe en todos sus términos

Atentamente

Diputado Francisco Javier Santos Arreola

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XX y XI al artículo 2.16, correspondiente al Título Tercero, Capítulo Primero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

XX. Detección, prevención, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama y en su caso la mastectomía y mamoplastia reconstructiva, incluidas prótesis de calidad, atención médica y psicológica integral durante todo el proceso;

XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea un Capítulo Séptimo denominado: **De las Atención Integral al Cáncer de mama con una Sección Primera denominada Disposiciones Generales; una Sección Segunda Tratamiento Y Seguimiento Del Cáncer De Mama; y una Sección Tercera De La Mastectomía y La Mamoplastia Reconstructiva De Calidad, todas ellas del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Para quedar como sigue:

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.49.- El presente capítulo tiene por objeto establecer los principios y lineamientos para la promoción de la salud, detección temprana, prevención, diagnóstico oportuno, atención, tratamiento adecuado, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Estado de México.

Artículo 2.50.- La atención integral del cáncer de mama en el Estado de México, tiene los siguientes objetivos:

- I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina que resida en el Estado de México, mediante una política pública de carácter prioritario.
- II. Contribuir en la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres a partir de los 25 años y en toda mujer que tenga historial genético familiar con cáncer de mama antes de esa edad y que resida en el Estado de México.
- III. Atender a mujeres que no cuenten con seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones médicas respectivas.
- IV. Difundir información sobre la importancia de la detección temprana, el autocuidado y la autoexploración de cáncer de mama.
- V. Realizar campañas de promoción y difusión sobre información del cáncer de mama para fomentar una cultura de prevención.
- VI. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama.
- VII. Brindar atención médica y rehabilitación a las mujeres con diagnóstico sospechoso,

altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

Artículo 2.51.- La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de este capítulo, será atribución de la Secretaría de Salud del Estado de México; para tal efecto deberá:

- I. Elaborar y emitir el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.
- II. Elaborar los protocolos para la prevención, detección y diagnóstico oportuno de cáncer de mama.
- III. Integrar un sistema de información que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento oportuno a las mujeres que se les haya practicado examen clínico o mastografía y presenten un diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso o confirmado de cáncer de mama.
- IV. Formar una base de datos sobre las mujeres a las que se les practique mastografías dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, a efecto de que se brinde el servicio de acuerdo a los lineamientos señalados en este Código.
- V. Establecer las bases de colaboración y participación de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, para la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.
- VI. Suscribir convenios con diversas autoridades o instituciones de salud para la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama;
- VII. Programar y ejercer el presupuesto asignado para el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.
- VIII. Diseñar un programa de fortalecimiento de

la infraestructura para satisfacer la demanda y cobertura de las acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

IX. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.

Artículo 2.52.- La Secretaría de la Mujer del Estado de México y las dependencias municipales de la mujer coadyuvarán con la Secretaría de Salud del Estado en la instrumentación de las acciones derivadas de este capítulo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama que para tal efecto se emitan. Como instancia rectora en la institucionalización de la perspectiva de género, formulará los lineamientos necesarios para que la aplicación de las disposiciones de esta normativa se realice atendiendo las necesidades diferenciadas en función del género, dando seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Artículo 2.53.- El Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral.

SECCIÓN SEGUNDA

TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA;

Artículo 2.54.- Las mujeres que residan en el Estado de México, tienen derecho a la atención integral del cáncer de mama. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, tienen la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y su acceso de manera gratuita, digna, eficiente, oportuna y de calidad, procurando la incorporación de comunidades indígenas y zonas rurales conforme a los lineamientos establecidos en este capítulo.

Artículo 2.55.- Para los procedimientos contenidos en este capítulo se garantizará la atención psicológica permanente a las personas durante todo el proceso.

Artículo 2.56.- La Secretaría de Salud concertara acciones que propicien la gratuidad de los servicios a que se refiere este capítulo mediante los instrumentos jurídicos que se ajusten lo dispuesto en esta norma.

Artículo 2.57.- Las actividades de rehabilitación del cáncer de mama, incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad física y mental, así como la reconstrucción mamaria para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.

Artículo 2.58.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportuna, profesional, ética y de calidad idónea, así como la orientación necesaria respecto a riesgos, efectos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos, quirúrgicos y de rehabilitación que se le indiquen o apliquen, teniendo un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

SECCIÓN TERCERA.

DE LA MASTECTOMIA Y LA MAMOPLASTIA RECONSTRUCTIVA DE CALIDAD

Artículo 2.59.- Para efectos de este código se entenderá por:

- I. Mastectomía: procedimiento quirúrgico que tiene como finalidad extirpar la glándula mamaria o parte de ella. De una o ambas, y en todas técnicas médicas y variantes disponibles.
- II. Mamoplastia reconstructiva de calidad: procedimiento que tiene como finalidad la creación de una mama lo más similar posible a la que haya sido extirpada, con prótesis fisiológicamente histocompatible, bajo los principios de inocuidad para el portador, así como calidad, por una salud digna.

Artículo 2.60.- Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos

nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Me permito hacer uso de la voz para posicionarme respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que el día de hoy el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta con carácter de urgente y obvia resolución.

Coincido en la importancia que tiene legislar en estos términos, pues el Estado de México y el País en general mantienen cifras alarmantes en lo que se refiere a esta patología y sus implicaciones.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres de todo el mundo, ocupando el primer lugar en incidencia de las neoplasias malignas y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2020 la causa número cuatro de muerte en las mujeres fue un tumor maligno.

Por estas razones el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consciente de lo mucho que falta por hacer y de que en la detección oportuna mejore el pronóstico y la supervivencia de los casos, sometimos a la consideración de esta Honorable Asamblea, así como en la Legislatura pasada, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se agrega el Capítulo Séptimo al Título Tercero del Libro Segundo de la Salud del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de establecer un Programa para la Atención Integral del Cáncer de Mama, esto teniendo lugar con fecha del 28 de octubre del 2021, justamente en el marco del Mes Rosa.

Cabe mencionar que al igual que nosotros, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde, hicieron lo propio y ya se han celebrado algunas reuniones de trabajo en Comisiones Legislativas para dar cabida a las iniciativas presentadas, donde se ha construido una versión integral del proyecto que conjunta los esfuerzos realizados por los

Grupos Parlamentarios.

Por ello, celebro que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se sume en esta materia, pues las iniciativas presentadas mantienen un propósito real y sensible sobre este tema.

Finalmente reitero la disposición que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene en continuar legislando en favor de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, estaremos apoyando, acompañando a favor de este tema, en tanto, pero es importante tener los antecedentes que se han presentado por los diferentes grupos parlamentarios.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Viridiana.

Tiene el uso de la voz la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). Gracias Presidenta diputada.

Sin duda alguna el cáncer de mama es una enfermedad multifactorial; ya que se han identificado una serie de factores que contribuyen en su aparición y desarrollo; factores por supuesto que han sido expuesto también en la iniciativa que presentamos el Grupo Parlamentario del Grupo Verde Ecologista hace algunos, en el período pasado, justo para poder establecer esto que tanto agobia a las mujeres mexiquenses.

Ya por lo expuesto por la diputada Viri, donde efectivamente en mesas de trabajo el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, del PRD y por supuesto del Revolucionario Institucional y hoy en esta gran propuesta que realiza el Partido Acción Nacional, las mujeres mexiquenses por supuesto que a través de esta voz nos unimos a esa iniciativa sin duda alguna que hoy se ha presentada de urgente y obvia no genera otra cosa más que una

urgencia para aquellas mujeres que proclaman y exigen ser tratadas de manera justa, pero también el sistema de salud las ampare bajo ese derecho; por supuesto solicitarle al Grupo Parlamentario nos permita sumarnos a este proyecto que habrá de presentarse.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias.

En votación nominal consulto si es de aprobarse, en lo general, la iniciativa de decreto y le pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La Iniciativa de Decreto ha sido aprobada, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra el voto a favor de la diputada Ingrid, se registra a favor el voto del diputado Camilo.

Se tiene por aprobada, en lo general, la Iniciativa de Decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

En atención a una petición del diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, se continuará con el punto número 22 del orden del día, a nombre del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se presenta Punto de Acuerdo a nombre del diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

Adelante diputado.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Muy buenas tardes a todos mis compañeros

legisladores, a mis compañeras legisladoras, a quienes nos ven desde las diferentes redes sociales, a que nos acompañan en este salón.

Muchas gracias Presidenta, por hacerme el favor de adelantar mi punto; compañeros de la Mesa Directiva, con su venia diputada Presidenta Mónica Álvarez Nemer.

Quien suscribe Alonso Adrián Juárez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 55, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV, 68 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta al Gobierno del Estado de México a que se generen acciones de educación para la salud, orientadas a la alimentación nutritiva y la activación física, conforme a lo siguiente:

De acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Salud, el sobrepeso y la obesidad representan una amenaza al equilibrio del Sistema Nacional de Salud de nuestro País, toda vez que éstos se asocian con diversas enfermedades no transmisibles, razón por la cual el prevenirlas y atenderlas significa utilizar cada vez más herramientas especializadas que a su vez implica incentivar mayores investigaciones, así como la aplicación de recursos presupuestarios con los que a la fecha no se cuentan.

La encuesta antes mencionada señala que en la población infantil de 0 a 4 años hay un porcentaje de 22.4 sobrepeso y 8.4 de obesidad, de 5 a 11 años 18.4 de sobrepeso y 19.5 de obesidad, de 12 a 19 años de 24.7 a 15% de obesidad, esto vuelve imprescindible y necesario tomar medidas preventivas que ayuden a combatir estos males desde la regulación en etiquetados, así como la regulación de bebidas no alcohólicas dirigidas a esta población en concordancia con las mejores

prácticas internacionales.

La agudización del sobrepeso y la obesidad de nuestro País hace necesario que la Secretaría de Salud de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, deben promover campañas que ayuden a la población infantil a incentivar la decisión sobre un consumo de alimentos saludables, proporcionándoles los elementos necesarios para tal efecto, el problema de la obesidad es cada vez más común en nuestro País y este problema sin duda impacta a todos los ámbitos de la vida nacional y de la población en general.

Derivado de lo anterior, es importante que las acciones que se tomen sean tendientes a optimizar los recursos existentes y a evitar el colapso de nuestro sistema de salud, ya que es evidente que los esfuerzos aislados se difuminan, los costos se elevan y los beneficios se reducen; derivado de lo anterior es importante, actualmente existen programas federales y locales que se encargan de atender esta problemática; sin embargo, debe atacarse el problema de raíz para prevenir las posibles consecuencias, razón por la cual es necesario involucrar a toda la comunidad escolar para combatir este problema.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, nuestro País ocupa a nivel mundial el cuarto lugar en obesidad infantil, en un rango de edad de 5 a 17 años de edad, resultado que sin duda afectarán el desarrollo económico y laboral en el futuro para nuestro País, tal como se ha dejado constancia en la declaración de emergencia epidemiológica dada a conocer noviembre del 2016, para la cual no existían recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados días antes de hacerse esta declaración y desde entonces ha quedado en el aire este problema sin que se dé a conocer algún parámetro que nos muestre el avance o fracaso de esta política pública.

Todos los datos demuestran que la población general consume alimentos de bajo valor nutrimental; sin embargo, la población más vulnerable en este

sentido es ya la población infantil, por lo que se hace necesario que la población infantil y sus padres o tutores reciban información que haga conscientes que el problema de la obesidad continuará en la precariedad de su salud y contribuirá en la misma y de la economía familiar.

Asimismo, es necesario dar a conocer a la población en general que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación del servicio de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

Por ello, una de las principales preocupaciones de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su concientización sobre temas de salud, así como que los menores tengan las bases para decidir por una sana alimentación.

Sin duda hay hábitos entre la población infantil que podrían tener efectos positivos si las dependencias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán, en fin, de combatir la desnutrición crónica y aguda, así como el sobrepeso y obesidad y los diferentes trastornos de conducta alimentaria, haciendo esto mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua, el fomento de la realización de algún deporte o ejercicio y el impulso constante de programas de prevención e información sobre estos temas.

El Poder Ejecutivo ha realizado diferentes campañas; sin embargo, estas no han tenido el impacto suficiente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que las mismas no tienen continuidad tanto a nivel de medios masivos de comunicación y mucho menos en los planes de estudio dependientes del sistema educativo nacional.

Hoy en día, dos son las principales limitantes que se han identificado para combatir el problema de la obesidad, las económicas mismas que dificultan la adquisición de alimentos que permitan una

alimentación balanceada y la falta de conocimiento que permita llevar a cabo una adecuada combinación de los alimentos para mantener una ingesta calórica balanceada.

Uno de los brazos que ayudará a mermar la epidemia de obesidad sería que como coadyuvantes, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Federales coordinadas en sus pares locales en el Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán campañas permanentes donde se incluyera y explicarán de manera correcta y reiterativa entre la población escolar, infantil y juvenil, las herramientas con las cuales ya se cuentan hoy, tales como el plato del buen comer, contenido de la nota en la norma oficial A43-SSA-2-2012, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados en la NOM-051-SCFI-SSA-1-2010, la jarra del buen comer, entre otros.

Esto ayudaría a que los menores tuvieran mayor conocimiento de la importancia de obtener una dieta balanceada, pudiéndolo replicar y llevar a cabo en casa y tratar de bajar los niveles de obesidad que son altos de acuerdo a los estudios que han sido multicitados en diversas iniciativas, la salud de nuestros jóvenes, de nuestros niños es muy importante, por eso se propone ante lo anteriormente expuesto y me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud Federal, a que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, y la activación física procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Es cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; a 16 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANISCH MELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta al Gobierno del Estado de México, a que se generen acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva y la activación física, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primero.- De acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional en Salud (ENSANUT 2012), el sobrepeso y la obesidad representan una amenaza al equilibrio del sistema nacional de salud en

nuestro país, toda vez que estos se asocian con diversas enfermedades no transmisibles, razón por la cual el prevenirlas y atenderlas significa utilizar cada vez más herramientas especializadas lo que a su vez implica incentivar mayores investigaciones, así como la aplicación de recursos presupuestarios con los que a la fecha no se cuenta.

Segundo.- La encuesta antes mencionada, señala que entre la población infantil (5-11 años), la prevalencia de sobrepeso se estima en 19.8 por ciento y la obesidad en un 14.6 por ciento. Esto vuelve imprescindible y necesario tomar medidas preventivas que ayuden a combatir estos males, desde la regulación en etiquetados, así como la regulación de bebidas no alcohólicas dirigidas a esta población en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

Tercero.- La agudización del sobrepeso y la obesidad en nuestro país hace necesario que la Secretaría de Salud, de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, deben promover campañas que ayuden a la población infantil a incentivar la decisión sobre un consumo de alimentos saludables, proporcionándoles los elementos necesarios para tal efecto, pues el problema de la obesidad es cada vez más común en nuestro país, y este problema sin duda impacta en todos los ámbitos de la vida nacional y de la población en general.

Derivado de lo anterior es importante que las acciones que se tomen sean tendientes a optimizar los recursos existentes y evitar un colapso en nuestro sistema de salud ya que es evidente que los esfuerzos aislados se difuminan, los costos se elevan y los beneficios se reducen.

Cuarto.- Actualmente existen programas federales y locales que se encargan de atender esta problemática, sin embargo debe atacarse el problema de raíz para prevenir las posibles consecuencias razón por la cual es necesario involucrar a toda la comunidad escolar para combatir este problema.

Quinto.- De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico,

nuestro país ocupa a nivel mundial el cuarto lugar en obesidad infantil en un rango de edad de 5 a 17 años de edad, resultados que sin duda afectarán el desarrollo económico y laboral en el futuro para nuestro país, tal y como se ha dejado constancia en la declaración de emergencia epidemiológica dada a conocer en noviembre de 2016 (para la cual no existían recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados, días antes de hacerse dicha declaración) y desde entonces ha quedado en el aire este problema si que se dé a conocer algún parámetro que nos muestre el avance o fracaso de esa política pública.

Sexto.- Todos estos datos demuestran que la población mexicana en general consume alimentos de bajo valor nutrimental, sin embargo la población más vulnerable en este sentido es ya la población infantil, por lo que se hace necesario que la población infantil y sus padres o tutores reciban información que los haga conscientes que el problema de la obesidad contribuirá en la precariedad de su salud y la de la economía familiar.

Séptimo.- Asimismo es necesario dar a conocer a la población en general, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable. Por ello, una de las principales preocupaciones de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del PAN es la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su concientización sobre temas de salud, así como que los menores tengan las bases para decidir por una sana alimentación.

Octavo.- Sin duda hay hábitos entre la población infantil que podrían tener efectos positivos, si las dependencias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinaran a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, así como el sobrepeso y obesidad y los diferentes trastornos de conducta alimentaria, haciendo esto mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el

consumo de agua, el fomento de la realización de algún deporte o ejercicio y el impulso constante de programas de prevención e información sobre estos temas.

Noveno.- El Poder Ejecutivo ha realizado diversas campañas, sin embargo éstas no han tenido el impacto suficiente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que las mismas no tienen la continuidad, tanto a nivel de medios masivos de comunicación y mucho menos en los planes de estudio, dependiente del Sistema Educativo Nacional.

Décimo.- Hoy en día dos son las principales limitantes que se han identificado para combatir el problema de obesidad:

-Las económicas, mismas que dificultan la adquisición de alimentos que permitan una alimentación balanceada,

-Y la falta de conocimiento que permita llevar a cabo una adecuada combinación de los alimentos para mantener una ingesta calórica balanceada.

Uno de los brazos que ayudaría a merma la epidemia de obesidad, sería que, como coadyuvantes, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación federales coordinadas con sus pares locales en el Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran campañas permanentes donde se incluyeran y explicaran de manera correcta y reiterativa entre la población escolar infantil y juvenil las herramientas con las cuales ya se cuenta hoy en día tales como:

- El plato del buen comer, contenido en la NOM 043-SSA-2-2012.
- Especificaciones generales del etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados – información comercial y sanitaria. NOM 051-SCFI/SSA1-2010.
- La jarra del buen beber.

Esto ayudaría a que los menores, tuvieran mayor conocimiento de la importancia de obtener una dieta balanceada, pudiéndolo replicar y llevar

a cabo en casa y tratar de bajar los niveles de obesidad que son altos de acuerdo a los estudios que han sido multicitados en diversas iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud federal a que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública federal, y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

**DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ
JIMÉNEZ,**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Fuentes

1. Black RE, Allen L H, BhuttaZq A, Caulfield LE, de Onis M, Ezzati M, et al. Maternal and child undernutrition: global and regional exposures and health consequences. *Lancet* 2008;371:243-260.
2. Martorell R, Melgar P, Maluccio JA, Ayreh DS, Rivera J. The nutrition intervention improved adult human capital and economic productivity. *J Nutr* 2010;140:411-414.
3. Victora CG, Adair L, Fall C, Hallal PC, Martorell R, Richter L, et al. Maternal and child undernutrition: consequences for adult health and human

capital. Lancet 2008;371:340-357.

4. Sepúlveda-Amor J, Lezana-Hernandez M, Tapia-Conyer R, Valdespino J, Madrigal H, Kumate J. Estado de nutrición de niños en edad preescolar

y mujeres en México: resultados de una encuesta nacional probabilística. Gac Med Mex 1990;126:207-224.

5. Rivera JA, Sepúlveda-Amor J. Conclusions from the Mexican National Nutrition Survey 1999: Translating results into nutrition policy. Salud

Publica Mex 2003;45 supl 4:565-575.

6. Rivera JA, Irizarry LM, González-Cossío T. Overview of the nutritional status of the Mexican population in the last two decades. Salud Publica

Mex 2009;51 supl 4:S645-s656.

7. Bhutta Z, Ahmed T, Black ER, Cousens S, Dewey K, Giugliani E, et al. Maternal and child undernutrition: What works? Interventions for maternal and child undernutrition and survival. Lancet 2008;371:417-440.

8. Rivera JA, Martorell R, Gonzalez W, Lutter C, González de Cossio T, Flores-Ayala R, et al. Grupo Técnico de Nutrición del SMS. Prevención

de la desnutrición de la madre y el niño: el componente de nutrición de la Iniciativa Salud Mesoamérica 2015. Salud Publica Mex 2011;53: Supl

3:S303-S311.

9. Resano-Perez E, Mendez-Ramirez I, Shamah-Levy T, Rivera JA, Sepúlveda-Amor J. Methods of the National Nutrition Survey 1999. Salud Publica Mex 2003;45 suppl 4:S558-S564

10. Olaiz-Fernández G, Rivera-Dommarco J, Shamah-Levy T, Rojas R, Villalpando-Hernández S, Hernández-Ávila M, et al. Encuesta Nacional de

Salud y Nutrición 2006. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2006. 11. Rivera J, González-Cossío T, Flores M, Hernández M, Lezana MA, Sepúlveda J. Déficit de talla y emaciación en menores de cinco años en distintas regiones y estratos en México. Salud Publica Mex 1995;37:95-107.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado; se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología, para que en su oportunidad realicen su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 12, el diputado Sergio García Sosa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México.

Muy buenas tardes estimados compañeros legisladores, saludo a los medios de comunicación, a las personas que nos acompañan y hago una mención especial a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y al Comité de Participación Ciudadana.

Con su valiosa aportación con esta iniciativa, sin duda alguna avanzamos en la concepción de un marco normativo que abone a la transparencia y permita combatir la corrupción, en la célula más pequeña de la administración pública, la cual es el municipio; mi reconocimiento a todos ellos por su loable labor.

Diputado Sergio García Sosa, del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de los Sistemas Municipales Anticorrupción, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública de

2015, determinó la necesidad de que el Congreso de la Unión expidiera una serie de leyes generales, entre ellas la reglamentaria de dicho derecho y la correspondiente en materia de archivo, así como la necesidad de que las entidades federativas armonizaran su legislación.

En el caso de nuestro estado, ello implicó, en primer término la reforma al artículo quinto constitucional en 2015 y, en segundo, la expedición en 2016 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tanto la disposición general como la local son coincidentes en establecer una figura, al interior de los llamados sujetos obligados, encargada de la atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública: la Unidad de Transparencia, al frente de esta área, debe encontrarse un titular que, según nuestra ley local, además de contar con las certificaciones que, al respecto, emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por último, en ese mismo sentido, el 26 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Archivos y Administración de Documentos en el Estado de México y Municipios que establece la creación de una área coordinadora de archivos, cuya función principal es promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos conjuntamente con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado, siendo que la persona titular del área tendrá al menos un nivel de director general o su equivalente dentro de su estructura orgánica.

Por lo anterior, es importante destacar que los mandatos constitucionales determinaron armonizar sus preceptos a la normatividad aplicable y si por el concepto de armonización entendemos que dos o más cosas deben concurrir al mismo fin, es decir, que es un trabajo realizado a efecto de que un conjunto de normas jurídicas no discuerde entre sí y concurren al mismo punto.

Entenderemos que hablar de armonización

es hacer referencia a un proceso en el que se van borrando las diferencias entre los sistemas jurídicos, siendo que en caso contrario el derecho no dejará de enfrentarse a una serie de dificultades por falta de armonía, presentando contradicciones normativas que deben ser depuradas y enmendadas para resguardar la concordia, la cohesión y el orden.

En ese sentido la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto pretende repercutir las obligaciones orgánicas que generan las leyes de transparencia y acceso a la información pública, la del Sistema Estatal Anticorrupción y la de Archivos, para precisar que en el ordenamiento especializado que regula la vida municipal.

Estos deberes imprescindibles para los municipios contribuyendo así contar con un Sistema Jurídico más coherente e integrado.

Es sumamente meritorio reconocer la disposición y arduo trabajo que el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como el Comité de Participación Ciudadana realizan con la plena intención de establecer un marco normativo que permita atacar de manera directa a la corrupción desde la célula más pequeña de la administración pública, la cual es el municipio.

Muchas gracias por su trabajo.

En este mérito de lo antes expuesto que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

PROYECTO DE DECRETO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IX y X del artículo 87, 96 Quaterdecies, 97 Quincecies, así como el capítulo 4-Ter de los Sistemas Municipales Anticorrupción y dos artículos 113-I y 113-J y 113-K, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

PROPONENTE

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; 03 de Febrero del 2022.

PRESIDENTE (A) DE LA DIRECTIVA

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE.

Diputado Sergio García Sosa del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de los sistemas municipales anticorrupción, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, de 2015 determinó la necesidad de que el Congreso de la Unión expidiera una serie de leyes generales, entre ellas la reglamentaria de dicho derecho y la correspondiente en materia de archivo, así como la necesidad de que las entidades federativas armonizaran su legislación.

En el caso de nuestro estado, ello implicó, en primer término, la reforma al artículo quinto constitucional en 2015 y, en segundo, la expedición en 2016 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tanto la disposición general como la local son coincidentes en establecer una figura, al interior de los llamados sujetos obligados, encargada de la atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública: la Unidad de Transparencia. Al frente de esta área, debe encontrarse un titular que, según nuestra ley local, además de contar con experiencia y conocimiento debe, incluso, contar con las certificaciones que, al respecto, emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Junto a esa Unidad de Transparencia se determinó la integración de un cuerpo colegiado denominado Comité de Transparencia, instancia encargada de supervisar los actos de los servidores públicos habilitados, responsables de la búsqueda y localización de la información, entre las funciones más importantes de esta instancia se encuentra el confirmar, modificar o revocar los acuerdos de clasificación, así como emitir las resoluciones de inexistencia. Este Comité se encuentra integrado por tres miembros: el titular de la unidad de transparencia, el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente y el titular del órgano de control interno o equivalente. Siendo un cuerpo colegiado, lo ideal sería que estuviera integrado por servidores públicos sin diferencias jerárquicas

con la finalidad de que sus procesos de deliberación sean lo más horizontal posible. Desgraciadamente en el caso de los municipios esto no es así y la diferencia entre el contralor y el resto de los integrantes genera asimetrías que pueden tener repercusiones en las decisiones que se adopten.

Por su parte, en el año 2017, la reforma constitucional en materia anticorrupción propició la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el paquete de reformas complementarias; sin duda, la característica más importante de esta reforma consistió en la incorporación del Comité de Participación Ciudadana en el concierto de las instituciones que, tradicionalmente, conocían de la prevención, control, fiscalización y sanción de las faltas administrativas y los ahora denominados, hechos de corrupción.

De la misma manera que en el caso anterior, nuestro estado procedió a realizar los ajustes necesarios en el texto constitucional y mediante la emisión de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, trasladando el diseño del sistema al ámbito municipal, lo que implica conformar a las dos instancias ciudadanas: el comité de selección y el Comité de Participación Ciudadana, en el caso de la última instancia, con los mismos criterios de rotación anual en su integración que se consideran en el ámbito nacional y estatal.

Si el encontrar en todos y cada uno de los municipios del estado a personas vinculadas con la materia anticorrupción provenientes de la academia o de la sociedad civil, la condición honorífica de los integrantes de la comisión de selección viene a hacer más difícil el proceso de integración de los sistemas municipales. A ello hay que sumar que la falta de voluntad política, como ocurre en el caso incluso de la capital del Estado, ha propiciado que en ciertos municipios no se cuente aún con el Sistema Municipal instalado.

A pesar de todos esos riesgos y adversidades, al día de hoy, se cuenta con sistemas instalados en 103 de los 125 municipios del estado, pero incluso la designación, no es señal del correcto

funcionamiento y operación del sistema, mucho menos cuando hay casos como el de Nicolás Romero, en el que una contralora piensa que cuenta con facultades suficientes para destituir al CPC municipal aunque no haya sido la instancia que eligió a sus integrantes, o bien otros municipios en los que no existen contratos firmados o, simplemente, no se paga a los miembros del CPC la contribución que la ley determina.

Por último, en ese mismo sentido, el 26 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios que establece la creación de un área coordinadora de archivos cuya función principal es promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de Gestión Documental y Administración de Archivos conjuntamente con las unidades administrativas o áreas competentes de cada Sujeto Obligado, siendo que la persona titular del área tendrá al menos un nivel de Director General o su equivalente dentro de su estructura orgánica.

Esta nueva obligación tampoco es observada a la fecha y la gestión documental sigue en el abandono, especialmente en los municipios, ya sea por la falta de recursos económicos, la poca voluntad política o el nulo interés para asumir esta responsabilidad de gran relevancia ya que una correcta gestión documental es la mejor garantía de un gobierno eficaz, eficiente, honesto y transparente.

Las consideraciones antes descritas nos permiten apreciar que las reformas constitucionales ya señaladas propiciaron una serie de obligaciones para todos los sujetos obligados pero que, en el caso de los municipios, estos deberes de contar con áreas con un diseño administrativo específico se vienen incumpliendo, generando consecuencias en un comportamiento de los municipios poco consistente con las obligaciones ya establecidas.

Aunque la ignorancia no es excusa para el incumplimiento de las obligaciones legales, una posible explicación a la falta de interés y compromiso de los municipios podría ser consecuencia de que no aprecien esos deberes en la

disposición jurídica especializada en la regulación de la vida municipal.

Por lo anterior, es importante destacar que los mandatos constitucionales determinaron armonizar sus preceptos en la normatividad aplicable y si por el concepto de “armonización” entendemos que dos o más cosas deben concurrir al mismo fin, es decir, que es un trabajo realizado a efecto de que un conjunto de normas jurídicas no discuerde entre sí y concurren al mismo punto, entenderemos que hablar de armonización es hacer referencia a un proceso en el que se van borrando las diferencias entre los sistemas jurídicos, siendo que en caso contrario, el derecho no dejará de enfrentarse a una serie de dificultades por falta de armonía, presentando contradicciones normativas que deben ser depuradas y enmendadas para resguardar la concordancia, la cohesión y el orden.

En ese sentido, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende repercutir las obligaciones orgánicas que generan las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la del Sistema Estatal Anticorrupción y la de Archivos, para precisar en el ordenamiento especializado que regula la vida municipal, estos deberes imprescindibles para los municipios, contribuyendo así a contar con un sistema jurídico más coherente e integrado.

La iniciativa, además, tendría un efecto favorable al estandarizar los criterios administrativos que deben cumplirse para atender esas obligaciones legales sin invadir las atribuciones exclusivas que rigen la autonomía hacendaria de los municipios, pero reafirmando las obligaciones que ya establecen otros ordenamientos jurídicos, antes descritos.

La estabilidad, estandarización y relevancia que debe caracterizar a las áreas encargadas de atender las destacadas funciones que se han descrito, es una condición esencial para conseguir un comportamiento de los gobiernos municipales más consistente con las normas principales que aseguran el resguardo de la memoria documental, el acceso a la información y el combate contra

la corrupción, piezas esenciales de un Estado Constitucional de Derecho.

Es en mérito de lo antes expuesto que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA

Artículo Único.- Se Adicionan las fracciones IX y X al artículo 87, 96 Quaterdecies, 97 Quinquiesdecies, así como el Capítulo Cuarto Ter “De los Sistemas Municipales Anticorrupción” y los artículos 113 I, 113 J y 113 K todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I. a la VIII.-...

IX. La Unidad de Transparencia.

X. El Área Coordinadora de Archivo.

...

Artículo 96. Quaterdecies. La Unidad de Transparencia estará a cargo de una persona designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien fungirá como enlace entre el municipio y los solicitantes.

El responsable de esta unidad administrativa contará con un rango de Director General y deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley en la materia para el desempeño de sus atribuciones.

...

Artículo 97. Quinquiesdecies. El área coordinadora de archivos estará a cargo de una persona designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien contará con un rango de Director General y realizará las funciones que establece la Ley en la materia.

...

Capítulo Cuarto Ter

De los Sistemas Municipales Anticorrupción

Artículo 113 I.- Cada municipio deberá de contar con un Sistema Municipal Anticorrupción, el cual se integra por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana que tienen la composición y las atribuciones que señala la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 113 J. El Comité de Participación Ciudadana se elige y su periodo de duración será según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por lo que solo podrán ser removidos de sus funciones como consecuencia de su ausencia definitiva o por faltas administrativas graves en el desempeño de sus funciones.

Artículo 113 K. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Comité Coordinador Municipal, siendo que su contraprestación será establecida a través de Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios, en los términos que determine el Comité Coordinador Municipal, de tal forma que no gozarán de prestaciones para garantizar la objetividad en sus aportaciones.

En el caso del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, el monto de su

contraprestación no podrá ser inferior a lo que perciban el contralor municipal o el titular de la unidad de transparencia. Para el resto de los integrantes, el monto de su contraprestación será equivalente al ingreso del nivel administrativo siguiente al del contralor municipal o el titular de la unidad de transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Sergio; se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

Para continuar con el desarrollo de la sesión pido a la Secretaria verifique el quórum., abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Abrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Verificación de quórum)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Camilo se registra su asistencia, diputada Trini se registra su asistencia.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ha sido verificado el quórum.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada Cristina se registra su asistencia gracias, gracias Secretaría.

Para continuar con el número 13 a petición de los proponentes se obviara la lectura de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de constitución de las comisiones permanentes y se registra y se remite a las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, para que en su oportunidad se realice su estudio y su dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a xx diciembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 29 de septiembre del 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. Una reforma que extinguió las comisiones edilicias de la vida municipalista mexiquense, al igual que una reducción de síndicos y regidores. Dentro del desarrollo del dictamen se aprecia:

“En este contexto normativo, apreciamos que, la iniciativa de decreto propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de reducir los integrantes del Ayuntamiento, principalmente, de los Regidores, con base en motivos que se sustentan en las condiciones y situación actual del país y del Estado, que hacen necesario aplicar políticas de austeridad que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en apoyo de la población, motivos que estas comisiones comparten y que hacen dable la revisión y actualización de la legislación estatal”

Se constata que el argumento nodal tanto de la iniciativa como del dictamen es la política de austeridad. Lema del actual gobierno en turno en el Ejecutivo Nacional, seguido por sus correligionarios para plantear un reto en la vida municipal evitar la opulencia, y es que no es un asunto menor.

Aunque en voz de la tratadista de mayor reconocimiento nacional, como es la Dra. Teresita Rendón Huerta Barrera, en un artículo que lleva por nombre “El municipio mexicano en el periodo de 1955 a 2015: avances y desafíos”, que formo parte de una publicada titulada “Los avances del México Contemporáneo: 1955-2015, tomo III. La Política y la Administración Pública, un trabajo coordinado por parte de LXII Legislatura “Cámara de Diputados”, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas (CEFP) y el Instituto Nacional de Administración Pública A.C (INNP).

La autora en mención, expresa que los verdaderos retos del municipio, son:

1. Garantizar la vigencia del Estado constitucional del derecho, en el respeto a los derechos humanos, en la exigencia de responsabilidades y en el combate a la corrupción.
2. Preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que las personas puedan desarrollar las actividades de libre tránsito, esparcimiento, encuentro y entretenimiento, con respeto a su dignidad y al ejercicio pleno de sus derechos.
3. Estimular el desarrollo económico sostenible.
4. Lograr mayores recursos para el cumplimiento de sus cometidos a partir de generación de ingresos propios. No puede seguir siendo meros receptores de los ingresos federales.
5. Implementar una gestión inteligente, especialmente en el cumplimiento de sus funciones públicas y en la prestación y diversificación de los servicios.
6. Impulsar el desarrollo urbano, combatiendo la especulación y las conductas ilícitas sobre el territorio.
7. Integrar la diversidad y promover la inclusión social en la solidaridad y la tolerancia.
8. Avanzar en la protección al medio ambiente.
9. Mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
10. Promover la educación cívica y la cultura.

Es sin lugar a dudas que los retos de los municipios se van ir acrecentando en la medida en que como dice la escritora solo sean meros espectadores de los recursos. El tema de fondo en el municipio es darle autonomía presupuestaria para que pueda

combatir de manera frontal las necesidades ciudadanas.

Terminada la digresión, volvemos al tema que nos ocupa. Resalta que los legisladores que se opusieron y defendieron el texto normativo que turno no hayan esgrimido una tesis jurisprudencial de la Novena Época, sobre los tipos de motivación legislativa, misma que dispone:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los

25 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep293.pdf>

26 <https://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/978-607-9423-40-7.pdf#page=122>

antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna “categoría sospechosa”, esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada

con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

El criterio jurisprudencial es demostrativo en torno a la reforma realizada, por el involucramiento de determinados valores constitucionales, como fue el derecho de votar y ser votado, el derecho a que las minorías tuvieran representación, tampoco cumplió con los criterios de mencionar antecedentes facticos o una justificación sustantiva, ni menos aún un estudio serio respecto del impacto presupuestal que implicaría el defender el estandarte de austeridad.

En ese orden de ideas el mejor juez será el tiempo, que evidenciaría que tan prudente fue reformar la vida municipal de los ayuntamientos, por medio de su respectivo ordenamiento y el Código Electoral del Estado de México. Hay que decir que perviven las comisiones edilicias de gobernación, planeación para el desarrollo encabezadas por el presidente municipal y la comisión de hacienda, que preside el primer síndico. Se obtiene la lectura de una hegemonía por parte de tan solo dos integrantes del cuerpo colegiado.

Como resultado de lo anterior, en donde queda la posibilidad de los regidores de ser contrapeso al partido en turno, en donde queda los trabajos de punto de acuerdo promovidos por los regidores, en donde queda la producción reglamentaria de los regidores, para colmo que va suceder con la integración de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dice:

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Ahora bien, tres comisiones se van encargar de realizar el plan sobre el que reposa el actuar de los ayuntamientos. Por eso reformar implica, ya lo dijo la corte realizar un balance cuidadoso para la emisión de una determinada norma, más cuando una reforma a una norma implica afectación a un ordenamiento normativo y ese ordenamiento se encuentra respaldado dentro de sistema jurídico mexicano, que cuenta con una característica la

coherencia.

A pesar de la apresurada reforma que implica un nuevo modelo de la vida colegiada de los municipios. Se mantuvieron las comisiones transitorias, que en su artículo 69, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, determina:

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Dichas comisiones edilicias transitorias, pueden ser la única vía jurídica para contrarrestar servicios básicos insuficientes, escasez de agua, falta de canales de comunicación entre los gobernantes y los gobernados, entre muchos otros problemas que presente de manera particular cada uno de los 113 municipios de nuestra entidad federativa.

En base a lo ya dicho, el Grupo Parlamentario del PRD, propone reformar las comisiones edilicias transitorias, para que si amerita la problemática se pueda constituir como una comisión edilicia ordinaria.

De forma transversal la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en el artículo 25 bis, sienta otro criterio para establecer las comisiones edilicias transitorias, que expresa:

Artículo 25 Bis. Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación

de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios y la desaparición de mujeres.

Apelamos al criterio de urgencia para combatir problemáticas sociales que se gestan en los municipios como es el caso citado, para que de manera similar los municipios que cuenten con problemáticas puedan contenerlos o erradicarlos en el mejor de los casos, por eso es necesario dotar a las comisiones multicitadas de nuevos alcances jurídicos, que sin lugar dudas son la única herramienta que se dispone para ir atendiendo los malestares sociales en el primer orden de gobierno, como son municipios.

Demostrado el objeto (nuevos alcances de las comisiones edilicias transitorias), utilidad (dar nuevos bríos a las comisiones), oportunidad (atacar la problemática social por medio de la conversión de lo transitorio en permanente) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Leyes Orgánica Municipal del Estado de México)

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende que las comisiones transitorias logren una transición a comisiones permanente, cuando el problema social lo amerite. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

A T E N T A M E N T E

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

27 <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165745>

**MONDRAGÓN. DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ.**

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I a II. ...

Las comisiones transitorias, podrán constituirse en comisiones permanente siempre y cuando las causas del párrafo anterior, no puedan ser solucionadas en un lapso de 2 meses, para efectos de la transición mencionada se deberá votar en una sesión de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los ayuntamientos contarán con un plazo de 60 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas en sus bandos municipales y reglamentos respectivos para la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca

de Lerdo, Estado de México a los xx días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. En cuanto al punto número 14, la diputada María Élica Castelán Mondragón presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con el permiso de la Presidenta, de la Mesa Directiva, diputada Mónica y sus integrantes; saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Acudo al Pleno de esta Soberanía con el fin de hacer de su conocimiento que el trabajo de la mujer rural, no cuenta con una remuneración económica que le permita ayudarse ante las adversidades, es propio mencionar que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres campesinas representan una cuarta parte de la Población Mundial.

Por otro lado, a nivel nacional las cifras no me dejan mentir, el Instituto Nacional de Mujeres y Mujeres, advierte de que de los 61.5 millones de mujeres, el 23% habitan en localidades rurales y representan el 34% de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50% de la producción de alimentos en México, aunado a que dedican más horas laborales en comparación con aquellas que viven en zonas urbanas, aportan significativamente a la seguridad y soberanía alimentaria.

Es necesario precisar que 6 de cada 10 mujeres rurales viven en pobreza, la expresión más lacerante de la desigualdad en tiempos contemporáneos; además de que padecen violencia sexual a causa de las condiciones de vida; ya que mayormente habitan a largas distancias, unas de otras, dificultando la búsqueda de ayuda y respuesta a llamados de auxilios inmediatos.

Derivado de lo anterior, existen formas de violencia normalizadas que se viven con mayor fuerza en las áreas rurales, es necesario recalcar que muy a pesar que las mujeres que trabajan en el campo, quienes heredan principalmente en materia agraria, son los hombres y no las mujeres, lo que da cavidad a una violencia económica y patrimonial, a su vez, muchos de los accesos a créditos, implican que sean titulares de las tierras y si las mujeres no lo son, no pueden acceder a créditos.

Las desigualdades hacia este sector no son resultado de los cambios que trajo consigo la pandemia, sino que son consecuencias que se han potencializado y visualizado a causa de la misma.

No podemos seguir tolerando estas injusticias sociales que permean en la sociedad, más aún, cuando México ha sido reconocido como un País progresista, es importante destacar que se cuenta con las acciones gubernamentales del Gobierno Federal, reflejadas en abasto rural y en ámbito estatal por el salario rosa.

A pesar de ello, creemos que la mujer rural, merece un reconocimiento prioritario en la Constitución Estatal, permitiendo estar presente en la agenda gubernamental con independencia de colores, al ser porta voz de las mujeres rurales, campesinas, una de mis principales preocupaciones como parte de esta bancada del Partido de la Revolución Democrática es invitarles compañeras y compañeros diputados a sumarse a este compromiso social en favor de las mujeres rurales.

Es por ello, que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Estado ejerza las acciones programadas y políticas públicas que favorezcan el reconocimiento expreso de los derechos humanos en favor de las mujeres rurales productivas, que por situaciones diversas no puedan ser titulares del derecho de propiedad sobre sus tierras y que necesitan de un apoyo financiero para afrontar la incertidumbre que se vive.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y al mismo tiempo se reforma la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es posible negar las acciones en favor de las mujeres emprendidas por los actores políticos mexiquenses, tenemos el caso del titular del Poder Ejecutivo Estatal que expresamente y a través de políticas públicas ha buscado proteger y enaltecer

28 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>
29 Ídem

a las mujeres, para ejemplo, tenemos el salario rosa.

Aunado a lo anterior, nosotros como legisladores hemos emprendido acciones legislativas que buscan como fin último, ampliar la protección constitucional y legal en favor del sector femenino del Estado de México, que dicho sea de paso representa el grupo social más representativo. Así lo advierte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con un total de 8'741 123 (ocho millones setecientos cuarenta y un mil ciento veintitrés).

Con datos duros, comprobamos que nunca es suficiente emprender actividades que nos competan, por que nunca esta de más legislar en favor de nuestras ciudadanas, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Estamos plenamente convencidos que la mujer es el principio y el fin de una agenda parlamentaria; sin embargo, vemos con preocupación que existen sectores olvidados y rezagados por instrumentos legislativos.

En razón de ello, buscaremos a lo largo del presente trabajo legislativo proponer argumentos lo suficientemente convincentes para demostrar que las mujeres rurales necesitan ser situadas en perspectiva, es decir, legislar para ellas.

Asimismo, las cifras nos respaldan sobre el número de campesinas, ya que actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. También representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México .

Adicionalmente, es importante precisar que el Estado de México, cuenta con 4,215 localidades rurales .

Habrá que decir, que existe mayores datos al respecto y es que 6 de cada 10 mujeres rurales viven en pobreza, la expresión más lacerante de la desigualdad. En materia de educación, las mujeres

rurales mayores de 15 años han estudiado en promedio solo 6.6 años, cifra que a nivel nacional es de 9 años.

Así también, a pesar de que las agricultoras producen la mitad de los alimentos, la tenencia de la tierra representa una de sus mayores dificultades. De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, del padrón de 4.9 millones de personas que poseen núcleos agrarios en todo el país, más de 3.6 millones son hombres. En otras palabras, de cada 10 personas con derechos sobre la tierra, ni siquiera tres son mujeres.

Al no ser propietarias de la tierra, las mujeres no pueden recibir apoyos de programas de equipamiento, de infraestructura; tampoco créditos o apoyos económicos por pago de servicios ambientales .

De todo lo transcrito, advertimos la prevalencia de la desigualdad que en pleno siglo XXI, que vive la mujer rural que trabaja intensamente por ser productiva en beneficio propio, y por qué no, en beneficio de su comunidad.

No podemos seguir tolerando estas injusticias sociales que permean en la compostura social, más cuando México, ha sido reconocido como un país en su historia constitucional de índole social progresista y debemos agregar que, con la constitucionalización de los Derechos Humanos en México, se transita a ser una nación que atienda a los múltiples grupos que son conviven y forman la pluralidad que distingue a nuestro querido país.

Es en virtud de lo dicho y referenciado que el Grupo del Sol Azteca ejercemos nuestro derecho de ser portavoces de esas mujeres que no son justipreciadas en su dimensión, ante ello, tenemos el compromiso social para hacerlas parte de asistencias económicas, mismas que tendrán un carácter de apoyo a sus necesidades. No obstante, al igual vemos que las mujeres son objeto de distintos tipos de violencia tanto en el ámbito urbano como en el rural, esta última menos visibilizada y sensibilizada.

En consideración de lo expresado, esta fracción

parlamentaria presenta ante esta Soberanía Popular, el siguiente proyecto de decreto que tiene como único fin que el Estado desde su capacidad financiera y de acción política vele por las mujeres rurales por medio de acciones concretas.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN. DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18 Bis. - **Corresponde al Estado, ejercer acciones, programas y políticas públicas, que favorezcan el reconocimiento expreso de los derechos humanos en favor de las mujeres rurales productivas, que por situaciones diversas no puedan ser titulares del derecho de propiedad sobre sus tierras.**

Asimismo, las mujeres rurales que sufran violencia, tendrán un trato digno por parte de las Instancias Gubernamentales a las que acudan para denunciar los actos antijurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -: Se reforma la fracción XVIII del artículo 44, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del

Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 44.-...

I. al XVIII. ...

XVIII. Ejecutar proyectos especiales para mujeres indígenas y campesinas víctimas de violencia, **mismos que tendrán como fin la protección y acceso a sus derechos humanos reconocidos.**

XIX. a la XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo, tendrá la obligación de salvaguardar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. La Secretaría del Trabajo del Estado de México, remitirá información suficiente a esta Soberanía Popular para conocer respecto de los proyectos especiales que refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el único fin de dar pleno cumplimiento al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Gracias diputada

30 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

Élida; se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para que en su oportunidad se realice el estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 15, el diputado Omar Ortega Álvarez presenta en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Por favor diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venía de la Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores, de los medios de comunicación, de las diferentes plataformas digitales que nos siguen y a todo el público en general.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática, venimos a presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto para crear la Ley del Fomento al Emprendedor del Estado de México.

Para nosotros es indispensable reconocer que ya casi dos años de esta tremenda pandemia, que lamentablemente ha traído muertos, enfermos y varias complicaciones en la salud, también afecta de manera indiscutible la economía, la política y a la propia sociedad.

Por ello, el día de hoy la propuesta que nosotros ponemos a consideración tiene que ver, cómo podemos lograr reactivar la economía, ser más eficaces y lograr que poco a poco tengamos mejores condiciones de vida todos los mexicanos, porque si me permiten los datos hablan por sí solos.

En la encuesta nacional realizada por el INEGI de ocupación y empleo, señalan o arrojan tres elementos importantes; uno, la población que fue encuestada en toda la semana del 2020 arroja que 2.1 millones de personas se encontraban en

total desocupación laboral, que no trabajaban ni una sola hora; también en diciembre de 2021 el porcentaje de personas desocupadas era del 4% y de personas subocupadas o con subocupación más del 11.1%; y el dato más revelador 32.5 millones de mexicanos viven en el empleo informal, no tiene ninguna sola prestación y por supuesto no cuentan con seguridad social.

Esto es lo más persistente en el tema nacional y esto por supuesto hace que esté crítica la materia de salud que estamos viviendo.

Qué le decimos al padre de familia, a la madre de familia que salen a buscar trabajo y que no encuentran o si lo encuentran, lo encuentran con pocas oportunidades de desarrollo o a las jóvenes que quieren tocar diferentes puertas y no se abren.

Este contexto compañeros legisladores es abrumador y el emprendimiento se desarrolla con una propuesta idónea, donde el Estado tiene que asumir su responsabilidad y generar mejores condiciones para que la gente pueda tener un comercio y éste a su vez sea su fuente de ingresos importante y así poder abatir esta brecha.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ha tenido un proceso para investigar todas las leyes e iniciativas que tenemos en el Estado de México y debemos de reconocer compañeros que éstas de verdad son insuficientes.

En ese sentido hoy presentamos la Ley de Fomento al Emprendimiento, con el propósito de impulsar el crecimiento económico, mediante el estímulo de las o los emprendedores mexicanos.

Otro dato revelador es que en promedio ocho de diez negocios que se inician, cierran en los dos primeros años y otro dato importante es que sobreviven a estos los siguientes no más de siete u ocho años; por lo que es fundamental crear esta Ley, cuáles son los puntos torales de esta

31 Se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-rurales-agentes-clave-para-el-desarrollo-sostenible>

32 Se encuentra disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=15>

propuesta.

1. Impulsar el crecimiento económico mediante el emprendimiento y estímulo a la iniciativa productiva, proporcionando su incorporación al mercado y economía estatal, pues en la mayoría de las ocasiones se tiene la intención de iniciar un nuevo negocio, no siempre sabe cómo hacerlo.

La implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas.

Establecer programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital del emprendimiento.

La formalización de las materias en las actividades extracurriculares de los educandos, así como la incorporación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo y el Instituto Mexicano del Emprendedor y hacer un trabajo conjunto y mejor direccionado en beneficio de la ciudadanía que decide emprender.

Compañeras y compañeros dejemos a un lado las diferencias y legislemos por lo que de verdad le ocupa y le importa a los mexiquenses.

Empecemos a apostarle a la recuperación económica.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley De Fomento Al Emprendimiento Del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones de vida a nivel global no son siempre las mejores, en lo particular, la ciudadanía mexiquense ha tenido que sortear las dificultades de la falta de oferta laboral, los problemas que implican los salarios magros, y aun más, las pocas oportunidades para emprender y generar condiciones de autoempleo. Aunado a una pandemia por el Covid-19 que ha terminado por empeorar las condiciones de vida, que de por sí, no eran las mejores.

El emprender un negocio propio que signifique un ingreso fijo, a veces no representa una opción, sino la única que permite solventar las necesidades

33 Se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-rurales-agentes-clave-para-el-desarrollo-sostenible>

básicas de una persona o una familia entera. El emprendimiento se ha considerado una moda pasajera que el sector joven ha impulsado, sin embargo, la cultura del emprendimiento es una necesidad estructural que deviene de un déficit en la generación de empleos, un bajo desarrollo económico y la falta de competitividad en el mercado de los productos y servicios.

A pesar de ello, el emprendimiento como cultura ha crecido, pero no se le ha dado el soporte que le corresponde, de acuerdo a la importancia que merece. De la misma forma, el emprendedurismo no ha encontrado las herramientas y las oportunidades estructurales que el estado debería otorgarle, a tan nivel que pueda significar una alternativa real para el desarrollo y el crecimiento económico, y todo lo que ello implica.

El emprendimiento genera condiciones para el desarrollo de un país, impulsan la innovación, generan competitividad en la prestación de servicios de mejor calidad, y más importante, es un sistema de generación de empleos.

Uno de los grandes problemas en México son las pocas oportunidades laborales, incluso para todos aquellos recién egresados de licenciatura o posgrados. Tan solo en el 2021 la población no económicamente activa a partir de los 15 años representa el 41%, es decir 40 millones de personas con más de 15 años, que no participan activamente en actividades económicas, de los cuales 7 millones (35.8%) asegura estar disponible para trabajar, pero aun no ha conseguido trabajo, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI.

En la misma encuesta se destaca que 22.6 personas de la población económicamente activa trabaja por su propia cuenta y más de 2 millones de personas se encuentra desempleada, es decir ha sido removida de su trabajo. Con base en estos datos se puede asegurar que existe una gran parte de la población que no tiene o encuentra trabajo.

Pueden ser varios los factores por los cuales es persistente el desempleo o la poca ocupación laboral en México, uno de ellos, claro está, es la

Pandemia por el Covid-19. Más de 4 millones de personas están en búsqueda de un empleo, pero a pesar del movimiento en las calles durante la pandemia, aun no lo han encontrado.

El desempleo y la deserción escolar son dos variables que generan un problema que se extiende mientras la edad avanza en las personas, pues en el mercado laboral cada vez se requiere de empleados más jóvenes y mejor preparados, a quienes se les busca pagar cada vez menos. Por lo tanto, a personas y sobre todo a mujeres quienes no han culminado sus estudios y representan una edad avanzada, las oportunidades de emplearse son muy bajas y quienes lo logran los ingresos representan muy poco para cubrir las necesidades básicas.

Aunado a esto, gran parte del emprendimiento realizado por jóvenes de 15 a 29 años, que representa el 25% del total de la población en el país, según datos recopilados por la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud del INEGI, 2021; de ese 25%, el 7% se encontraba en desocupación económica, y sólo de 1.2 millones de jóvenes entre los 15 a 29 años, el 81% cuenta con experiencia laboral. Este panorama provoca que a la juventud le sea cada vez más difícil encontrar un empleo estable, pues no cuentan con los perfiles necesarios para ocupar las vacantes del mercado laboral.

La preocupación creció debido a la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, ya que se generaron complicaciones, disminuciones e interrupciones del aprendizaje en la población, dificultando la transición al empleo formal. La pandemia fue un gran impacto al ámbito socioeconómico de manera mundial; en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el primer trimestre del 2021, 15.5 millones de jóvenes (15-29 años) pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA), de los cuales 14.3 millones están ocupadas. El 59% se encuentran en el sector terciario del comercio, el 29% labora en el sector secundario de la industria y la construcción, y el 11% se dedica al sector primario de la agricultura, ganadería, caza y pesca.

En ese sentido, el emprendimiento representa una alternativa plausible en materia de recuperación económica en el Estado de México y en el país en lo general. Por lo cual, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto busca expedir la Ley de Fomento al Emprendimiento, con el propósito de impulsar el crecimiento económico mediante el estímulo a las y los emprendedores mexiquenses.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD considera pertinente dotar de un marco normativo que proporcione mecanismos e instrumentos que sumen al sector gubernamental y a las instituciones públicas con las que contamos para activar en estos términos.

Para hacerlo posible, resulta necesario dignificar y resignificar el concepto de emprendedurismo y, sobretodo, incorporarlo genuinamente al mercado y a la economía estatal como actores preponderantes que garanticen el desarrollo social y económico de nuestra Entidad Federativa y con ello, que no sólo se quede en las sugerencias y medidas paliativas a las que estamos acostumbrados, sino que se vea materializado en nuestra realidad inmediata, abonando en una mejor calidad de vida para todas y todos.

Entre las medidas que se establecen, la Ley de Fomento al Emprendimiento plantea que los programas abocados a la generación de emprendimientos puedan ser simplificados para que la ciudadanía mexiquense pueda acceder a ellos y completarlos sin dificultades, además de una compensación y estímulo al capital del emprendimiento para que no sólo se decida emprender, sino que quien opte por hacerlo, encuentre una alternativa rentable a corto, mediano y largo plazo.

Con base en ello, se busca crear, educar y socializar una cultura emprendedora en el territorio mexiquense, que nos permita avanzar hacia un Estado mucho más estable financieramente hablando; la pandemia por COVID-19 ha replanteado la dinámica en la que nos comunicamos y con ello, las relaciones económicas que formulamos.

En mérito de lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD somete a la consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa, para que sea estudiada y aprobada en sus términos en beneficio de las familias mexiquenses.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN. DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ.**

DECRETO NÚMERO: _____

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA LA LEY DE
FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL
ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE
LA SIGUIENTE MANERA:**

**LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- I. Impulsar el crecimiento económico mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la ciudadanía, propiciando su incorporación al mercado y economía estatal, como actores fundamentales que garanticen el**

desarrollo social;

- II. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta ley;
- III. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en las y los mexiquenses, a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital del emprendimiento, entre otros mecanismos institucionales que apoyen la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial emergente;
- IV. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento, incorporando sus temas y contenidos en las actividades extracurriculares de los niveles educativos básico, medio superior y superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se impartan en el estado; y
- V. Promover la inserción del emprendurismo en el sector empresarial.

Artículo 2. Para efectos de la presente ley se entiende por:

- I. **Empresario.** Es toda aquella persona que ejercita y desarrolla una actividad empresarial, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado;
- II. **Comisión Dictaminadora.** Es el órgano convocado por la Secretaría de Desarrollo

Económico, responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar por medio de los recursos del Fondo para el Emprendedor.

- III. **Fomento emprendedor.** El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de la ciudadanía por convertirse en agentes de cambio y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;
- IV. **Incubadora.** Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de los beneficios señalados en esta Ley;
- V. **IME.** Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- VI. **Emprendedor.** Aquella persona que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;

VII. **Proyecto incubado de negocios.** Es un documento escrito elaborado por un Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas; y

Artículo 3. El Poder Ejecutivo del Estado

fomentará y promoverá el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por emprendedoras y emprendedores.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior el Ejecutivo del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

- I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, asociatividad, bien común, y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- III. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- IV. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;
- V. Apoyo a procesos de emprendimiento

sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional, y

- VI. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Secretaría de Educación;
- III. Secretaría del Trabajo.

Artículo 8.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales y relevantes para las distintas regiones de la entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- II. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;
- III. Coadyuvar con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;
- IV. Establecer mecanismos para el desarrollo

de la cultura emprendedora y empresarial en la población, a través de establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital emprendedor, identificado por su administración, operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial emergente;

- V. Coordinar con las instancias correspondientes el acceso a los apoyos económicos para el Emprendimiento, fortalecimiento e incentivo a los Ciudadanos emprendedores del Estado de México;
- VI. Establecer un programa estatal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de asesoramiento y tutoría a las iniciativas de las y los emprendedores mediante la creación y consolidación de incubadoras, a través de las cuales se otorgue además los servicios de elaboración de estudios de factibilidad, planeación, investigación y administración; y
- VII. Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que, en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 9.- La Secretaría del Trabajo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones y/o dependencias afines.

Artículo 10.- La Secretaría de Educación le corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito

de su competencia junto con la Secretaría de Desarrollo Económico;

- II. Fomentar un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar agentes de desarrollo económico para el bien común;
- III. Fomentar y promover la cultura y formación emprendedora mediante el impulso de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación media y superior, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado, y
- IV. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

Artículo 11.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en conjunto con la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo y el IME, generarán las condiciones necesarias, de acuerdo a sus atribuciones consideradas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para que todo proyecto de emprendimiento sea acompañado para procurar y garantizar su ejecución

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Artículo 12.- La Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, gestionará ante las instancias correspondientes los siguientes incentivos fiscales a las y los emprendedores en la creación de empresas con:

- I. Condonación y/o reducción de impuestos y contribuciones estatales;**
- II. Reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales; y**
- III. Las demás que se contemplen en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.**

Artículo 13.-Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, las y los emprendedores y empresarios que desarrollen y promuevan proyectos de:

- I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente;**
- II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;**
- III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;**
- IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos**
- V. Creación de empleos;**
- VI. Cuidado y protección de la fauna y flora; y**
- VII. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para reactivar la economía local y promover el arraigo a la comunidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación las demás dependencias de los tres órdenes de gobierno establecerán los programas que fomenten el emprendedurismo en la ciudadanía.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado deberá expedir Reglamento de esta Ley, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muchas gracias diputado; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

A petición de las proponentes se obviará la lectura de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona la fracción III Bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona el artículo 36 Bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO****DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de Parlamento, debemos señalar que es el órgano constitucional que ostenta la máxima representación popular y que además funge como el generador de las normas con rango de ley, o como el controlador y fiscalizador de la acción gubernamental.

El Poder Legislativo es sin duda la institución más importante del Estado moderno. La palabra parlamento hace referencia a la institución representativa de un Estado integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos, que participa de en la formación de la voluntad general del Estado mediante la aprobación de leyes y normas financieras estatales, y controla en mayor o menor grado la actividad gubernamental.

Para entender el sentido vigente del Congreso Mexicano, debemos tener como referencia a la democracia parlamentaria como forma de Estado, pues tal como lo señala Kelsen en su libro “Esencia y valor de la democracia”, *el parlamentarismo significa formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea democrático, obrando a base del principio de la mayoría*.

Por lo que, el parlamentarismo debe entenderse como una forma de Estado, y no como forma de gobierno, dado que está íntimamente vinculado con las facultades que se atribuyen a un órgano esencial o principal, que es el Parlamento.

Las asambleas legislativas, son parte fundamental de los Estados Democráticos, por ser la principal forma de desarrollo de la vida política, son la voz del pueblo y constituyen el pueblo en formato reducido, por ello más que un órgano político son un órgano social, más que formar parte del Estado forma parte de la sociedad.

El sistema jurídico de todo país tiene su origen en el Poder Legislativo y la ley como máxima expresión de la voluntad popular es producida dentro del Parlamento.

El Poder Legislativo tiene funciones sustantivas

vinculadas a la gobernabilidad, le corresponde hacer las leyes que regulan la vida pública del país, ser un puente entre gobernantes y gobernados, conformar y organizar el poder público, aprobar el presupuesto de egresos y la ley de ingresos, revisar la cuenta pública, así como vigilar a los servidores públicos en su actuar como autoridades.

El Poder Legislativo interviene en la toma de decisiones y perfeccionan las leyes para el bien común de la colectividad. Por ende, para el legislador su principal retribución es la de contribuir, con su trabajo, a que el país se encamine por el mejor rumbo.

Ahora bien, dentro de las acciones que los Congresos realizan en el ejercicio de sus funciones destacan los Puntos de Acuerdo. Una proposición con punto de acuerdo, es el documento que presenta un legislador o un grupo parlamentario ante el Pleno del Congreso, en el que expone una propuesta en torno a un tema de interés público o de un grupo en particular para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o locales, asuma una postura al respecto.

El reglamento del Senado de la República entiende por proposición con punto de acuerdo, a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante.

Los legisladores presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, que afecten a una comunidad o grupo en particular, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, mismas que son parte del Orden del Día de las sesiones ordinarias y de las sesiones que lleva a cabo la Comisión Permanente. Éstos se someten a discusión y votación o, en su defecto, ser consideradas de urgente resolución mediante moción planteada, de tal suerte que puedan ser dispensadas de pasar a comisiones para su dictamen y discutidas inmediatamente después de su presentación.

Los puntos de acuerdo reflejan la importancia y

urgencia de atender o dar solución a un tema, es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la mesa directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la Mesa Directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. El pleno determina, mediante votación simple, si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal.

Sin embargo, se debe señalar que a este instrumento legislativo se le ha reconocido como un “llamado a misa”, puesto que el exhorto se atiende solo si se quiere, pese a ello, esta práctica ha sido el principal producto de las legislaturas tanto locales como federal.

En efecto, si bien se menciona que el exhorto es como una llamada a misa, éstos tienen un impacto importante entre las autoridades y en la ciudadanía, pero pueden verse robustecidos en su eficacia con la estipulación de vinculatoriedad de los mismos, en la norma jurídica.

Aunado a lo anterior, se tiene que los Puntos de Acuerdo, recaen en visibilizar problemáticas sociales o demandas ciudadanas que encuentran espacio en los recintos legislativos con la consideración de este tipo de instrumentos.

También se debe tener en mira que los puntos de acuerdos son presentados por los legisladores, quienes solicitan pronunciamientos de las autoridades en asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad, sector poblacional, entidad o una afectación general en un ámbito de aplicación.

Si bien la razón de ser de estos pronunciamientos tiene intenciones claras y persiguen objetivos en favor de la comunidad política, se debe señalar que dista demasiado de la realidad, por carecer los puntos de acuerdo de certeza, dado que las proposiciones no son vinculantes.

Peor aún, simplemente las mismas pueden o no recibir alguna respuesta por parte de la autoridad a la que se dirigen y, en su caso, la respuesta se emite dentro del plazo que estime apropiado la autoridad, que puede llegar a ser de meses o a no emitirse nunca.

Por ello la presente iniciativa de ley cobra sentido, al proponer constreñir a las autoridades exhortadas a emitir respuesta fundada y motivada en un plazo de días hábiles a efecto de que señalen como atendieron la problemática que se visualizó y en caso de ser omisos, que exista responsabilidad por ello.

Para que los Puntos de Acuerdo no queden en simples llamadas de atención, ni sean ignorados por las autoridades exhortadas, quedando en un cúmulo de trabajo convertido en buenas intenciones y publicidad a algún tema que no se concrete en acciones, hace falta establecer la obligatoriedad del cumplimiento de dicho instrumento legislativo.

A efecto de visibilizar la situación que guardan los exhortos en los Congresos, basta con mencionar que en la LIX Legislatura del Estado de México, fueron presentados 263 Puntos de Acuerdo, de los cuales únicamente se aprobaron 181, sin que podamos tener certeza de cuantos de éstos fueron atendidos o cumplidos por las autoridades exhortadas.

Lamentablemente, al no existir disposición normativa en la legislación de la entidad mexiquense ni en el ámbito federal, mediante la cual se obligue a las autoridades estatales, municipales o a los órganos autónomos a atender en un plazo determinado los Puntos de Acuerdo aprobados y remitidos para su atención por la Legislatura, estos se han convertido en cartas de buenas intenciones, que si bien buscan tener repercusiones, tan solo se quedan en letra muerta.

En la LX Legislatura, en el primer periodo ordinario que concluyó el 30 de diciembre del 2018, esta soberanía dedicó la tercera parte de su trabajo en el pleno, a emitir exhortos y pronunciamientos para llamar la atención a diversas autoridades que a su juicio incumplieron con sus obligaciones.

De 333 puntos presentados ante el pleno durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura antes citada, al menos 110 fueron exhortos y pronunciamientos.

Todas las fracciones parlamentarias presentaron exhortos, pronunciamientos o incluso algunos posicionamientos donde exhibieron la situación que priva en diversas áreas de la entidad mexiquense.

Pero no se debe perder de vista que, a pesar de los números altos de trabajo legislativo, continúa subsistente la falta de certeza de cuántos de ellos fueron atendidos por las autoridades correspondientes.

Resulta vital referir que hasta la fecha los Puntos de Acuerdo aprobados por la Legislatura, no tienen carácter vinculatorio para las autoridades, por esta razón, son atendidos y contestados solo por quienes tiene la voluntad de hacerlo, sin embargo, a pesar de que cumplen con un proceso legislativo de análisis, estudio, cabildeo, dictaminación, debate, y aprobación, al ser enviados para su atención a las autoridades, simplemente no pasa nada, las autoridades mismas deciden si contestan o no, si lo atienden o lo cumplen y entonces se suman a las estadísticas del trabajo legislativo de este Congreso sin ningún efecto a favor de los mexiquenses. Es decir, no existe disposición normativa que obligue a las autoridades a cumplir los Puntos de Acuerdo aprobados por el Congreso del Estado.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley Orgánica del Congreso del Estado y su Reglamento, a efecto de fortalecer las facultades del Congreso de nuestro Estado, y hacer vinculantes para las autoridades de la Administración Pública Estatal y las autoridades del Poder Ejecutivo, Estatal y Judicial, la atención y debido cumplimiento de los Puntos de Acuerdo aprobados por esta Legislatura, sin importar que sean o no, de urgente y obvia resolución.

Es momento de atender muchas de las demandas

y señalamientos ciudadanos de modo claro y oportuno, buscando blindar el proceso legislativo en el sentido de obligar a las autoridades al acatamiento de sus facultades de modo respetuoso pero consciente de que todo extrañamiento debe ser en pro del bien común.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción I. Bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

- I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;
- I. Bis. Expedir puntos de acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y órganos autónomos, a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán atender los puntos de acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días, y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de

conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 88. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a III...

III. Bis. Responder los Puntos de Acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Se adiciona el artículo 36 Bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. Bis. La Legislatura, podrá solicitar a la Administración Pública Estatal, Municipal, Órganos Autónomos y a las dependencias del Poder Judicial del Estado a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 47.- Son atribuciones del Presidente de

la Legislatura:

I a la XXI...

XXII. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 Bis.

QUINTO. Se adiciona el artículo 72 Bis al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 72 bis. Los Puntos de acuerdo que sean aprobados en comisión y en pleno de la legislatura deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución

El incumplimiento a la obligación citada, se sancionará por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto 17, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Con la venia de la Presidencia, saludo a las y los integrantes de la LXI Legislatura, medios de comunicación, invitados especiales que nos acompañan, así como a la población que sigue el desarrollo de la presente sesión, a través de las redes sociales; amigas y amigos todos.

La delincuencia en el transporte público en el Estado de México es un problema que parece no tener fin, a la fecha no ha habido política pública, operativo o programa que logre erradicarlo por completo.

Todos los días vemos, escuchamos o experimentamos asaltos en el transporte público en los que en cuestión de segundos los usuarios son despojados de sus ingresos, pertenencias o en el peor de los casos la vida.

Por ello la ciudadanía cansada de la ineficaz acción de las autoridades y de la impunidad con la que opera la delincuencia en nuestro Estado, ha decidido en muchas ocasiones hacer justicia por su propia mano.

Recordemos cuando se hizo viral un video tomado por la cámara de una unidad de transporte público que circulaba sobre la México- Texcoco, en la que se apreciaba cómo los usuarios golpeaban al delincuente que pretendía escapar, luego de haberles quitado sus pertenencias, no es de sorprendernos la reacción de la mayor parte de la población que aplaudió la acción de los pasajeros en lugar de permitir que las autoridades hicieran lo que les corresponde.

Nuestro Estado de México es la Entidad más insegura del País y en la que no hay justicia para las víctimas, pues de acuerdo con datos del

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la Entidad Mexiquense, al mes de noviembre del 2021 se registraron 6 mil 97 asaltos en el transporte público, de las cuales de acuerdo con la Fiscalía General de Justicia Estatal, tan sólo 264 personas fueron sentenciadas por robo en el transporte público en el mismo año.

La libre movilidad de condiciones de seguridad es un derecho humano que el Estado está obligado a garantizar, por ello ante la falta de seguridad en el transporte público, las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, damos voz a los millones de mexiquenses usuarios del transporte público, quienes piden que sus representantes hagan cuanto sea posible para acabar con la delincuencia a la que se deben enfrentar todos los días; por ello, proponemos la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto misma por el que se adiciona diversas disposiciones del Código Penal y al Código Administrativo ambos del Estado de México con los siguientes objetos:

En primer lugar, en el Código Penal, ampliar las penas a las que se harán acreedoras las personas que cometan el delito de robo en el transporte, las cuales pasarían a ser de 18 a 25 años de prisión y multas de 3 a 5 veces el valor del objeto robado, por lo anterior, por la intención de inhibir dicha conducta delictiva.

En el segundo lugar, establecer en el Código Administrativo la existencia de un seguro de viajero contra el robo en el transporte público, mediante el cual se otorga una indemnización a las víctimas de robo; deseamos contribuir no sólo a la reducción del robo en el transporte público, sino en el Estado se asuma el costo de implementar soluciones de fondo para erradicar este delito.

Démosle a la población la certeza de que estamos realizando la labor que nos han encomendado, velar por sus intereses y encontrar soluciones de fondo a los problemas a los que se enfrentan todos los días.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALESROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en materia de transporte público, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población mexiquense se enfrenta diariamente a la necesidad de trasladarse en el servicio de transporte público colectivo para el desarrollo de sus actividades laborales, escolares, recreativas, de salud, del hogar y de convivencia; y es justo

en estos traslados, en donde la seguridad de los usuarios juega un papel preponderante en su integridad física, mental y patrimonial.

Y es que, el uso de servicios de transporte público pone en riesgo exponencial tanto a los usuarios como a los conductores, ya que éstos se pueden ver involucrados en situaciones de riesgo e inseguridad de una manera indiscriminada, repentina y aleatoria, padeciendo de actos de despojo y lesiones que la delincuencia comete en perjuicio de la población.

El delito de robo en el transporte público se ha convertido en un tema sensible de inseguridad y malestar social entre la población que, durante sus trayectos cotidianos, se ha visto afectada en su patrimonio y/o en su integridad física e incluso mental; afectando, desafortunadamente con mayor incidencia, a las familias con un bajo nivel socioeconómico, al ser estas las que se encuentran más expuestas al no contar con otras alternativas para desplazarse. De igual forma, este sector de la población es el más vulnerable si consideramos que muchos de ellos se trasladan con sus salarios en el bolsillo o simplemente, son a los que les resulta más complicado volver a reponer los bienes de los que son despojados.

Ante el particular, podemos referir que el delito de robo en el transporte público presenta diversos impactos sociales, entre ellos se encuentran: el menoscabo en el patrimonio de las personas y las familias, la compra y venta de artículos robados, las afectaciones psicológicas que experimentan los usuarios y conductores, que se expresan a través del miedo o pánico; sin dejar de mencionar, el aumento de violencia en las calles propagado por la ciudadanía que, cansada de sufrir estos estragos, hacen justicia por propia mano; no podemos dejar de referir que, este problema social, también se encuentra vinculado con otro tipo de ilícitos tales como las violaciones, lesiones, violencia, homicidios e incluso, feminicidios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señaló que, hasta noviembre de 2021, el país había registrado 10 mil 561 denuncias

por robo al transporte público colectivo, de los cuales 7 mil 569 fueron cometidos con violencia.

Por su parte, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. señaló que en la Ciudad de México y zonas aledañas a ésta el transporte público más inseguro es el microbús, ya que presenta una probabilidad de asalto de un 80%, seguido de los autobuses.

En ese mismo contexto, el Secretariado Ejecutivo registro hasta noviembre de 2021 que la entidad mexiquense reportaba 6 mil 97 asaltos, de los cuales 5 mil 605 se cometieron con violencia, convirtiéndose así en la entidad más insegura del país, seguido de la Ciudad de México. En un tercer lugar encontramos al Estado de Puebla con alrededor de 335 robos, Querétaro con 258 reportes, Jalisco con 282, Oaxaca con 123 y el resto de las entidades ni siquiera llegaron a los 100 asaltos, e incluso, algunos de ellos presentan cero carpetas de investigación por este delito.

Con estos datos que colocan al Estado de México y a la Ciudad de México como las entidades más inseguras en materia de transporte público colectivo, podemos inferir el grado de violencia al que se expone la ciudadanía, dónde las probabilidades de sufrir un asalto son tan altas. Lo cual explica que, lo único que se respira y experimenta en los trayectos que recorren, es un sentimiento de miedo, pánico e impotencia.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, el robo a transporte público y a transeúntes, son los que más afectan a la población, pues acumula más del 50% total a nivel nacional de asaltos en este tipo de servicios, destacando que los meses en que se presentó una mayor incidencia de esto delitos durante 2021 fueron junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

La inseguridad en los Municipios del Estado de México ha ido en notorio aumento, principalmente en aquellos que colindan con la Ciudad de México, los cuales, reportaron un incremento del 55% durante el 2021, asimismo, se destaca que el Municipio de Ecatepec es el que presenta el mayor número de denuncias, seguido de Naucalpan,

Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, La Paz, Tultitlán y Valle de Chalco.

Es necesario referir que, actualmente en la entidad mexiquense se tienen identificadas algunas rutas que son consideradas como las más peligrosas para viajar en el transporte público, destacando las siguientes:

- Periférico norte y su continuación con la autopista México-Querétaro.
- Vía Gustavo Bas y su continuación con la vía López Portillo.
- Autopista de Pachuca en su tramo con la Ciudad de México.
- Carreteras, Tlalnepantla, Cuautitlán, Cuautitlán – Melchor Ocampo, Parada el Horno en la avenida de los maestros, carretera Atizapán – Nicolás Romero,
- Carretera Naucalpan – Toluca y Valle de Chalco, sobre la carretera México - Puebla.

Dentro de los principales puntos a considerar en esta problemática social, se encuentran dos factores concatenados a la inseguridad en el transporte público, por un lado, la falta de cultura social de no presentar denuncias en razón de la falta de credibilidad en las instituciones de seguridad pública y, por otro lado, el desbordante nivel de impunidad que este tipo de delitos presenta, ya que, conforme a datos de la Organización México Evalúa, el 99% de estos ilícitos ni siquiera son investigados.

Al respecto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha señalado que, durante 2021, solo 264 personas han sido sentenciadas por robo en el transporte público, una cifra que en comparación con los altos índices de asaltos que se presentan en la entidad, lo único que refleja es una deficiente estrategia de combate y una notoria falla en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Sobre lo que hace al derecho al libre tránsito en

condiciones de seguridad en nuestro país, es importante destacar que el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Con este derecho fundamental como punto de partida, la misión del Estado es tutelar y asegurar que el servicio de transporte público colectivo se preste bajo estas exigencias mínimas que determina la ley.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determina el establecimiento de una visión de solución y de financiamiento a proyectos en los sectores estratégicos, principalmente en aquellos temas tales como la seguridad y el transporte público.

Dentro de las acciones que los diversos gobiernos de la entidad han implementado, se encuentran los operativos de revisión, botones de pánico, recomendaciones entre la población, mayor vigilancia en puntos calificados como de riesgo, entre otras acciones; sin embargo, nada de esto ha sido suficiente para inhibir este tipo de conductas tan reprochables.

El informe del Gobernador de la entidad correspondiente a la anualidad 2021, presentó datos contrastantes con la realidad, en dónde se destacaron los siguientes avances:

- La instalación de 4 mil 500 equipos de seguridad con cámaras de videovigilancia, botón de pánico y sistema de geolocalización.
- Fortalecimiento de la estrategia de seguridad en el transporte público concesionado.
- Contar con 22 mil 692 unidades con sistema de seguridad.
- Monitoreo en tiempo real de las unidades de transporte público a través del Centro de Control y Gestión de la Operación del Transporte Público en coordinación con el Centro de Control, Comando, Comunicación,

Cómputo y Calidad de la Secretaría a su encargo.

- Operativos al transporte público de manera permanente.

Sin embargo, la estrategia parece no brindar los resultados esperados en la lucha contra la delincuencia que aqueja todos los días a la población más vulnerable, ya que, no es una novedad que en los medios de comunicación se escuchen a diario casos de robos en el transporte público en dónde en tan solo 30 segundos los usuarios son amenazados, golpeados y despojados de sus pertenencias.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, reconoce que el dinamismo y el crecimiento demográfico en la entidad, aunado a la deficiente vinculación con políticas de desarrollo urbano y movilidad, han derivado en la prestación de un servicio de transporte público con congestión vial, contaminación e inseguridad; temas que claramente impactan en la calidad de vida de la población.

Es así que, el referido Plan de Desarrollo determina dentro de sus líneas de acción una coordinación con las instancias competentes a fin de impulsar y apoyar el fortalecimiento a la seguridad integral para los usuarios y operadores del servicio de transporte público colectivo. Esto, tomando como base la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, se tenía registrado que, en 2016, en un 56% de las familias mexiquenses, al menos uno de sus integrantes había sido víctima del delito de robo a bordo de una unidad colectiva. Asimismo, dentro de la estrategia 4.2.2., del referido Plan de Desarrollo, se estableció la disminución en la incidencia delictiva.

Estas metas y líneas de acción van de la mano con las exigencias que nos determina y obliga a cumplir la Agenda 2030, la cual en su Objetivo 11 aspira a contar con ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles; sin embargo, la entidad mexiquense se encuentra muy

alejada de poder cumplir con estos compromisos internacionales y estatales.

El ambiente de inseguridad, también se encuentra relacionado con la precepción y desempeño de las instituciones encargadas de brindar seguridad en la entidad, sin dejar de considerar que las mismas autoridades, conductores y concesionarias encargadas de prestar el servicio, se encuentran coludidos con los delincuentes.

Por lo que, resulta de vital importancia, que todas las partes encargadas e involucradas en la prestación de este servicio, asuman y colaboren en la lucha contra la delincuencia, pues no podemos dejar de considerar que el Estado de México tiene el mercado de transportación más grande del país, al contar con un registro de 200 mil choferes que diariamente mueven a más de 9 millones de usuarios; desempeño que implica 21.4 millones de viajes hombres-camión todos los días.

Considerando que la seguridad, es una obligación del Estado, que por desgracia no está siendo garantizada, resulta de vital importancia ejercer acciones emergentes que inhibían este tipo de conductas delictivas, pues el hartazgo social demanda un trasporte público colectivo de calidad, eficiente, pero, sobre todo seguro, en donde los usuarios e incluso los mismos conductores, puedan trasladarse sin miedo.

En concordancia con lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Estado de México, pugna por la seguridad de la población usuaria de servicios de trasporte público, que se ve afectada en su persona y en su patrimonio a causa de la delincuencia que aqueja a la entidad, por lo que estamos convencidos de la necesidad de incrementar las penas para quienes cometen este tipo de actos, lo cual nos permitirá, por un lado, que quienes son sentenciados por estos ilícitos tengan la oportunidad de alcanzar una readaptación integral al interior de los centros de reinserción social y evitar la reincidencia en la comisión de delitos y, por otro lado, que el delincuente al conocer altas penalidades inhiba su conducta ilícita.

De igual forma, el establecimiento de multas ejemplares, no solo conlleva a hacer responsable al propio delincuente de su conducta, sino que permite que el sujeto usuario afectado en su patrimonio, pueda encontrar una reparación del daño que sufre, pues no olvidemos que, en su mayoría, la población más afectada es la que con un mayor esfuerzo vuelve a reponer sus bienes.

Para mejor comprensión de las modificaciones y el impacto que se pretende con la presente iniciativa, se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley vigente	Iniciativa
Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:	Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:
I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.	I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.
II a la XVII...	II a la XVII...
XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de doce a dieciocho años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.	XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de dieciocho a veinticinco años de prisión y multa de tres a cinco veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil quinientos días de multa , sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.

Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:	Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:
a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.	a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.
b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.	b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.
c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.	c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos; III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al transporte de uso particular.	Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos; III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al cobro que garantice el pago del seguro viajero contra robo en el transporte público y al transporte de uso particular.
---	---

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley vigente	Iniciativa
--------------------	-------------------

<p>Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar a los propietarios o poseedores de las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>	<p>Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar a los propietarios o poseedores de las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros; asimismo deberá declarar ante el Ministerio Público a efecto de dejar constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, incluyendo para dejar constancia que garantice el pago de seguro viajero contra robo en el transporte público de los usuarios que hayan sido víctimas del delito.</p>	<p>Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Contar con un seguro de viajero vigente, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Contar con un seguro de viajero vigente, que garantice el pago de un monto mínimo por hasta 750 pesos (moneda nacional) a usuarios víctimas de robo en el transporte público a fin de reparar una parte de la afectación patrimonial que hayan sufrido los usuarios por este ilícito, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:</p> <p>I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;</p> <p>(...)</p> <p>V. Denunciar la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>	<p>Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:</p> <p>I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;</p> <p>(...)</p> <p>V. Denunciar ante el Ministerio Público la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>		

<p>Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio. La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.</p> <p>Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad.</p>	<p>Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio. La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.</p> <p>Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad.</p> <p>Los concesionarios y permisionarios en conjunto con el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, serán responsables de otorgar un seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo, a fin de otorgar a las víctimas del delito el pago de un monto total de 1,500 pesos (moneda nacional), en aportación solidaria del 50% cada uno, otorgándose a quién sufre el ilícito siempre que medie denuncia ante Ministerio Público sin que deban comprobar con tickets o facturas el monto de lo robado.</p>	<p>Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:</p> <p>I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso; (...)</p> <p>VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;</p>	<p>Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:</p> <p>I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso; (...)</p> <p>VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;</p> <p>VI Bis. Garantizar con el contrato de una aseguradora o con depósito de un fondo, el pago del 50% del seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo en las unidades que presten el servicio de transporte público.</p>
---	--	--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA
MONDRAGON**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción XVIII, del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO CUARTO

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPITULO I

ROBO

Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

- I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.

II a la XVII...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán **de dieciocho a veinticinco años de prisión y multa de tres a cinco veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil quinientos días de multa**, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.

Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:

- a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.
- b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos

mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.

- c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.

SEGUNDO. Se reforman la fracción III del artículo 7.4.; la fracción IV del artículo 7.12; la fracción IV del artículo 7.14; asimismo se adiciona un párrafo cuarto al artículo 7.23 y la fracción IV del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;
- III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al **cobro que garantice el pago del seguro viajero contra robo en el transporte público y al transporte de uso particular.**

Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;
- (...)
- IV. Informar a los propietarios o poseedores de

las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros; **asimismo deberá declarar ante el Ministerio Público a efecto de dejar constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, incluyendo para dejar constancia que garantice el pago de seguro viajero contra robo en el transporte público de los usuarios que hayan sido víctimas del delito.**

Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:

I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;

(...)

V. Denunciar **ante el Ministerio Público** la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.

Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;

(...)

IV. Contar con un seguro de viajero vigente, **que garantice el pago de un monto mínimo por hasta 750 pesos (moneda nacional) a usuarios víctimas de robo en el transporte público a fin de reparar una parte de la afectación patrimonial que hayan sufrido los usuarios por este ilícito**, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.

(...)

Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables

con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio.

La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.

Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad.

Los concesionarios y permisionarios en conjunto con el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, serán responsables de otorgar un seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo, a fin de otorgar a las víctimas del delito el pago de un monto total de 1,500 pesos (moneda nacional), en aportación solidaria del 50% cada uno, otorgándose a quién sufre el ilícito siempre que medie denuncia ante Ministerio Público sin que deban comprobar con tickets o facturas el monto de lo robado.

Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso;

(...)

VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;

bTRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas contará con un periodo no mayor a 180 días naturales,

posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para aprobar las nuevas disposiciones reglamentarias a efecto de que operen las reglas para el pago y cobro del seguro a viajeros por robo en transporte público, así como, las modificaciones que correspondan a las ya existentes, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por estas Leyes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Claudia; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y también a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 18 y a petición de los proponentes se obviará la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI del artículo 2, se adiciona una nueva fracción XIV y XV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente, se adiciona la fracción VIII del artículo 121, se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente, se reforma el capítulo cuarto y el artículo 127 y se adiciona al Título Octavo, un Capítulo Noveno denominado Desarrollo Artesanal Sostenible, conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quater y 143 Quinquies a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se registra dicha iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV Y XXV DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS QUE LE SIGUEN EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 121; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LA QUE LE SIGUE EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE REFORMA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 127 Y; SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO “DESARROLLO ARTESANAL SOSTENIBLE” CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER Y 143 QUINQUIES A LA LEY DE**

TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La herencia cultural que se ha preservado a través de las artesanías representa un símbolo de identidad para las mexicanas y mexicanos, asimismo se convierte en un referente de nuestro país a nivel internacional.

La actividad artesanal constituye una de las mayores riquezas culturales de cada región. Por lo que, las artesanías mexiquenses con el paso del tiempo han ido construyendo los rasgos emblemáticos de la identidad colectiva.

Esta actividad ha estado determinada por el medio ambiente, así como, por la realidad social y cultural propios de cada región, municipio o comunidad. Es así, que las artesanas y artesanos crean y recrean a diario sus tradiciones, que se transmiten de generación en generación y que sugieren la presencia de una memoria colectiva e histórica, así como la cosmogonía que reside en los pueblos.

En este sentido, podemos definir a la producción artesanal como aquella actividad que “elabora objetos mediante la transformación de materias primas naturales, a través de procesos de producción no industriales que involucran máquinas y herramientas simples con predominio del trabajo físico y mental”.

Por ello, resulta de interés distinguir entre una artesanía y una manualidad, así como sus respectivas ramas. De acuerdo con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), una artesanía es un objeto o producto de identidad cultural, hecho por procesos continuos, rudimentarios y algunos de función mecánica. En donde la materia prima es obtenida de la región

donde habita la artesana o artesano. Además, conlleva un dominio de técnicas tradicionales que forman parte del patrimonio comunitario. Se crean como un producto duradero o efímero, y su función está determinada por el valor social y cultural.

Entonces, una manualidad debe entenderse como un objeto o producto que es resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrial, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas, como la actividad carecen de una identidad o tradición cultural comunitaria. Por lo anterior, en la siguiente tabla se indican las diferentes ramas de la artesanía y las manualidades.

Ramas de la artesanía y la manualidad en México.			
Artesanía		Manualidad	
1. Alfarería y Cerámica	1. Lapidaría y Cantería	1. Bisutería	
2. Arte Huichol	2. Madera	2. Cerámica	1. Madera
3. Cartonería y Papel	3. Maque y Laca	3. Cerería	2. Papel
4. Cerería	4. Metalistería	4. Confitería	3. Pastas
5. Concha y Caracol	5. Orfebrería	5. Cuentas y chaquiras	4. Repujado
6. Fibras Vegetales	6. Plumaria	6. Deshidratados	5. Textiles
7. Hueso y Cuerno	7. Talabartería y Peletería	7. Fomi	6. Unicel
8. Joyería	8. Textiles	8. Hoja de maíz	7. Vidrio
	9. Vidrio		

Fuente: Elaboración propia con información FONART, s/f.

En el Estado de México, las manos mágicas de mujeres y hombres crean diariamente mundos de color en 13 ramas artesanales. Ya sea en trabajos individuales, familiares o comunitarios, el trabajo

34 La producción artesanal. Carlos Bustos Flores. Visión Gerencial. Enero-junio 2009. Venezuela. Véase en: www.redalyc.org/pdf/4655/465545880009.pdf

35 Manual de diferenciación entre Artesanía y Manualidad. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. s/f. Véase en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107963/Manual_diferenciacion_artesania_manualidad_2015.pdf

artesanal fortalece el tejido social estimulando la economía, el consumo local y ciudadanías incluyentes.

Ramas artesanales en el Estado de México.	
Artesanía	Manualidad
1. Alfarería y cerámica	7. Madera
2. Cerería	8. Metalistería
3. Fibras vegetales	9. Orfebrería y joyería
4. Gastronomía artesanal	10. Papelería y cartonería
5. Hueso y cuerno	11. Talabartería y peletería
6. Lapidaria y cantera	12. Textiles
	13. Vidrio

Fuente: Elaboración propia con información del IIFAEM, s/f.

Como se puede apreciar, estas actividades ocupan la mayor parte del tiempo de las y los artesanos, ya que implican un proceso manual de creación que inicia cuando cada persona, dependiendo del rubro al que se dedique, emplea las técnicas, habilidades y destrezas específicas. Posteriormente, se obtienen las materias primas necesarias, para ello es importante conocer los diversos materiales a utilizar, estos se pueden clasificar por su origen en artificiales o naturales.

A continuación, se inicia con la etapa de producción, en donde se ocupan las herramientas y técnicas para la transformación de la materia prima en productos. Esta actividad se lleva a cabo en talleres, que en la mayoría de los casos se encuentran ubicados en los hogares de las y los artesanos, en este espacio la producción es intensiva, llegando a abarcar todos los días de la semana.

Cabe destacar que la actividad artesanal se desarrolla en distintas geografías: zonas rurales,

zonas urbanas o conurbadas; lugares en donde llegan a subsistir recursos naturales que son la fuente para la recolección de materias primas.

Por otra parte, a nivel mundial existen cuatro tendencias que inciden en el sector industrial, que también aplica al sector artesanal, específicamente la relación con el cuidado del medio ambiente, en donde se plantea el deterioro de los recursos naturales, la consecuente escasez de materia prima e incluso el daño a la salud de las personas, debido a que ciertos procesos de producción afectan directamente, por ejemplo, la producción de alfarería vidriada con plomo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario construir una nueva realidad de la artesanía mexicana, bajo un modelo de desarrollo sostenible que consiste en mejorar las condiciones de las capacidades productivas de la actividad artesanal, mediante el desarrollo de proyectos colectivos, ambientales y equitativos.

Además, se debe encaminar hacia una estrategia ambiental en el sector artesanal, Sharma (2000) la define como “las acciones que emplea la empresa-personas u organizaciones artesanales- para reducir el daño ambiental que sus actividades pueden ocasionar. Entre las acciones que realizan se encuentran la protección de hábitats naturales, compra o uso de materiales renovables, manejo de desechos, mejora de sus instalaciones y procedimientos, capacitación a empleados, inversión en cuidado ambiental e investigación para la mejora de sus procedimientos”.

A partir de la suma de esfuerzos de las diferentes instituciones federales, estatales y municipales, así como de las artesanas, artesanos, organizaciones y sociedad civil, se podrá construir una estrategia ambiental con la intención de mitigar el daño ambiental que pueda generar la actividad artesanal.

Asimismo, se debe incentivar la investigación para

36 Ramas artesanales del Estado de México. Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM). S/f. Véase en: iifaem.edomex.gob.mx/sites/iifaem.edomex.gob.mx/files/files/Cat%C3%A1logos/Ramas%20artesanales_Estado%20de%20Mexico_IIFAEM_web.pdf

37 Estas se pueden clasificar de la siguiente manera: a) actividades relacionadas con la obtención de materias primas y la producción de las artesanías y; b) actividades relacionadas con la comercialización del producto y el espacio laboral en la feria artesanal.

38 Un proceso artesanal es un proceso manual donde no se requiere el uso de tecnología avanzada, sino el uso de la técnica que en la mayoría de los casos se ha heredado de generación en generación.

la preservación de los ecosistemas, las especies de animales y vegetales, estableciendo algunas líneas de acción como: la instalación de unidades de manejo y aprovechamiento para el cultivo de las especies vegetales o animales amenazadas o en peligro de extinción, así como promover las medidas preventivas y correctivas ambientales.

En este sentido, el desarrollo artesanal sostenible supone el ingreso a dinámicas de mercado global de manera competitiva e innovadora, lo que requiere por parte de las artesanas y artesanos la adopción de patrones productivos que consideren los elementos clave: artefactos (artesanías) que surgen de una memoria cultural, una tecnología representada en la acumulación de un conocimiento tradicional aplicado a un objeto y los recursos naturales que garanticen la permanencia de un capital natural, factor importante para la permanencia de los productos artesanales tradicionales.

Por otra parte, resulta necesario conocer el panorama de la situación artesanal en nuestro país. En 2017, de acuerdo con datos estadísticos de Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en la elaboración de artesanías, precedido por India y China.

En el país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 12 millones de personas se dedican a la labor artesanal, de las cuales el 70% (8 millones) son mujeres. En el Estado de

México, no se cuenta con una cifra precisa sobre el número de personas que se dedican al trabajo artesanal, sin embargo, con base en el Censo de 2017 realizado por el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), se realizó la credencialización de 24 mil 400 artesanas y artesanos de los 125 municipios.

En 2019, la “Cuenta Satélite de la Cultura de México” elaborada por el INEGI, menciona que el sector de la cultura alcanzó un Producto Interno Bruto (PIB) de 724 mil 453 millones de pesos (3.1%). En su interior, dicho porcentaje se conformó del valor de los bienes y servicios de mercado con 2.4%; y de las actividades no de mercado que aportaron 0.8%, que incluye la producción cultural de los hogares.

Al desagregar el PIB de la cultura por actividades económicas, se observó que las actividades de producción manufacturera de bienes culturales (por ejemplo, las artesanías o el equipo de audio y video), representaron el 14.5%, de la producción de mercado.

PIB del sector de la cultura en México, 2019

40 Actualmente se carece de modelos aplicables al sector artesanal de países en desarrollo, sin embargo, se han realizado aproximaciones interesantes de los modelos occidentales aplicados al contexto artesanal latinoamericano.

41 La estrategia ambiental en pequeños negocios de artesanía, un ejemplo de medición. Patricia S. Sánchez-Medina. Universidad Autónoma de Aguascalientes. 30 de octubre de 2017. México. Véase en: www.redalyc.org/journal/674/67454781009/html/

42 El desafío de las comunidades artesanales rurales: una propuesta ecotecnológica para una artesanía sostenible. Juan Carlos Pacheco Contreras; Gonzalo Gómez Vásquez y; Gabriel Barrero Tapias. Acta Agronómica. 27 de agosto de 2009. Colombia. Véase en: www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-28122009000300013

43 Si bien algunos datos estadísticos podrían no considerarse vigentes, lo cierto es que la falta de información refleja la ausencia de políticas culturales incluyentes, eficientes y democráticas.

44 México, tercer lugar a nivel mundial en elaborar artesanías. El Heraldo de México. 11 de diciembre de 2017. Véase en: heraldodemexico.com.mx/nacional/2017/12/11/mexico-tercer-lugar-nivel-mundial-en-elaborar-artesantias-27435.html

45 Artesanías, muy importantes para México. El Economista. 04 de marzo de 2018. Véase en: www.economista.com.mx/opinion/Artesanias-muy-importantes-para-Mexico-20180304-0066.html

46 Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 20 de noviembre de 2019. Véase en: www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCntaNa/CSCLtura2020.pdf

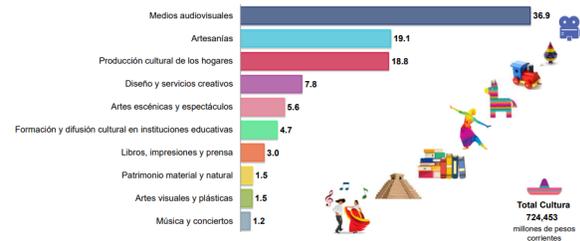
47 Los hogares participan tanto en la producción de espectáculos culturales, fiestas tradicionales, ferias, festivales, bienes culturales para su venta en la vía pública y artesanías para uso final propio, como en el consumo a través del gasto que realizan en sitios culturales, en festividades y en artículos culturales a la venta en la vía pública. En este sentido, la participación de los hogares se incluye como parte del PIB tanto por el lado de la oferta como de la demanda.



Elaboración propia con información de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019.

Por su parte, durante ese mismo año, las actividades más significativas fueron las de medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares, que representaron el 36.9%, 19.1% y 18.8%, respectivamente; estas actividades en conjunto aportaron el 74.8% de la producción cultural.

Distribución del PIB del sector de la cultura por actividades, 2019



Fuente: Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019.

Asimismo, los hogares, realizaron un gasto de 135 mil 453 millones de pesos en la compra de artesanías, lo que equivale a 18.7% del total de gasto realizado en bienes y servicios culturales. Para ese mismo año, las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo remunerados, esto representó 35.1% del total de los puestos que del sector cultural.

Cabe destacar que la manufactura de las artesanías se realiza principalmente en poblaciones rurales e indígenas; a nivel nacional existen 68 etnias reconocidas y en el Estado de México coexisten cinco pueblos, a saber: Matlazincas, Mazahuas, Nahuas, Otomís y Tlahuicas, que aportan su riqueza cultural y artesanal.

A lo largo de la historia, los pueblos indígenas y afromexicanos han mantenido una lucha por el reconocimiento de sus derechos, los cuales comenzaron a plasmarse el 4 de febrero de 1992 cuando entró en vigor la reforma al artículo 4 de la Constitución, con el fin de reconocer a los pueblos originarios presentes en el país.

En 2001 ese primer párrafo del artículo 4 constitucional fue derogado y su contenido pasó a formar parte del artículo 2 constitucional, para quedar como sigue:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan

sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. (Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Dentro de los derechos indígenas, se encuentran los derechos colectivos sobre el patrimonio cultural, que versan sobre la protección de la propiedad intelectual del trabajo artesanal. Lo anterior, se encuentra establecido en el artículo 18 de la reciente Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas, publicada el 17 de enero de 2022, en donde se señala:

Artículo 13. *El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.*

Por lo anteriormente expuesto, resulta fundamental conservar el patrimonio cultural y su relación con el medio ambiente. A pesar de ello, hasta el momento a nivel federal no se cuenta con una disposición que promueva la sostenibilidad ambiental de la actividad artesanal, no obstante, algunos estados como Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas han incorporado en su legislación el uso racional de los recursos naturales en la producción de artesanías.

A continuación, se señalan los principales conceptos establecidos en la norma correspondiente que giran en torno a la actividad artesanal sostenible.

Conceptos establecidos en la ley vigente entorno al desarrollo artesanal sostenible.

Conceptos establecidos en la ley vigente entorno al desarrollo artesanal sostenible.		
Entidad Federativa	Legislación	Descripción del concepto
Jalisco	Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Jalisco (artículo 4, fracción I, XIII, XIV y XV).	Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas. Residuos peligrosos: Aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. Desarrollo Artesanal Sustentable: El mejoramiento integral en la calidad de vida y la productividad de los artesanos, asegurando el adecuado aprovechamiento y la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales.
Oaxaca	Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca (artículo 5, fracción XII, XIII y XV).	Recursos naturales: Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos artesanales como son los siguientes: tierras, bosques, recursos minerales y comunidades vegetativas. Sustentabilidad: La sustentabilidad ambiental, referida a la necesidad de que el impacto del proceso de desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema.
Zacatecas	Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas (artículo 9, fracción IV).	Producción artesanal: La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o artificial, con el objeto de producir un bien determinado mediante la utilización de habilidades manuales y conocimiento de la historia del lugar o región donde se elaboran.

Elaboración propia con información de la

50 Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Jalisco. H. Congreso del Estado de Jalisco. Publicado: 18 de diciembre de 2015. Véase en: www.congresojal.gob.mx

51 Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca. H. Congreso del Estado de Oaxaca. Última reforma: 04 de diciembre de 2021. Véase en: www.congresooaxaca.gob.mx

53 Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas. H. Congreso del Estado de Zacatecas. Publicado 29 de agosto de 2020. Véase en: www.congresozac.gob.mx

54 Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo. H. Congreso del Estado de Michoacán. Publicado: 14 de octubre de 2019. Véase en: www.congresomich.gob.mx

legislación vigente de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas en materia de desarrollo artesanal (2022).

En la siguiente tabla se presentan las principales aportaciones que han realizado algunas entidades federativas para implementar en su marco jurídico el desarrollo artesanal sostenible. Se aprecia que, el objetivo fundamental es promover una cultura ecológica que permita el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que son susceptibles a ser utilizados como materia prima para la elaboración de artesanías.

Principales aportaciones de la ley vigente entorno a el desarrollo artesanal sustentable.			
Entidad Federativa	Ley	Capítulo	Principales aportaciones
Jalisco	Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.	Del Entorno Ecológico y la Actividad Artesanal (artículo 54, 55 y 56).	Proveer de apoyo técnico a los artesanos, para la siembra y cultivo de árboles y plantas que serán utilizadas como materia prima. O bien, cuando en la producción artesanal se usen materiales peligrosos o se generen residuos peligrosos que representen un riesgo a la salud, al medio ambiente o a los recursos naturales.
Michoacán	Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Del Desarrollo Artesanal Sustentable (artículo 31, 32 y 33).	Apoyar al productor artesanal para la extracción, recolección y utilización de materias primas de origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva.

Zacatecas	Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas.	Desarrollo Artesanal Sustentable (artículo 24, 25, 26 y 27).	Brindar a los talleres artesanales la asistencia técnica necesaria para que realicen un manejo seguro y responsable de los residuos generados en sus procesos productivos.
-----------	--	--	--

Elaboración propia con información de la legislación vigente de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas en materia de desarrollo artesanal (2022).

Aunque la artesanía no es intensiva en el uso de materias primas, si afecta la cantidad y calidad de los recursos naturales del entorno, por lo que la tendencia es implementar insumos artesanales alternos para continuar con la producción, en las zonas en que ya no sea posible la explotación de recursos naturales.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, se menciona en el artículo 50 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la importancia del aprovechamiento de los recursos naturales en los territorios de los pueblos, localidades y comunidades indígenas:

Artículo 50.- *Los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, regionales, municipales o por localidades, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales adoptados por nuestro país y aplicables, las leyes reglamentarias y demás disposiciones conducentes.*

El Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes y las autoridades tradicionales, en los términos de la legislación aplicable, establecerá mecanismos y programas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los territorios regionales, municipales o en las localidades y comunidades indígenas. Para ese efecto, impulsará la

54 Un producto artesanal utiliza materias primas pertenecientes a la explotación del mismo municipio o de municipios colindantes.

55 Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. H. Congreso del Estado de México. Última Reforma: 29 de septiembre de 2020. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig090.pdf

56 Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México. H. Congreso del Estado de México. Publicado: 06 de enero de 2021.

constitución de fondos o fideicomisos regionales cuyo objetivo sea otorgar financiamiento y asesoría técnica a los pobladores de las localidades y comunidades indígenas.

Artículo 51.- *Los pueblos, localidades y comunidades indígenas y el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales comprendidos en sus territorios, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, técnicamente apropiadas y adecuadas para mantener el equilibrio ecológico, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos, localidades y comunidades para la preservación y usufructo de los recursos naturales.*

A pesar de ello, estas disposiciones no se ven reflejadas en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, ya que solo se menciona en el artículo 127:

Artículo 127. *El IIFAEM asesorará a las artesanas y artesanos en la obtención y uso de materias primas, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región utilizados en la producción de artesanías.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el estado actual del sector artesanal no es totalmente sostenible, ya que los mayores impactos ecológicos que representa la actividad artesanal son por el uso desmesurado de los recursos naturales poniendo en peligro la preservación de los ecosistemas, pero también por la falta de un marco jurídico amplio que lo garantice.

Dicho lo anterior, es necesario implementar un enfoque de desarrollo sostenible en la actividad artesanal que responda a la realidad cultural y ambiental de cada municipio, bajo los términos de la normatividad anteriormente expuesta. Asimismo, que se atienda como una actividad totalmente diferente al turismo sostenible, que si bien, pueden llegar a transversalizar acciones y programas, lo cierto es que por su naturaleza responden a otras demandas.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma que se propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente iniciativa tiene como objeto establecer que la actividad artesanal se desarrolle bajo un enfoque de sostenibilidad con el medio ambiente, para tal efecto el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías (IIFAEM), será el encargado de promover entre las artesanas y artesanos mexiquenses, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que sean susceptibles a considerarse como materia prima para la elaboración de artesanías.

Para lograr un equilibrio ecológico en la producción de artesanías, el IIFAEM en conjunto con los 125 Municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México llevarán a cabo las acciones pertinentes para garantizar el uso racional de los recursos naturales; el correcto manejo de los residuos generados durante la producción artesanal; y en su caso, ofrecer alternativas de materias primas que permitan conservar el valor cultural propio de la artesanía.

Lo anterior, tiene como finalidad fortalecer una cultura y respeto del cuidado del medio ambiente entre el sector, además de preservar los ecosistemas propios de la entidad, así como la herencia cultural de las y los mexiquenses.

Las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reconocemos el trabajo que realizan las maestras y maestros artesanos mexiquenses que con ingenio, creatividad y sensibilidad aprovechan los materiales que ofrece la naturaleza para elaborar piezas únicas con un alto valor cultural.

A pesar del paso del tiempo, han sabido conservar en su arte los rasgos propios y la cosmogonía de cada uno de los cinco pueblos indígenas de nuestra entidad: Matlazincas, Mazahuas, Otomíes, Nahuas y Tlahuicas, legado cultural por el que a diario luchamos por conservar y difundir.

Cabe mencionar que el sector artesanal, enfrenta un gran desafío que reside en adoptar procedimientos de calidad, innovación y sostenibilidad, que permitan mejorar la producción artesanal y su competitividad, sin perder la herencia cultural.

Por ello, convencidas de que debemos encaminar nuestros esfuerzos a construir una nueva realidad de la artesanía mexicana que abra posibilidades significativas de desarrollo y formación para las personas que dedican su vida a esta labor, así como fortalecer una relación entre cultura, medio ambiente y economía que impulse el diseño de proyectos de desarrollo artesanal sostenible en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV Y XXV DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS QUE LE SIGUEN EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 121; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LA QUE LE SIGUE EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE REFORMA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 127 Y; SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO “DESARROLLO ARTESANAL SOSTENIBLE” CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER Y 143 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA
MONDRAGON**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

DECRETO NÚMERO

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXI del artículo 2; se adiciona una nueva fracción XIV y XXV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente; se adiciona la fracción VIII del artículo 121; se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente; se reforma el Capítulo IV y el artículo 127 y; se adiciona al Título Octavo un Capítulo IX denominado “Desarrollo Artesanal Sostenible” conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quater y 143 Quinquies a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

I. a XX. ...

XXI. Promover la protección, restauración y racionalización de los recursos naturales que se utilizan como materia prima en la elaboración de artesanías. Así como, fomentar una producción artesanal más limpia y sostenible para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a LVI. ...

XIV. Desarrollo Artesanal Sostenible: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías, así como, el fomento de una producción artesanal más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.

XV. Destino Turístico: A la unidad geográfica básica integrada por una agrupación de productos, servicios turísticos y artesanales, de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y que pueden dividirse en zonas que representan regiones turísticas homogéneas, administrativas del gobierno mexiquense, municipios o comunidades del Estado;

XVI. a XXXIV. ...

XXXV. Producción artesanal limpia: La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o artificial, con el objeto de producir un bien determinado mediante la utilización de habilidades manuales y conocimiento de la historia del lugar o región donde se elaboran.

XXXVI. Producto Turístico: A la combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia de un destino y genera una experiencia turística integral, con elementos emocionales para los excursionistas, turistas y visitantes;

XXXVII. a LVII. ...

Artículo 121. El IIFAEM será la instancia a través de la cual se escucharán, atenderán y resolverán las necesidades del sector artesanal mediante la participación responsable, democrática y activa de los propios artesanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México. Para lo cual, con representación de la Secretaría, realizará las siguientes acciones:

I. a VII. ...

VIII. Promover la cultura de respeto al medio ambiente en la producción artesanal, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los territorios regionales, municipales o en las localidades y comunidades indígenas, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

Artículo 122. Corresponde al IIFAEM:

I. a V. ...

VI. Establecer políticas y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que son susceptibles de ser materia prima para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

VII. Todas las que emanen de Ley de Fomento Económico para el Estado de México y de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

Capacitación Artesanal

Artículo 126. ...

Artículo 127. El IIFAEM en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, brindará asesoría técnica a las artesanas y artesanos sobre la extracción, recolección, manejo y uso adecuado de materias primas de origen natural, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región que son utilizados en la producción de artesanías y sus residuos.

TÍTULO OCTAVO

Del Desarrollo Artesanal

CAPÍTULO I a VIII ...

CAPÍTULO IX

Desarrollo Artesanal Sostenible

Artículo 143 Bis. El IIFAEM promoverá entre las artesanas y artesanos, y sus respectivas organizaciones el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

El Gobierno del Estado y los Municipios procurarán propiciar las condiciones necesarias para que las materias primas utilizadas en la elaboración de artesanías se produzcan en la misma región en que se elabora la artesanía, para tal efecto promoverán la protección y conservación de los lugares en los cuales se elaboran.

Artículo 143 Ter. El IIFAEM fomentará la utilización de insumos artesanales renovables en las zonas en que, de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables, ya no sea posible la explotación de recursos naturales, para una producción más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.

Cuando la base para la elaboración de artesanías sean maderas o plantas, el IIFAEM, en coordinación con los Municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, proveerá de apoyo técnico a las artesanas y artesanos u organizaciones de estos, para la siembra y cultivo de árboles y plantas que serán utilizadas como materia prima.

Artículo 143 Quater. Privilegiando el respeto a la libre determinación de las comunidades y la conservación de los ecosistemas en el aprovechamiento de los insumos para la producción, el IIFAEM apoyará al productor artesanal para la extracción, recolección y utilización de aquellas materias primas de origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva.

Artículo 143 Quinquies. El IIFAEM, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y los Municipios, brindará a los talleres artesanales la asistencia técnica necesaria para

que realicen un manejo seguro y ambientalmente responsable de los residuos generados en sus procesos productivos, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales. Asimismo, difundirá entre las artesanas y artesanos material informativo referente a los posibles riesgos sanitarios y ambientales existentes en los materiales, insumos y procesos de transformación que utilizan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. En el acatamiento del punto 19, la diputada Juanita Bonilla presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada Juanita.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias diputada Presidenta de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con su venia Presidenta.

Cuántas veces no hemos escuchado cuando estamos en un cruce, en alguna esquina, vamos caminando, etcétera, palabras como las siguientes: me da para un pan, me compra un dulce, limpio el parabrisas, no le sobraré una moneda; son algunas de las frases que hemos escuchado de

manera muy concurrente en las en los últimos años y cuando transitamos por las calles de nuestro País y, por supuesto, de nuestro Estado, palabras dichas por niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos, mayores, migrantes que se ven hoy más los migrantes o personas con alguna discapacidad, todo con la finalidad de hacerse con un poco de dinero para para su subsistencia y la situación no es para menos, porque enfrentamos en nuestro País una pobreza que está muy crítica y más con la pandemia de estos dos últimos años en el que la economía no ha logrado recuperarse.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Ocupación que emitió el INEGI, que aproximadamente 2.1 millones de personas al cierre del 2021 no trabajaron ni siquiera una hora. Imagínense ustedes el grado y el problema y del cual se está agudizando mucho el asunto de la mendicidad en las calles y por lo mismo les queremos comentar que estos casos compañeras y compañeros atienden en su mayoría son por grupos vulnerables que se ven en la necesidad de apelar a la generosidad de otras personas para poder sobrevivir, pero esto da también otra consecuencia lo que es la mendicidad ajena.

Es decir, no es lo mismo cuando hay una mendicidad de una persona que lo hace para subsistir por motu propio y que sabe que de ahí puede sacar algunas monedas, pero se ha dado otro fenómeno de manera muy puntual en el País y se ha dado sobre todo con grupos indígenas, mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, discapacitados y algunos otros más como un asunto es que sea por motu propio y bajo un sistema de subsistencia de la familia, a que haya ya un sistema organizado que los obligue, que los induzca a este tipo de actividades por presión, por organización delincencial, por trata de personas, entonces está empezando a dar este fenómeno, lo que se le llama la mendicidad ajena, es decir, cuando a alguien lo obligan, lo presionan, por decirlo así, lo maltratan, lo utilizan para poder pedir en las calles.

Entonces es un fenómeno que se ha dado en todo el País, pero lo vemos ya muy recurrente en la zona del Valle de México y en todos los

municipios, no nada más en el mío, en el que yo soy de Neza, sino en los municipios del Valle de México se ven en cualquier cruce este tipo.

Entonces no sabemos en muchos casos si es nada más un asunto de subsistencia y de organización interna familiar o es un asunto de trata de personas. Ojo con esto. Entonces, bajo este esquema, nuestra fracción parlamentaria, la Bancada Naranja, está justamente proponiendo reformas al Código Penal del Estado de México y concretamente en el artículo 268-Bis 1-A que en sus inicios este artículo comenta: a quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá y viene toda la numeralia, pero si el delito es un agregado al inciso e), si el delito es cometido en contra de una persona perteneciere a un grupo étnico o indígena.

Es decir, tenemos que proteger a aquellos grupos que son más vulnerables y que en este caso ya sea migrantes y migrantes de nuestro propio País, no estoy hablando incluso de migrantes extranjeros, sino de aquellos que han sido desplazados de otros estados de la República en la cual hay pobreza extrema y en las cuales esos grupos indígenas son sujetos justamente de la misma trata de personas con la mendicidad, ese es el punto de fondo que nosotros estamos proponiendo.

Entonces por ello mismo solicito, Presidenta que se anexe al Diario de Debates el texto completo de nuestra iniciativa que sería muy largo leerlo, únicamente es la explicación en este sentido, pero que se pueda anexar de manera íntegra al Diario de Debates y que por supuesto se tenga todo el curso legislativo que ello tendría en esta iniciativa diputada Presidenta.

Sería cuanto de nuestra parte, de la bancada de Movimiento Ciudadano. Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO****PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA****H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO****PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México; y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de coadyuvar con la erradicación de la mendicidad forzada o ajena en el Estado de México a través de la homologación de diversos cuerpos normativos de nuestra entidad.

El fenómeno de la trata de personas se encuentra vinculado con diversas formas de esclavitud moderna que han sido práctica común en muchos sectores productivos. La explotación laboral en industrias mineras, textiles y agrícolas, de la mendicidad ajena, el trabajo doméstico forzado, la servidumbre, lesionan tanto la dignidad como lo pueden hacer las modalidades más difundidas de la trata de personas.

Para agravar la situación, los grupos de la delincuencia organizada han hecho del tráfico de personas otra de sus formas para aumentar sus

ingresos ilícitos, cuestión que vuelve aún más problemático este delito y nos invita a trabajar de una forma más estricta y puntual para erradicar esta situación.

Para esta iniciativa se busca atender el tema de la trata personas en la modalidad mendicidad ajena, sin importar la edad o condición de vulnerabilidad de las víctimas ya que estas pueden ser niñas, niños adolescentes, mujeres o adultos mayores, personas con alguna discapacidad, o procedencia ya que otro grupo que sobre el que recae esta actividad ilícita son los migrantes nacionales o internacionales.

Una de las mayores problemáticas del mundo moderno a nivel criminológico está dada la trata de personas. De acuerdo a informes presentados por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es el tercer delito de mayor ocurrencia, después del tráfico de estupefacientes y el de armas.

Dentro del tráfico de personas se da la privación de libertad y dignidad de millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación.

Cuando se hace referencia a la trata de personas para ejercer la mendicidad se da cuando el tratante obliga a la víctima a pedir limosna para su propio lucro, de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su artículo 24, establece que serán sancionados con prisión a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad.

El mismo artículo define a la mendicidad ajena como la explotación de una persona para obtener un beneficio al obligar a otra a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de hacer un daño grave, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

Esta situación requiere de una atención muy precisa, ya que al estar tocando el tema obligar

a alguien a realizar una actividad en contra de la voluntad requiere de una pericia mayor. Como se ha dicho la gran mayoría de las personas son menores de edad o son obligados por sus propios familiares mediante engaños o chantajes.

Si bien este es un delito grave de acuerdo con nuestro propio Código Penal, su persecución llega a ser compleja, por lo mencionado con anterioridad. Como consecuencia es necesario que reforcemos nuestro marco normativo, primero al homologar los términos que se usan en la competencia estatal con los referidos en la Ley General, los términos utilizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que la aplicación y entendimiento de la problemática de la mendicidad pueda ser atendida de una mejor manera.

De acuerdo con el reporte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos denominado Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021 Procuración e Impartición de Justicia en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021, 31 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la FGR reportaron el registro de personas indiciadas e imputadas por los delitos en materia de trata de personas. Se explica que veinte Procuradurías y Fiscalías Estatales y la FGR reportaron personas indiciadas e imputadas en todos los años del periodo: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Fiscalía General de la República.

Se reportaron 2,611 personas indiciadas e imputadas a nivel nacional por los delitos en materia de trata de personas, de las cuales, 712 son mujeres adultas, cuatro son mujeres con menos de 18 años de edad, 1,490 son hombres adultos y cuatro son hombres con menos de 18 años de edad, se desconoce la edad y sexo de 401 personas.

Del total de personas indiciadas e imputadas, 228 fueron identificadas por la FGR (40 por la FEMDO y 188 por la FEVIMTRA), los 2,383 restantes por

las Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales. El 71% de las personas indiciadas e imputadas fueron reportadas por cuatro Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales (Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León) y por la FGR (incluidas la FEVIMTRA y la FEMDO).

Como se muestra en el reporte, se ha dado un aumento en las denuncias de este ilícito y la Fiscalía de nuestro estado no ha sido omisa a iniciar los procesos en contra de las personas que explotan a terceros y aun así podemos ver que la disminución del mismo no se ha reducido de manera relevante.

En días anteriores la Bancada Naranja presentó un punto de acuerdo exhortando a diversas instancias del Estado de México a que atendieran y reforzaran las acciones para erradicar las figuras de esclavitud moderna en el Estado. La presente iniciativa busca continuar con esa batalla para erradicar la trata de personas en la modalidad de mendicidad ajena.

La Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, en su artículo 20 utiliza el termino de mendicidad forzada, cuestión que, si bien no se contrapone en el entendido de la ampliación de la norma, es importante que una Ley cuente con toda la claridad posible, sobre todo cuando la aplicación de la figura tiene implicaciones de carácter penal. La legislación, necesita ofrecer a los tomadores de decisiones las pautas precisas que sirvan para delimitar las decisiones correctas.

En este sentido la primera propuesta tiene que ver con la homologación de la Ley de Trata estatal con los términos de la Ley General y del Código Penal del Estado.

En un segundo término, se busca hacer reformar el Código Penal del Estado de México para proteger a otros grupos vulnerables que son susceptibles de ser víctimas de la trata de personas.

Código Penal del Estado de México	Código Penal del Estado de México
Texto Vigente	Propuesta

Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá:	Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) ...	c) ...
d) ...	d) ...
Sin Correlativo	e) Si el delito es cometido en contra de una persona perteneciente a un grupo étnico o indígena.

En los últimos tiempos nos hemos encontrado personas que provienen de diferentes regiones del país, sobre todo de aquellas que se conforman por comunidades indígenas. Los tratantes han aumentado a sus tipos de víctimas y dentro de las mismas se encuentran estar personas que muchas veces reciben en parte alejadas o con muchas carencias, cuestiones que las vuelven susceptibles ante este delito.

La comunidad indígena, es una de las más desprotegidas por parte de las autoridades y por ello nosotros en Movimiento Ciudadano hemos toma la decisión de brindar un mayor manto de protección, con la reforma de este artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 20.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Implementar campañas de prevención de conductas relacionadas con la trata de personas, como la explotación infantil, **mendicidad ajena**, matrimonio servil, adopción ilegal, entre otras, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá:

I. ...

II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) **Si el delito es cometido en contra de una**

persona perteneciente a un grupo étnico o indígena.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 del mes de diciembre del año 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Juanita, y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para que en su oportunidad se realice su estudio y su dictamen.

En lo relativo al punto 20, el diputado Jorge García Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de algunas secretarías. Adelante diputado Jorge.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Con su venia diputada Mónica Nemer, Álvarez Nemer por favor.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, así como a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales.

Un servidor diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, esta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar el parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostentan la propiedad de las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener certeza jurídica del patrimonio es sin duda una garantía de tranquilidad para las personas poseedoras de un bien mueble o inmueble incentivado en el cumplimiento constante de las obligaciones como contribuyentes y más aún si estos bienes son susceptibles de comercialización, medio de transporte o herramientas de trabajo o auto empleo.

Tal es el caso de las motocicletas, siendo un medio de transporte que ofrece enormes ventajas en materia de movilidad, entre ellas destacan su agilidad y economía, y ahora ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se ha vuelto un medio de transporte seguro y una herramienta de trabajo indispensable en muchos comercios.

Sin embargo, a nivel nacional son pocas

o casi nulas las Entidades Federativas que buscan fortalecer el marco jurídico a favor de las y los motociclistas, y también son contadas las políticas públicas establecidas por los Gobiernos Estatales en favor de quienes manejan sobre dos ruedas.

De hecho, en los últimos años los municipios han acarreado la responsabilidad de ser quienes en primera instancia detecten la comisión de irregularidades con estos medios de transporte, mediante retenes, operativos para detención de motocicletas robadas o inspección de documentos, como lo son tarjeta de circulación, licencia de conducir o la portación de placas, que es conveniente resaltar en la mayoría de las veces esas actividades de la Policía de Tránsito, apoyados de la Policía Preventiva Municipal y en ocasiones de la Policía Estatal o de la Guardia Nacional, carecen de protocolos y ordenamientos jurídicos claros para realizar ese tipo de actos de molestia.

En este sentido, esas actividades que en principio tendrían que resultar necesarias para la detección de motocicletas robadas, resultan ser actos de molestia mal fundamentados y motivados, procedimientos engorrosos, hostiles y muchas veces corruptos, pues en la mayor parte de las ocasiones la persona poseedora de una motocicleta, carece de la regularidad de su unidad, pero se vulnera la garantía de audiencia para poder subsanar el estatus de su motocicleta generándole gastos excesivos y en algunos casos superiores al valor comercial del mismo.

Cabe mencionar que en la última década, poco más de 400% en el País, con un millón ochenta mil unidades en el año 2008, ha incrementado en cinco millones doscientos sesenta mil unidades en el año 2020, según cifras de la Estadística de Vehículos de Motor registrados en el INEGI 2020, de las cuales en el Estado de México para el año 2020 se cuenta con el 14%, de las cuales el Estado de México para el año 2020 son setecientos cincuenta mil quinientas noventa y dos motocicletas, 28% más que el Estado de Jalisco, que ocupa el segundo lugar y 51% más que la Ciudad de México.

Este incremento se da en función de diversos factores, entre los que se destacan las facilidades para adquirir una motocicleta, costo-beneficio para economizar en los costos de traslado o como alguna forma de autotransporte y autoempleo, o bien, por la agilidad en cuanto a movilidad que representa; sin embargo, también tienen sus contras, pues lamentablemente es el vehículo con más reportes de robo.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros ha publicado las cifras más relevantes en relación al robo de motocicletas, en si en el último año. Cabe destacar que este informe se realiza con base a las motocicletas que cuentan con seguro, las marcas Italika, Yamaha y Honda destacan en la lista de los modelos de motos más robados en este año.

Por su parte cifras del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revelan que en el año 2020 a nivel nacional se reportan treinta mil setecientos treinta y dos motocicletas robadas, de las cuales cinco mil seiscientos cincuenta y uno fueron en el Estado de México, lo que representa el 18.38, durante el año 2021 se reportaron treinta y dos mil trescientos noventa robos a nivel nacional y seis mil quinientos sesenta y ocho en el Estado de México, representando el 20.27, lo que prácticamente duplica al índice de Jalisco, cuadruplica al de la Ciudad de México y Puebla con 5.50.

Cabe señalar que el robo de la motocicleta no solo se traduce en comercialización ilegal de las mismas o de sus auto partes, sino que la mayoría de las ocasiones son utilizadas para cometer otro tipo de delitos, de ahí la importancia de contar con un padrón real y actualizado, tanto del parque de motocicletas en todo el Estado de México, como de quienes son sus dueños o actuales propietarios.

En razón de lo anterior, los artículos 77 fracción XXI y XXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que es obligación del Gobernador del Estado, cuidar la recusación y administración de la hacienda pública del Estado, así como conducir y dirigir

los ramos de la administración gubernamental, ejecutando políticas que, a través de acciones públicas, auxiliándose de las dependencias y que las disposiciones legales establezcan.

En ese sentido y en razón del uso de las facultades conferidas en el artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador del Estado podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a través de resoluciones de carácter general que publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Establecen que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años, contados a partir de la fecha de suspensión y señalan las obligaciones de los contribuyentes, propietarios o poseedores de vehículos, que tramita la renovación de las placas de circulación, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de vencimiento.

Acuerde con las disposiciones citadas y en congruencia con la política tributaria del Ejecutivo Estatal, este programa debe adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomento del desarrollo, se considera necesario definir una política de reconocimiento a los contribuyentes cumplidos con la obligación de cambiar placas, otorgando beneficios en el trámite de hasta el 50% de monto, correspondientes a los derechos por renovación de placas y en el caso de propietarios que por algunas circunstancias no estén al corriente, se les otorguen beneficios fiscales, acorde al valor comercial de las motocicletas, ponderando el borrón y cuenta nueva, es decir, se condonen los adeudos de contribuciones y accesorios hasta por el 100%, para que puedan regularizar su situación en materia de control vehicular, por lo que se facilita que los propietarios regularicen su situación fiscal y tengan certeza jurídica sobre su patrimonio.

Que, con la renovación de placas de las motocicletas registradas en esta Entidad Federativa, se continúa actualizando el padrón vehicular con efectos positivos en seguridad pública y patrimonial de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de este Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE GARCÍA

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

Solicitando se anexe la presente señora Presidenta, integrando de manera integra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

PRESENTE

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, proposición **con un punto de acuerdo por el que se EXHORTA a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el**

propósito de actualizar de parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener certeza jurídica del patrimonio es sin duda es una garantía de tranquilidad para las personas poseedoras de un bien mueble o inmueble, incentivando el cumplimiento constante de las obligaciones como contribuyentes y más aún, si estos bienes son susceptibles de comercialización, medio de transporte o herramienta de trabajo o autoempleo.

Tal es el caso de las motocicletas, siendo un medio de transporte que ofrece enormes ventajas en materia de movilidad, entre ellas destacan su agilidad y economía; y ahora; ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se ha vuelto un medio de transporte seguro y una herramienta de trabajo indispensable en muchos comercios.

Sin embargo, a nivel nacional son pocas o casi nulas las entidades federativas que buscan fortalecer el marco jurídico a favor de las y los motociclistas y también son contadas las políticas públicas establecidas por los Gobiernos Estatales en favor de quienes manejan sobre dos ruedas.

De hecho, en los últimos años, los municipios han acarreado la responsabilidad de ser quienes en primera instancia detecten la comisión de irregularidades con estos medios de transporte, mediante retenes, operativos para la detección de motocicletas robadas, o inspecciones de documentos como lo son: tarjeta de circulación, licencia de conducir o la portación de placas, que es conveniente resaltar en la mayoría de las veces estas actividades de la policía de tránsito apoyados de la policía preventiva municipal y en ocasiones de la policía Estatal o de la Guardia Nacional, carecen de protocolos y ordenamientos jurídicos claros para realizar este tipo de actos de molestia.

En este sentido, estas actividades que en principio tendrían que resultar necesarias para la detección

de motocicletas robadas, resultan ser actos de molestia mal fundamentados y motivados, procedimientos engorrosos, hostiles y muchas veces corruptos, pues en la mayor parte de las ocasiones la persona poseedora de una motocicleta carece de la regularidad de su unidad, pero se le vulnera la garantía de audiencia para poder subsanar el estatus de su motocicleta, generándoles gastos excesivos y en algunos casos superiores al valor comercial del mismo.

Cabe mencionar que en la última década, el parque vehicular de motocicletas que circulaban en el país sufrió un incremento de poco más del 400%, de contar con 1 millón 80 mil unidades en el año 2008, a incrementarse en 5 millones 260 mil unidades en el año 2020, según cifras de la Estadística de Vehículos de Motor Registrados del INEGI 2020; de las cuales en el Estado de México para el año 2020, se cuenta con el 14% del parque vehicular de motocicletas del país, equivalente a 755 mil 592 motocicletas; 28% más que el Estado de Jalisco que ocupa el segundo lugar y 51% más que la Ciudad de México situada en el tercer lugar de este padrón; seguida por los Estados de Guanajuato y Michoacán de Ocampo que contemplan los 5 primeros lugares.

Este incremento se da en función de diversos factores entre los que destacan: las facilidades para adquirir una motocicleta, la relación costo-beneficio para economizar en los costos de traslado o como alguna forma de autoempleo, o bien por la agilidad en cuando a movilidad representa.

Sin embargo, también tiene sus contras, pues lamentablemente es el vehículo con más reportes de robo; la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) ha publicado las cifras más relevantes en relación al robo de motocicletas en el último año. Cabe destacar que este informe se realiza con base a las motocicletas que cuentan con seguro. Las marcas Italika, Yamaha y Honda destacan en la lista de los modelos de motos más robados en este año,

Por su parte cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública revelan

que en el año 2020 a nivel nacional se reportaron 30 mil 732 motocicletas robadas, de las cuales 5 mil 651 fueron en el Estado de México, lo que representa el 18.38%, en lo que va de este 2021, se han reportado 23 mil 392 robos a nivel nacional y 4 mil 718 en el Estado de México, representando el 20.16%, lo que prácticamente duplica el índice de Jalisco con 8.31, cuadruplica el de la Ciudad de México y Puebla con 5.50.

Cabe señalar que, el robo de motocicletas no solo se traduce en comercialización ilegal de las mismas o de sus auto partes, sino que; en la mayoría de las ocasiones son utilizadas para cometer otro tipo de delitos.

De ahí la importancia de contar con un padrón real y actualizado tanto del parque de motocicletas en todo el Estado de México, como de quienes son sus dueños o actuales propietarios.

En razón de lo anterior, los artículos 77 fracciones XXI y XXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que es obligación del Gobernador del Estado cuidar la recaudación y administración de la Hacienda Pública del Estado, así como conducir y dirigir los ramos de la administración gubernamental, ejecutando políticas a través de acciones públicas, auxiliándose de las dependencias que las disposiciones legales establezcan.

En este sentido y en razón al uso de las facultades conferidas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador del Estado podrá conceder subsidios y estímulos fiscales, a través de resoluciones de carácter general, que publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que la fracción III Bis del artículo 47 y la fracción XI del artículo 77, ambos del Código Financiero

del Estado de México y Municipios, con relación a la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, establecen que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición y señalan la obligación de los contribuyentes, propietarios o poseedores de vehículos, de tramitar la renovación de las placas de circulación dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de vencimiento

Acorde con las disposiciones citadas, y en congruencia con la política tributaria del Ejecutivo Estatal, este programa debe adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo, se considera necesario definir una política de reconocimiento a los contribuyentes cumplidos con la obligación de cambiar placas, **otorgando beneficios en el trámite de hasta el 50% del monto correspondiente a los derechos por renovación de placas y, en el caso de propietarios que por alguna circunstancia no estén al corriente, se les otorguen beneficios fiscales a corde al valor comercial de las motocicletas ponderando el borron y cuenta nueva, es decir, se condonen los adeudos de contribuciones y accesorios hasta por el 100 %, para que puedan regularizar su situación en materia de control vehicular, con lo que se facilita que los propietarios regularicen su situación fiscal y tengan certeza jurídica sobre su patrimonio.**

Que con la renovación de placas de las motocicletas registrados en esta entidad federativa se continúe actualizando el padrón vehicular, con efectos positivos en seguridad pública y patrimonial de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado.

60 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados 2020 Censo de Población y Vivienda. Estados Unidos Mexicanos https://www.inec.gob.mx/Docs/Censo%20INEGI%202021/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

61 Organización Mundial de la Salud. El embarazo en la adolescencia. Nota descriptiva 364. (Ginebra: OMS, 2020). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/>

ATENTAMENTE**DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIPUTADO PRESENTANTE****GRUPO PARLAMENTARIO****DIP. ANAÍS
MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ****DIP. ADRIAN
MANUEL
GALICIA
SALCEDA****DIP. ELBA
ALDANA DUARTE****DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS****DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ****DIP. MARCO
ANTONIO CRUZ
CRUZ****DIP. MARIO
ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ****DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ
PÉREZ****DIP. CAMILO
MURILLO
ZAVALA****DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ****DIP. VALENTIN
GONZÁLEZ
BAUTISTA****DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ****DIP. YESICA
YANET ROJAS
HERNÁNDEZ****DIP. BEATRIZ
GARCÍA
VILLEGAS****DIP. MARIA
DEL ROSARIO
ELIZALDE
VAZQUEZ****DIP. ROSA
MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ****DIP. DANIEL
ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ****DIP. KARINA
LABASTIDA
SOTELO
DIP. MÓNICA
ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER****DIP. ISAAC
MARTÍN
MONTOYA
MÁRQUEZ****DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ
BERMUDEZ****DIP. MAX
AGUSTÍN
CORREA
HERNÁNDEZ****DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS****DIP. ALICIA
MERCADO
MORENO****DIP. LOURDES
JEZABEL
DELGADO
FLORES****DIP. EMILIANO
AGUIRRE CRUZ****DIP. EDITH
MARISOL
MERCADO
TORRES
DIP. MARÍA DEL
CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA****PUNTO DE ACUERDO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar de parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los --- días del mes de ---- del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Jorge.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy amable.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transporte, para que en su oportunidad se realicen los estudios y el dictamen.

En observancia del punto 21, el diputado Daniel Andrés Sibaja González, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado Daniel.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venia compañera Presidenta, compañeras y compañeros.

Como representantes del pueblo mexiquense uno de nuestros mayores compromisos es cuidar de la salud, para ello hay dos maneras de verlo; uno, garantizando un presupuesto suficiente para el tema y dos, supervisando que ese uso sea adecuado.

El tema de la salud es un tema que nos une a todas y a todos los Grupos Parlamentarios, más allá de filas y fobias, he escuchado la preocupación de muchos compañeros sobre el tema y me sumo al mismo.

En tiempos tan complicados por la pandemia del COVID-19, es obligación garantizar el acceso a la salud, siendo la autoridad quien dote de infraestructura adecuada para ello. Una manera

que tiene la población para acceder a este derecho, es contar con hospitales adecuadamente equipados y con personal suficientemente apto para dar este servicio.

En la reciente discusión del Paquete Presupuestal, no dejamos de señalar la problemática que existe, en la cual se encuentra el sistema del sector salud, se afirma que se requieren más recursos para hospitales; sin embargo, como sabemos, la Legislatura pasada aprobó un monto importante para que se llevara a cabo una inversión histórica en salud y no es momento de asignar culpas, ni encontrar culpables, sino de encontrar soluciones, eso lo exige el pueblo mexiquense y es a eso a lo que venimos hoy.

Se han dado diversas mesas de trabajo con las Secretarías pertinentes y se nos ha informado que al momento no existen los trámites adecuados para que esto se pueda llevar a cabo, el Gobierno Federal ha comentado desde el INSABI, que no existe un trámite al respecto y es por eso que venimos hoy a esta Soberanía para que, entre todas y todos, impulsemos este trámite administrativo que es el que se dice está impidiendo que se construyan y se terminen los diez hospitales del Estado de México.

En el año 2014, el Gobierno anterior anunció la construcción del Hospital Oncológico en el Municipio de Ecatepec de Morelos, un hospital considerado de alta especialidad.

En 2013, también se anunció la construcción de Tlalnepantla de Baz, del cual se sabe únicamente que le falta una tercera etapa.

De igual forma, en 2014 y años siguientes se iniciaron ocho obras de hospitales municipales en el territorio mexiquense, todos ubicados en el Valle de México, uno en Aculco, otro en Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli, en algunos se dejó avanzar en el 2016 y son obras totalmente abandonadas.

62 Incidencia Delictiva, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fuero común. Consultado el 15/11/21, Recuperado en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Pero, a la fecha que ni se reserva el tema, ni terminan los hospitales, muy poco hemos hecho al respecto y es momento que lo haga esta Legislatura. Sabemos que las causas de ellos varían, hay problemas en regularización de predios, solicitud de las claves CLUES, temas ejidales, falta de permiso de factibilidad o trámites ante la Secretaría de Salud, el hecho es que no se ha avanzado y hoy queremos dar un paso para ello.

Como legisladores tenemos que sumar todas y todos esfuerzos, para pedir que se informe, se resuelva y se continúe con las obras, o que al menos sea claro y transparente, y que se diga si estos hospitales y sus propiedades benefactores serán olvidadas definitivamente. Yo me reuso a aceptarlo, hay que darle diez hospitales más al Estado de México.

Por lo antes señalado, estoy seguro que contaremos con el apoyo de todas las bancadas y con su voto a favor, para que se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que se informe a esta Soberanía, cuál es el estado que guarda la situación en materia de construcción legal, financiera y el alta de la Clave de Establecimiento de Salud, CLUES, de los ocho hospitales municipales en construcción, ubicados en los municipios antes mencionados y los de alta especialidad también ya antes mencionados.

Nuestro compromiso del Grupo Parlamentario de morena y del PT, es estar a favor de la salud de las y los mexiquenses, con más y mejores hospitales para el pueblo mexiquense, podemos llegar a cambiar la realidad de la gente.

Es todo, muchas gracias compañera.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a ____ de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales en construcción ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli y los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz; conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014, el anterior Gobernador del Estado de México anunció la construcción de un Hospital Oncológico en el Municipio de Ecatepec de Morelos considerado de alta especialidad, años atrás en 2013 se inició la construcción del Hospital de Tlalnepantla de Baz, del cual se sabe que únicamente le falta una tercera etapa.

De igual forma en la administración pasada de la entidad mexiquense se iniciaron obras de ocho hospitales municipales en el territorio mexiquense siendo todos en el territorio del valle de México como son Aculco, Acolman, Chicoloapan,

Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli, este último también inició en el año 2014.

No olvidemos que el grueso de los mexiquenses habita en esta parte del territorio y una de las prioridades de los habitantes ha sido el servicio a la salud, por lo que la construcción de estos inmuebles y que entren en operación es de vital importancia, el número de pacientes que pueden atender es basto.

Se visualizó que en el hospital de Tlalnepantla se beneficiarían a 300 mil mexiquenses y el oncológico de Ecatepec sería para atender a 6 millones de habitantes del Valle de México, ambos hospitales se dejaron en el olvido desde el año 2016. Aunque el primero fue anunciado en el informe de gobierno de presidente de la república en ese momento, a pesar de estar inconcluso y en abandono.

La administración pasada del gobierno estatal nos dejó trabajos pendientes en materia de salud, la población que bien podría hoy en día estarse tratando algún padecimiento de medicina general como de alta especialidad dada la cercanía a sus hogares en uno de estos hospitales, ahora lo tiene que seguir haciendo a donde recurría o en la Ciudad de México.

No obstante, el actual gobierno y la Secretaría de Salud tenía y tiene la obligación de continuar con su construcción y no sólo eso, sino iniciar los procedimientos administrativos antes las instancias correspondientes por utilizar recursos sin ser planeados, estas son omisiones por servidores públicos que ejecutaron recursos públicos sin tener la suficiente planeación en la conclusión de los mismos.

Por eso es de exigir que la actual administración consideré estas obras para concluir, no se pude dejar de actuar y ejecutar únicamente los proyectos que se diseñen y planeen en el año fiscal

correspondiente, sino estudiar, analizar y proyectar los recursos públicos disponibles en la conclusión de las obras, que dejen de ser elefantes blancos y sin utilidad pública para los mexiquenses.

Desde el año 2017 se ha dicho y comentado que al año siguiente se concluirán los hospitales pendientes, ya vamos para el quinto año sin que se haga algo al respecto, y a ellos sumemos los años que llevaban estancadas las obras.

Se ha hecho mención por parte de servidores públicos del actual gobierno estatal que se presentan problemas de los siguientes tipos:

- Regularización de los predios.
- Regularización por los temas ejidales.
- Permisos de factibilidad.
- Así como diversos trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entre los aspectos mencionados, se requiere saber y conocer el proceso y estado que guarda el trámite de alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES), que se gestiona ante la Dirección General de Información de Salud, dependencia adscrita a la Secretaría de Salud federal, este trámite es de observancia obligatoria para todas las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, dicha clave se tramita durante la construcción, proceso en el cual se encuentran estos hospitales desde la administración estatal pasada.

Es importante conocer el estado en que se encuentra la solicitud de los CLUES, ya que podemos saber que se cuentan con documentos como la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento sanitario y el documento que avale el ingreso al establecimiento de catálogo mediante dictamen o convenio.

Es de señalar que para el presupuesto del ejercicio

63 Disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/denuncian-abandono-de-hospital-en-tlalnepantla/ar1936750?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

fiscal 2022, se asignaron para estas obras 877 mil pesos para continuar con sus trabajos, no obstante, como se ha observado no se han ejecutado los recursos ni la continuación de los trabajos respectivos.

Con mayor motivo se requiere que los responsables actuales de la ejecución y conclusión de dichas obras lleven a cabo acciones en esta materia, se han argumentado diversos problemas de tipo legal, administrativos, de construcción y financieros para concluirlos, motivo por el cual es sumamente indispensable contar con esta información para tener la certeza de qué hacer y así poder concluirlos, con fin de colaborar entre la Legislatura y la Administración Estatal.

Por otra parte, en el proyecto de presupuesto para el año 2022 presenta un decremento del 80%, ya que se le está asignando a la Secretaría un monto por 103 millones, por lo que es visible que no existe voluntad para terminar dichas obras que beneficiarían en gran medida a las y los mexiquenses.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO UNÍCO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales inconclusos ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli; asimismo, los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Daniel.

En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

¿Es para la dispensa del trámite diputado? Adelante por favor.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia de la Presidenta.

En términos particulares, lo que nosotros

queremos plantear el día de hoy aquí en este Congreso, no estamos en contra del punto de acuerdo, para que sea obviamente la Secretaría de Salud, pues la que responda por estos diez hospitales, que dicho sea de paso, pues sí es ya un elefante blanco, varios elefantes blancos desde hace muchos años, que de una manera u otra pues no se ha podido cristalizar la atención... y más cuando sabemos que esta pandemia, que casi dos años y que lamentablemente requiere de más hospitales y que nuevamente se están poblando los hospitales de enfermos de COVID y con la nueva variante de Ómicron, pues vamos a tener todavía más, más pacientes que atender.

Entonces, creo que es urgente que podamos resolver el tema fundamental de la propuesta de atender y que nos respondan sobre esos hospitales; pero, también es importante señalar que no solamente es responsabilidad de la Secretaría de Salud, que también tiene que ver con el Hospital del Bienestar, el famoso INSABI, no recuerdo el nombre completo, INSABI, ya vinieron a esta misma Tribuna en la Legislatura pasada, la diputada Karina Labastida, la Presidenta de la Comisión de Salud y se manifestaba con toda precisión, que desde el año de 2020, iba a ser responsabilidad de ese Instituto el darle operación necesaria para esos hospitales, porque en algunos de los casos ya tienen la infraestructura, más del 78% de construcción y en ese orden de ideas, lo cierto es que falta solamente la operación de los mismos y eso le corresponde en este caso al INSABI.

Entonces, la propuesta que vengo a presentar aquí ante todos ustedes, es que el punto de acuerdo que se presenta no solamente solicite a la Secretaría de Salud, sino también a este Instituto y solamente sería el agregado que daría, me gustaría leerlo.

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado

de México, así como al Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que se informe a esta Soberanía, cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimientos de Salud, la famosa CLUES, de los ocho hospitales municipales en construcción, ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán, Cuautitlán Izcalli y los dos de alta especialidad, ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

Agradezco su amable y solicitamos que esta adhesión sea sometida a consideración ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México y la suscribe su servidor.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Omar.

Y le pregunto al diputado Daniel Sibaja, si está de acuerdo en que se haga en estos términos. Sí, gracias.

Perdón diputado, es que no te escucho. Pero primero levanto la mano la diputada Luz María. Adelante Luz María, quiere hacer uso de la palabra. Adelante diputada Luz María. Gracias diputado Omar.

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ. Gracias.

Buenas tardes Honorable Mesa Directiva, compañeros, compañeras, medios digitales.

Quiero hacer una aseveración con respecto a la propuesta y aunado a lo que acaba de comentar el diputado Omar, gracias por ese análisis que hizo el diputado Sibaja y que está por complementar con el análisis que hace el diputado Omar

64 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cHshue1EC74&ab_channel=LegislaturaEdoMex

En consulta con el INSABI, hay una partida muy importante que hay que revisar este tipo de claves, CLUES, porque los anteriores gobiernos construyeron infraestructura sin tener las especificaciones adecuadas en materia de salud, por esa razón no se han dado los registros por parte de las instituciones federales.

Yo creo que hay que meternos todos a esta revisión técnica, porque no podemos permitir que se sigan haciendo infraestructura sin ninguna especificación y sobre todo en el tema de salud.

Los hospitales tienen reglamentado por Normas Oficiales Mexicanas y Normas Oficiales Internacionales que regulan la construcción para las actividades de un hospital o de una clínica específicamente.

Por eso celebro que estemos atendiendo, sí no nada más el tema de los diez hospitales, sino que revisemos todos los, digamos espacios públicos en materia de salud, para que se cumpla con estas especificaciones de las Normas Mexicanas y las Normas Internacionales, sino por omisión o por responsabilidad de los Gobiernos tanto Estatal como Federal tengamos que padecer muertes de los mexiquenses.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Luz María, ahora sí por favor, tiene el uso de la voz el diputado Daniel Sibaja.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Gracias Presidenta.

Nosotros no estamos en contra de la adición que propone el compañero Omar; sin embargo, sí me gustaría recalcar que en el presupuesto tuvimos la oportunidad de platicar con las personas ejecutoras del presupuesto y nos comentaron exclusivamente que no era el INSABI el encargado al respecto.

Entonces, nosotros no tenemos ningún problema en que se adicione ese tema, pero sí somos claros en que nos dijeron e inclusive si ustedes buscan en el Diario Oficial de la Federación, la

CLUES la encargada de emitir es la Secretaría de Salud, no el INSABI.

Inclusive, aquí tenemos una compañera que ahora es Diputada Local, pero anterior fue Diputada Federal y el Maestro Ferrer, que es el encargado del INSABI también hizo esa observación, que ellos ante el INSABI no eran los responsables.

Pero no tenemos ningún problema en que se adicione, lo importante es que el punto de acuerdo salga y obviamente tengamos la información correspondiente.

Solamente esa era la puntualización que quería hacer Presidenta. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Daniel.

Entonces diputado Omar, sí está de acuerdo en que se incluya y nos vamos a la votación en lo general, porque ya se aceptó en lo particular.

Diputado Max tiene el uso de la voz.

DIP. MAXAGUSTÍN CORREAHERNÁNDEZ. Sí gracias Presidenta.

Bueno, yo quiero comentar que desde mi particular punto de vista la sugerencia que nos hace el diputado Omar no tendría razón de ser, toda vez que aquí quien no ha cumplido con la responsabilidad de culminar la obra, no obstante que se le autorizó un endeudamiento al Poder Ejecutivo en el Presupuesto del 2021, precisamente para terminar las obras correspondientes a estos hospitales en el 2021.

Entonces, el exhorto y toda la argumentación que da el compañero diputado Daniel Sibaja, pues habla y se refiere expresamente a la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Y en las comparecencias derivadas del Informe del señor Gobernador, pues consultamos y preguntamos al Secretario de Gobierno, cuál era la situación y él mismo aceptó que no han cumplido y que esas obras tenían apenas algunos avances en determinados porcentajes y se ha reconocido que no se ha hecho la obra que le

compete exclusivamente en este caso al Gobierno del Estado.

Entonces, mi sugerencia sería, compañeras y compañeros, que se apruebe el exhorto en los términos que lo propuso el diputado Daniel Sibaja y que no ha lugar la adhesión que hace el compañero Omar, porque si no hay hospital terminado, que es responsabilidad del Gobierno del Estado, pues no puede haber registro de una institución que preste servicios de salud ante la Secretaría de Salud; primero tengamos el hospital o los hospitales completos, terminados por la obra que es responsabilidad del Gobierno del Estado y después hay que proceder a la otra tramitología, y en su momento si hay negligencia de la autoridad federal para otorgar ese registro, pues ya creo que nosotros estaríamos en condiciones, desde luego, de suscribir una propuesta en los términos que nos presenta el diputado Omar.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Max.

El diputado Omar Ortega tiene el uso de la palabra.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Creo que sí es fundamentalmente importante que aparezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de esta dependencia, porque el registro o la clave correspondiente la otorga la Secretaría de Salud, a través del INSABI y el tema de la operación y el mantenimiento le corresponde al Gobierno Federal; entonces, el tema es cómo invertir más recursos en la infraestructura si no es a través de las dos responsabilidades, por supuesto que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría, es responsable de la infraestructura y de una inversión a estos hospitales.

Entonces, yo lo que creo que es, hay una corresponsabilidad de las dos autoridades, no se trata de buscar culpables, yo les diría compañeras y compañeros diputados, creo que lo más importante es que no solamente sea un llamado a misa, porque si solamente se les solicita a la Secretaría de Salud

que termine las obras, pues él va a decir si no tengo la Clave Única, cómo lo voy a realizar; entonces, yo les pediría esa comprensión y bien valdría el esfuerzo de que solamente se agregará a esta Institución como uno lo está solicitando.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Omar.

Me ha solicitado la palabra la diputada Azucena; el diputado Faustino y alguien más y el diputado Valentín.

Secretaría pido que levante el registro de oradores por favor.

Si fueran tan amables de pasarle el micrófono a la diputada Azucena, por favor. Aquí viene el micrófono diputada Azucena, un segundito por favor.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Ya que refiere el diputado Omar Ortega, ya sabemos desde la Legislatura pasada, que ni eso deja siquiera, que se defiendan los diputados que deben defender al Gobierno del Estado, siempre está él por delante y sin conocimiento de causa además, ya lo conocemos diputado.

Aquí hay un tema muy importante, que es tener la información para que se suba usted a defender lo indefendible, eso sería muy importante o que le pasen bien la información, que le muestre si hay una solicitud de parte del Gobierno del Estado para el tema de la rehabilitación de los hospitales, a eso lo retamos al diputado Omar, que muestren aquí que hay ya solicitudes y que es el Gobierno Federal el que no ha querido rehabilitar y que es un tema federal.

Segundo, que investigue también que hay veintiuno Estados de la República que han firmado el convenio de colaboración con el INSABI, pero entre esos no está el Gobierno del Estado, no han querido firmar el Convenio del Estado, que lo presenten entonces, y yo les pediría a las diputadas y a los diputados del PRI, que levanten la mano y

que suban a la Tribuna y que respeten a la oradora, porque así lo he hecho y así lo hemos hecho, relájense.

Qué quiero decirle yo con esto, que no es el Gobierno Federal, es el Gobierno del Estado y entonces, entrémosle también al tema de la firma del Convenio, a eso los exhortamos, eso tendría que ser otro exhorto, porque de ahí tendría que venir un asunto tan urgente, que es el tema de los diez hospitales, que tiene que ver con los elefantes, con los monumentos a la corrupción, al olvido, a todo lo que tiene que ver con el desprecio a la gente de parte de quien ha gobernado este Estado, que es los gobiernos del PRI que tanto daño le hacen y más en momentos de pandemia, me parece que es verdaderamente vergonzoso.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Azucena.

Tiene la palabra el diputado Faustino, diputada Gretel ya registramos su participación.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Es sorprendente que, a estas alturas de haber iniciado estos proyectos, monumentos a la falta de transparencia, que no se tengan los trámites o los permisos, aquí hay algo mucho más grave.

La Legislatura anterior y la anterior, me refiero a las LX y a las LIX autorizaron presupuestos para estos hospitales ¿Quién cayó en omisión? ¿Por qué se inició a construir algo si no, para pronto, si no había sustento legal? O sea, cómo me atrevo a construir un hospital si no tengo el sustento legal y lo que aquí viene a entenderse, como lo entienden los mexicanos, es que en tiempos electorales pues ofrecemos proyectos y proyectos, como el Tren Interurbano Ciudad de México - Zinacantepec, que hoy el Gobierno federal se comprometió a concluir, de una obra presupuestado en treinta mil millones, va a salir, a todos los mexicanos, porque de ahí hay presupuesto federal, más de noventa mil millones de pesos, y estos hospitales se han convertido en una burla para la necesidad que tiene la gente.

Entonces, lo que yo surgiría, es que, sin más dilación, la autoridad de salud del Estado de México, cuanto antes inicie el proceso de reanudar los trabajos para que estos hospitales puedan ser concluidos. Yo hablo tan solo de Ecatepec, cinco mil ciudadanos padecen de cáncer, Hospital de Oncología, se anunció con bombo y platillo, no está concluido; se autorizaron presupuestos en la Legislatura anterior y no se ha ejercido.

Por eso yo sí he sostenido, se quiere resolver todo con deuda y ni eso saben gastar y justificar. Así es que yo plantearía que la propuesta que hizo mi compañero tal cual se vote y la propuesta que hace el diputado como una adición, también se vote, si la mayoría dice que además adición, para que resolvamos este diferendo.

Y también vamos a pedirle al OSFEM revise este tema, para que, si algún funcionario cayó en irresponsabilidad en el sentido de iniciar un proyecto sin el sustento técnico, pues se vaya a fondo y nosotros aquí nos estamos enfrentando cuando quien debió haber iniciado, cubierto todo el proceso hoy debería de estar concluido.

Es cuanto. Gracias compañera Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Faustino y comentarles que estamos en la dispensa del trámite.

Tiene la palabra el diputado Valentín González Bautista, primero el diputado Omar, tiene la palabra del diputado Omar Ortega. Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Presidenta, mire, creo que este punto de acuerdo, primero por alusiones personales, a los diputados que comentan, a mí no me manda nadie, son decisiones propias y consensadas, y si vieron ustedes, yo fui muy claro, para mí estoy convencido que son elefantes blancos y que tienen que resolverse.

En ese orden de ideas, yo retiro mi propuesta y bueno que se vote en consecuencia como viene el sentido del punto de acuerdo y ya yo planteare, por supuesto, un punto de acuerdo donde la responsable, la Secretaría de Salud

Federal le diría que entregue esas claves.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Omar.

El diputado Omar ha retirado el punto, le pregunto diputado Valentín si va a hacer uso de la palabra; diputada Gretel ya no; diputada Marisol tampoco, de acuerdo; entonces ahora sí. Marisol si quiere hacer uso de la palabra, adelante diputada Marisol. Si le acercan el micrófono por favor a la diputada Marisol.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Antes de subir este punto de acuerdo, toda la bancada de morena estuvo en reunión con el Maestro Ferrer, que es el Director del INSABI y le planteamos cómo estaba el seguimiento de los ocho hospitales en el Estado de México, y él dijo que no tiene ningún tema con el Estado de México, que todo se ha cumplido y ahorita está limpio él como Gobierno Federal del Estado de México.

También lo que nos aclaró es que el Gobierno Federal no da las Claves Únicas, quién se encarga la Secretaría de la Entidad, en este caso pues la Secretaría de Salud del Estado de México, eso es lo que nos contó.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Agradezco el respeto a la compañera Marisol. Adelante Marisol.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias.

De hecho si es que ustedes quieren saber un poco más acerca de las funciones del INSABI, pues está ahí en el..., que es el Instituto de Salud para el Bienestar y ahí te dice qué hacemos y qué hace el INSABI, simplemente es operacional y de que se da cuenta de cómo se realiza la salud para todos los mexicanos, entonces es lo único que hace, es muy operacional la función del INSABI.

Esa era mi participación, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Marisol.

Pido a quien, diputada Gretel tiene el uso

de la voz.

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Muy buenas tardes, muchísimas gracias a todos.

Ahorita que se está tocando justamente este tema tan importante para todos y que justamente estamos en medio de una pandemia y hay que apoyar el tema de la construcción de los hospitales.

El tema de las CLUES viene en el Diario Oficial y es en el acuerdo de los lineamientos que fueron publicados el jueves 27 de diciembre del 2012, desde ese momento justamente plantean en esos lineamientos que la información a integrar se refiere a todos aquellos establecimientos del Sistema Nacional de Salud, llámese unidades médicas, unidades administrativas y de asistencia, que en el momento de su levantamiento se encuentren en funcionamiento, fuera de operación o bien en proceso de construcción, no importando el status de la propiedad de los mismos, es decir, si son propios, donados, subrogados o rentados, esto es de acuerdo a los lineamientos que trae y son emitidos por parte de la Federación, ya que han brincado algunas dudas de dónde tiene que salir o cómo tiene que ser el procedimiento.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Gretel.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo.

Diputada Jezabel, tiene el uso de la palabra la diputada Jezabel.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. Sí, buenas tardes.

Es muy breve, entiendo que ya se tiene que votar, pero bueno en mi calidad de, en este momento pues hablo como tlalnepantlense, yo vivo en este Municipio que es de los más importantes del Estado de México, aporta al Producto Interno Bruto de todo el Estado de México, tiene alrededor

de setecientos mil habitantes y llevamos cuatro años sin un hospital.

El hospital que se menciona en el exhorto que elaboró mi compañero Daniel Sibaja, se menciona el Municipio de Tlalnepantla de Baz y es el Hospital Caracoles que está ubicado en la Colonia Jorge Jiménez Cantú, en Tlalnepantla Oriente, pero nuestro Municipio desde el 2017 no contamos con un hospital, o sea, llevamos cuatro años sin tener servicios de salud, tenemos que acudir a Atizapán, a Ecatepec.

Entonces, solicito que podamos apoyar este exhorto en los términos que mi compañero Daniel Sibaja lo ha manifestado, es prioritario, es urgente para, en mi caso como tlanpantlense que se pueda ya resolver este tema.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Jezabel.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo, por favor coméntelo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo referente al punto 23, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, nos leerá un punto de acuerdo.

Adelante diputada Mónica.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con el permiso de la diputada Presidenta de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los ciudadanos y ciudadanas que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales y a los medios de comunicación que nos acompañan.

El Secretario de Seguridad del Estado de México tiene como atribución establecer y vigilar la operación, administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del Sistema Penitenciario.

En cuanto a la Subsecretaría de Control Penitenciario, tiene como objetivo general fortalecer y mejorar el Sistema Penitenciario mediante la elaboración e implementación y ejecución de políticas públicas, así como instrumentos programáticos encaminados a conservar la paz y tranquilidad de las personas privadas de la libertad; así como la articulación, administración y vigilancia de estrategias encaminadas a promover la reinserción social.

Bajo esta consideración se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, porque al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, debido a las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para que en sus necesidades no están presentes o no son visibles.

En cuanto a la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 10, Derechos de las Mujeres Privadas de su Libertad en un Centro Penitenciario, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a, como lo menciona la fracción VI, conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años, a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables; de igual forma en el artículo 36, Mujeres Privadas de la Libertad con Hijas o Hijos establece que, las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad que nacieron durante el internamiento de éstas, podrán permanecer con su madre dentro del centro penitenciario durante las etapas posnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos, tendrán derecho a lo siguiente:

Fracción I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad. Las reglas Bangkok son el primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas y se fundamenta en diversas resoluciones de las Naciones Unidas, relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de su libertad; esta regla señala la necesidad de contar con la instalación y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene para el cuidado personal de las niñas y niños que los acompañan, que acompañan a sus madres, así como alentar y facilitar el contacto de las reclusas con sus hijas e hijos y en su caso, establecer las condiciones para que las mujeres puedan amantarlos y brindarles el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a su cuidado; también señala que el Estado debe suministrar alimentación suficiente, dotar de servicios permanentes de atención especializada, así como implementar ajustes razonables, a efecto de que el entorno previsto para la crianza sea el mismo que el de los que no viven en Centros Penitenciarios.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivado del siguiente del seguimiento de las doscientas catorce cárceles habitadas por los niños con sus madres, ha indicado que hay condiciones que dificultan una vida digna y segura, así como situaciones que vulneran sus derechos humanos; así mismo, ha enfatizado en la escases alimentaria, educativa y en la falta de zonas recreativas para que los menores tengan las condiciones propicias para un óptimo desarrollo, además ha señalado la preocupación por las condiciones y el trato que se brindan a las mujeres, a las internas que son madres y a los niños y niñas que les acompañan, visibilizando la necesidad de garantizar el respeto a sus derechos humanos ante su condición de vulnerabilidad, para propiciar una estancia digna de servicios médicos y de educación.

También en Informe Especial de las Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre todo en el estado guardan los derechos de las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, en el año 2013 señala que en el Estado de México existen cuatro Centros Penitenciarios con población femenil, siendo los siguientes: Centro Preventivo y de Readaptación Social en Chalco, Centro Preventivo y de Readaptación Social en Ecatepec, Centro Preventivo y de Readaptación Social en Nezahualcóyotl y el Centro Preventivo y de Readaptación Social Tlalnepantla de Baz.

Se concluye que esta problemática presenta un gran reto que necesita de voluntades y esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada y la participación ciudadana, siendo corresponsables para garantizar los derechos humanos de las niñas y niños que viven en los Centros Penitenciarios con sus madres, siendo de suma importancia la oportunidad, asignación y aplicación de recursos que les permitan mejorar las condiciones de vida de la primera infancia que se encuentran reclusos con sus madres.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta Soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios.

Es cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 03 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco y Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su**

competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se considera niñas y niños “invisibles” a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado, por lo que se no se les otorga cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad, tales como la violencia, la delincuencia, la privación de su libertad, entre otras; estas niñas y niños, en su mayoría, no se encuentran al cuidado de su familia, por lo que pueden carecer de documentos de identidad, o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afecten.

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hacen sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son visibles, (así lo menciona el Blog del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN).

La Convención de los Derechos del Niño, instrumento más ratificado a nivel mundial, su participación como Estado miembro por México fue el 21 de octubre de 1990, en su preámbulo, reconoce que las Niñas y Niños, por sus propias características físicas, psicológicas, requieren de

medidas especiales de atención para la garantía de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso a través de todos los medios, incluyendo la asignación presupuestal y de recursos humanos.

En lo que respecta a la Ley Nacional de Ejecución Penal establece lo siguiente:

“... Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;

Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad La Autoridad Penitenciaria estará obligada a mantener una base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al sistema penitenciario;

Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos

Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrica ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.

Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de

estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:

I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad.

Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.

Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

II. A que su hija o hijo disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades

recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.

IV. A que su hija o hijo la acompañe en el Centro Penitenciario, al momento de su ingreso sea examinado, preferentemente por un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda.

Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos. ”

De lo anterior se desprende que Ley Nacional de Ejecución Penal, establece una serie de acciones y medidas que ponderan el interés superior de las niñas y niños que viven reclusos con sus madres, sin embargo, es necesario conocer la realidad que se vive en los centros penitenciarios femeniles en el estado de México a fin de garantizar que los derechos humanos de los menores no se vean vulnerados por las prácticas comunes de los centros.

Cabe destacar que, en los Código Nacional de Procedimientos Penales y Código Penal del Estado de México, no se encuentra establecido referencias de los centros penitenciarios o, edad de los menores que permanecen con sus madres reclusas, así como tampoco las medidas que deben implementarse para garantizar que el sano desarrollo de los infantes reclusos con sus madres sea el adecuado y que no se vean afectados en su esfera de derechos por el hecho de permanecer con sus progenitoras reclusas, siendo en tal contexto la Ley Nacional de Ejecución Penal la base legal para el establecimiento de medidas.

El primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas son las Reglas Bangkok que se fundamentan en diversas resoluciones de las naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de su libertad.

Estas Reglas señalan la necesidad de contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene para el cuidado personal de los niños que acompañan a sus madres, así como alentar y facilitar el contacto de las internas con sus hijas e hijos, y en su caso, establecer las condiciones para que las mujeres puedan amantarlos y brindarles el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a su cuidado; también señala que el Estado debe suministrar alimentación suficiente, dotar de servicios permanentes de atención especializada, así como implementar ajustes razonables a efecto de que el entorno previsto para la crianza sea el mismo que el de los que no viven en Centros Penitenciarios.

En lo que respecta a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 10, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.

Dentro de los centros penitenciarios es difícil ver a las niñas y niños socializando con otros niños, la mayoría del tiempo tiene que pasarlo al lado de sus madres, en ocasiones algunos de ellos salen el fin de semana para visitar a sus familiares, y regresan con su madre a prisión, otros nunca han tenido la posibilidad de salir del centro penitenciario.

Aunque ningún niño que viva en los centros penitenciarios puede ser tocado o registrado

2 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

3 https://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20son%20el%20primer%20instrumento%20que%20visibiliza,encarcelamiento%20en%20los%20hijos%20

4 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

por los guardias, existen otras actividades que ponen en riesgo su integridad, por ejemplo, deben permanecer con su madre todo el tiempo, incluyendo los días de visitas conyugales.

Es preponderante cumplir en todos los Centros Penitenciarios de la Entidad lo estipulado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual obliga a las prisiones del país a modificar sus instalaciones si hay niños viviendo con sus madres, con el objetivo de crear espacios propicios que den a los pequeños las herramientas para que, cuando se integren a la sociedad no tengan rezagos en su desarrollo e incidir en programas y actividades infantiles, ya que durante recorridos en las cárceles del país se han encontrado niños caminando entre reclusos drogados e incluso están expuestos a escenas sexuales, lo cual genera estímulos prematuros con daños psicológicos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivado del seguimiento de las 214 cárceles habitadas por los niños con sus madres, ha indicado que: “Hay condiciones que dificultan una vida digna y segura, así como situaciones que vulneran sus derechos humanos”, así mismo ha enfatizado en la escasez alimentaria, educativa y en la falta de zonas recreativas para que los menores tengan las condiciones propicias para óptimo desarrollo. Además, ha señalado la preocupación por las condiciones y el trato que se brinda a las mujeres internas que son madres y a los niños y niñas que les acompañan, visibilizando la necesidad de garantizar el respeto a sus derechos humanos ante su condición de vulnerabilidad, para propiciar una estancia digna, servicios médicos y educación.

Así mismo en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana, en el año 2013, señala que, en el Estado de México existen cuatro Centros Penitenciarios con población femenil siendo los siguientes: Centro

Preventivo y de Readaptación Social Chalco, Centro Preventivo y de Readaptación Social Ecatepec, Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca y el Centro Preventivo y de Readaptación Social Tlalnepantla de Baz.

Las niñas y niños invisibles que se enfrentan en reclusión con sus madres, carecen de medidas especiales que les permitan un sano esparcimiento, y se enfrentan al contexto penitenciario mexicano en el que, entre otras, se encuentra presente el hacinamiento, la delincuencia, deficiencias de clasificación, dinámicas de violencia, y falta de ajustes razonables.

De lo anterior se advierte la posible violación del principio del interés superior de la niñez y la contravención a lo establecido en los estándares Internacionales y Constitucionales, así como sus derechos humanos al vivir en un estado de indefensión, por lo que es prioritario que se respeten los derechos de la primera infancia en estas condiciones de vulnerabilidad y generar políticas públicas y programas especializados que impulsen la aplicación de las leyes que permitan mejores condiciones de desarrollo a la población infantil que acompaña a sus madres en los centros penitenciarios..

Por lo antes expuesto se concluye que, esta problemática representa un gran reto que necesita de las voluntades y esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada y la participación ciudadana, siendo corresponsables para garantizar los derechos humanos de las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres, siendo de suma importancia la oportuna asignación y aplicación de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de la primera infancia que se encuentra recluida con sus madres.

5 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO Y, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA DE FORMA DETALLADA Y PRECISA LAS ACCIONES Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS RECLUSAS QUE PERMANECEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESPECIFICANDO LA EDAD QUE TIENEN LOS MENORES, ASÍ COMO LOS REPORTES QUE SE GENEREN DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU UBICACIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades responsables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Mónica Miriam.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes y la Primera Infancia y a la Comisión Especial del Sistema Penitenciario.

En lo referente al punto 24, la diputada Paola Jiménez Hernández, leerá el proyecto de acuerdo sobre la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios. Adelante diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política en ejercicio de nuestras atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones III, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la LXI Legislatura acuerdo para que la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, determinen la tramitación y en su caso, la reposición de los procedimientos de solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales que obran en su poder con sustento en lo siguiente:

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Doy lectura al cuerdo.

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 57 y 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a

bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria, de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A fracción XXV inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, revisará los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales radicados ante la misma durante la LX Legislatura, favorecerá el acceso a la defensa y al ejercicio de la garantía de audiencia de los municipios y en su caso, realizará la reposición de procedimientos cuando resulte necesario para estos propósitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Paola.

De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y pregunto a los diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

Diputado Alfredo el sentido de su voto, a favor; diputada Gretel a favor; diputada Trini a favor.

Adelante.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Del punto número 21, se registra el voto a favor de las diputadas Evelyn Osornio y la diputada Lilia Urbina. Gracias.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER. Gracias Secretaria.

Por favor diputada Viri, si es tan amable de leer los comunicados.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Calendario de Comisiones Legislativas.

1. Autor Ejecutivo Estatal; materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México; tema con la finalidad de redimensionar el concepto de justicia, de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México; programación jueves 3 de febrero de 2022, al término de la sesión, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia; tipo de reunión, reunión de trabajo.

Por la que hace a la reunión de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercial y Minero, se cancela hasta nueva convocatoria.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiendo agotado los asuntos de la cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día jueves tres de febrero del año dos mil veintidós y se cita a los diputados y a las diputadas, a sesión que realizaremos el próximo jueves diez de febrero a las doce horas.

Gracias a todos.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES
ROBLEDO.** Esta sesión ha estado grabada en la
cinta 028/A/LXI.

Muchas gracias.